TOMO LIX — Montevideo, Viernes 28 de Mayo de 1920 — Núm. 4277

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" " atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Autoriza a la Universidad para liquidar las asignaciones extraordinarias del personal de la Facultad de Arquitectura a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 296|1916).

Vistos estos antecedentes relacionados con el pago de las asignaciones del personal administrativo de la Escuela de Sobrestantes que funciona en la Facultad de Ingeniería;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo, por resoluciones del 9 de Julio de 1919 y 20 de Enero próximo pasado, autorizó la erogación de doscientos pesos mensuales con cargo a sus Eventuales, por el término de diez meses, como retribución a los empleados de aquella Facultad que prestan servicios extraordinarios en el funcionamiento de la Escuela de Sobrestantes;

Resultando del informe del Consejo de Obras Públicas que la labor extraordinaria de ese personal administrativo no tiene solución de continuidad y se desarrolla con igual intensidad en los doce meses del año y, por consiguiente, conceptúa de equidad remunerar por todo el año en curso el trabajo de referencia;

Atento a que el Ministerio de Obras Públicas manifiesta que, por su parte, no hay inconveniente en que se acuerde ese beneficio;

Atento al informe favorable de la Facultad de Ingeniería,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Universidad para liquidar por todo el año en curso las asignaciones por servicios extraordinarios del personal de la Facultad de Arquitectura a que se refieren las resoluciones de 9 de Julio de 1919 y 20 de Enero próximo pasado con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese el beneficio de la acumulación de sueldo a los profesores del Liceo de San José que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 1130|1920).

Concédese el beneficio de acumular íntegramente con la antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado las asignaciones mensuales que perciben los profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José que a continuación se expresan:

1. Doctor Adolfo Cordero. (Artículo 25 de la ley 1.o de Julio de 1916): Puede acumular íntegramente el sueldo de médico de sala del Hospital	$	80 00
y el sueldo también íntegro de profesor de Historia Natural 1.o	”	60 00
	$	140 00
2. Doctor Ernesto Ricci. (Artículo 25 de la ley 1.o de Julio de 1916): Procede la acumulación íntegra del sueldo de médico del Servicio Público	$	100 00
y el de profesor de Química 1.o y 2.o	”	60 00
	$	160 00
3. Gonzalo Larriera. (Artículo 25 de la ley 1.o de Julio de 1916): Le corresponde acumulación íntegra de sus sueldos de: Secretario de la Honorable Asamblea Representativa	$	90 00
y Profesor de Literatura 1.o y 2.o	”	60 00
	$	150 00
4. María Espínola. (Artículo 25 de la ley 1.o de Julio 1916): Puede acumular el sueldo íntegro de Inspectora de escuelas	$	110 00
y el de profesora de Geografía 1.o y 3.er años	”	60 00
	$	170 00
5. Celia Sánchez. (Artículo 25 de la ley 1.o de Julio de 1916): Puede acumular íntegramente el sueldo de Encargada de un grupo de Castellano 1.er curso	$	40 00
y el sueldo también íntegro de maestra ayudante de la escuela de 2.o grado	”	48 00
	$	88 00

Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General, a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Establécese la antigüedad del nombramiento del doctor Miguel Alberto Acevedo como profesor de Economía Política del Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 952|1920).

Atento al pedido formulado por el Consejo del Instituto de Química Industrial y como ampliación a la resolución del 11 del corriente que designó al doctor Miguel Alberto Acevedo profesor honorario de Economía Política en dicho Instituto, declárase que ese nombramiento debe entenderse con la antigüedad del 1.o de Mayo en curso, en que inició sus tareas el expresado catedrático.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Establécese que la licencia concedida al profesor de Historia Natural de la Sección de Enseñanza Secundaria debe entenderse con goce de sueldo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 894|920).

Atento a lo solicitado por la Universidad en la nota que precede, y como ampliación de la resolución de este Consejo, que acuerda al profesor de Historia Universal en la Sección de Enseanza Secundaria una licencia de cuatro meses por razones de enfermedad, y designa en su reemplazo al doctor Daniel Castellanos, declárase que esa licencia y sustitución respectiva deben entenderse con el goce de sueldo correspondiente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Prorrógase la licencia concedida al profesor del Liceo de Flores don Ernesto M. Sorín.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 31|920).

Vista la precedente nota de la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores, acompañando la solicitud de prórroga de quince días de licencia formulada por el profesor de la referida institución señor Ernesto M. Sorín;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Prorrógase por quince días la licencia concedida al profesor del Liceo Departamental de Flores señor Ernesto M. Sorín, debiendo continuar subrogándole en el curso de Matemáticas de 4.o año el profesor señor Miguel Mármora y en los cursos de Geografía Física y Cosmografía el señor Director de la Institución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia del profesor del Liceo de Río Negro don Alejandro C. Pesce.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 34|920).

Vista la precedente nota de la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia del profesor de Historia Americana y Nacional 2.o y Cosmografía de la referida Institución, señor Alejandro C. Pesce, y desígnanse para subrogarlo con carácter de interino en la Cátedra de Cosmografía al señor Rogelio García y en la de Historia Americana y Nacional 2.o a la señorita María M. Mendoza.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la que concede dos meses de licencia al Bedel del Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 1079|920).

Vistos: Apruébase la resolución del Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial que concede dos meses de licencia sin sueldo al Bedel del Instituto señor Enrique Bianchi (hijo) y designa para subrogarlo durante ella con el goce de sueldo correspondiente al señor Humberto Bianchi.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébanse las acumulaciones de sueldos a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 1033|920).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con las gestiones sobre acumulaciones de sueldos correspondientes a varios Encargados de Grupo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de la Seccional de Mujeres;

Atento al informe favorable del Consejo Directivo de aquella Sección;

Oída la Contaduría de la Universidad y en el concepto de que las referidas acumulaciones se ajusten en un todo a las prescripciones reglamentarias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar en cuanto haya lugar, y con la antigüedad del 15 de Marzo próximo pasado, las acumulaciones de sueldos indicadas en el informe de 17 de Mayo, de la Contaduría de la Universidad.

Comuníquese y pasen estos obrados a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese autorización a la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de primer turno para utilizar los servicios de dos Auxiliares eventuales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 924|920).

Considerando atendible el pedido formulado por la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo, concédesele la autorización que solicita para utilizar los servicios de dos auxiliares eventuales, para la tramitación de expedientes de ciudadanía, por el término de tres meses y con una asignación de cuarenta pesos mensuales a ca-

da uno, con imputación a "Eventuales" de este Ministerio.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase Guardián de la Cárcel Penitenciaría al señor José C. Tabó.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 1120|920).

Vacante un cargo de guardián en la Cárcel Penitenciaría por renuncia de don Lino Peláez que lo desempeñaba, y de acuerdo con la propuesta formulada, desígnase para ocuparlo al aspirante señor José C. Tabó.
Comuníquese, devuélvanse los antecedentes acompañados y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia del chauffeur de la Cárcel Preventiva y Correccional.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 1104|920).

Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de chauffeur de la Cárcel Preventiva y Correccional ha presentado el señor Pedro Granero; y
Atento a la propuesta formulada en la precedente nota, nómbrase para subrogarlo en el referido cargo, con carácter de interino, al señor Francisco Keysely, con la antigüedad del 1.o de Marzo último, fecha desde la cual se encuentra en ejercicio de sus funciones por necesidades del servicio.
Comuníquese, devuélvanse los antecedentes agregados y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese al doctor Enrique Armand Ugón el beneficio de la acumulación de sueldos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 1096|920).

Concédese al doctor Enrique Armand Ugón el beneficio de acumular íntegramente, con la antigüedad del 16 de Marzo último, las asignaciones mensuales correspondientes a los siguientes cargos que desempeña: Agente Fiscal Letrado del Departamento de Durazno ($ 230.00) y profesor de Historia Americana y Nacional 2.o año e Instrucción Cívica y Moral en el Liceo del mismo Departamento ($ 60.00).
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para mandar encuadernar ochenta libros de su archivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 889|920).

Vista la precedente gestión de la Dirección General del Registro del Estado Civil, solicitando autorización para contratar la encuadernación de ochenta libros en la suma de doscientos pesos ($ 200.00);
Atento el informe favorable de la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorizar a la expresada Dirección para aceptar la propuesta de los señores Casanova y Cía. para mandar encuadernar ochenta libros de su archivo en la suma de doscientos pesos ($ 200.00), que deberán imputarse a las rentas del Registro.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acéptanse las propuestas hechas para el nombramiento del personal interino de la Escuela de Odontología.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 270|920).

Vistos: Acéptanse las propuestas formuladas por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para el siguiente personal interino de la Escuela de Odontología:
Jefes de Trabajos de Clínica: dentistas señores Alberto Castiglione, Nemesio J. Bazzano y Héctor A. Damonte; Jefe de Trabajos de Protesis: dentista señor Alberto Prietropinto. Estos nombramientos deben entenderse efectuados con la antigüedad del 20 de Abril próximo pasado.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para contratar con la Imprenta Nacional la confección de mil ciento cuarenta y nueve libros de actas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 899|920).

Vista la precedente nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil, solicitando se le autorice a contratar con la Imprenta Nacional la confección de mil ciento cuarenta y nueve libros de actas del Registro Civil por la cantidad de un mil novecientos noventa y tres pesos con cincuenta y un centésimos ($ 1.993.51);
Considerando: Que en este caso no procede el cumplimiento de las formalidades establecidas en el decreto de 6 de Febrero de 1911, que reglamenta los llamados á licitación para ejecución de trabajos cuyo costo exceda de doscientos pesos, en virtud de que será ejecutado por un establecimiento oficial, como lo es la Imprenta Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Registro del Estado Civil para contratar con la Imprenta Nacional la confección de mil ciento cuarenta y nueve libros de actas para el Registro Civil por la suma de un mil novecientos noventa y tres pesos con cincuenta y un centésimos (pesos 1.993.51), cuya erogación deberá imputarse a los fondos de la ley de 23 de Mayo de 1912.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta a favor del señor Emilio Castiglioni para Ayudante de Toxicología de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 71|920).

Apruébase la propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del farmacéutico señor Emilio Castiglioni para desempeñar el cargo de ayudante de Toxicología (Presupuesto interno), con carácter de interino, y con la antigüedad del 1.o de Mayo corriente.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la que designó al dentista Pedro Marín Sánchez encargado del curso de Prótesis en la Escuela de Odontología.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 270|1920).

Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, que designa al dentista Pedro Marín Sánchez, con carácter interino, para Encargado del Curso de Prótesis en la Escuela de Odontología, vacante por renuncia del señor Reinaldo Rinaldi Guerra, que lo desempeñaba.
Comuníquese, haciéndose saber que este nombramiento debe entenderse con la antigüedad del 17 del corriente, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Prorrógase por dos duodécimos las partidas del presupuesto interno de la Universidad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 946|16).

Vista la precedente nota de la Universidad solicitando autorización para prorrogar por dos duodécimos el presupuesto interno que rigió en los años 1917, 1918 y 1919,

SE RESUELVE:

Prorrógase por dos duodécimos las partidas del presupuesto interno de la Universidad que rigió en los años 1917, 1918 y 1919.

Autorízase igualmente a la Universidad para cargar a los meses de Mayo y Junio a "Economías" las partidas que figuraron por sueldos en el referido presupuesto, cuyas "Economías" se reforzarán transfiriendo los saldos disponibles que resulten en las partidas del Presupuesto General al finalizar el ejercicio económico en curso.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone la reconstrucción del edificio de la calle Canelones número 968 para asiento de las Oficinas del Registro del Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 1189|917).

Vistos estos antecedentes relacionados con la reconstrucción del edificio de la calle Canelones número 968 para asiento de las oficinas del Registro del Estado Civil;

Resultando: Que a juicio de las oficinas técnicas respectivas, hay positiva conveniencia en desarrollar el programa de obras sobre la base del aprovechamiento de lo existente en la construcción actual;

Resultando: Que sobre esa base, la Dirección de Arquitectura ha formulado dos anteproyectos de obras: el primero de los cuales (cuyo costo estima en pesos 28.971.25), si bien es algo más conveniente desde el punto de vista financiero), — las exigencias del Registro, cada día en aumento, demandan mayor amplitud en las obras que las que han sido en él proyectadas;

Resultando: Que la solución que informa el anteproyecto número 2, según manifiesta aquella Dirección, permitirá hacer trabajos de consolidación más duraderos, y por tal la aconseja, que entiende que esa determinación permitirá extender las ampliaciones de acuerdo con las necesidades del Registro;

Resultando: Que la ley de esta fecha sobre ampliación de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 autoriza una partida para edificio de esta oficina;

Atento a que por la naturaleza de las obras es conveniente que ellas se lleven a cabo por el sistema de Administración,

SE RESUELVE:

Disponer la ejecución de las obras de reconstrucción del edificio a que se ha hecho referencia, de acuerdo con el anteproyecto número 2, formulado por la Dirección de Arquitectura, según presupuesto calculado que asciende a treinta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos ($ 38.184).

Cométese a la expresada Dirección de Arquitectura la realización de los trabajos por el sistema de Administración, previa confección del proyecto definitivo.

A ese fin, la Oficina de Crédito Público procederá a la venta de títulos de aquella deuda hasta alcanzar la precitada suma de treinta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos ($ 38.184.00) que depositará,— con aviso a este Ministerio,— en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, destinada a abonar la erogación que aquella construcción ocasione.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y vuelvan estos obrados al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia del doctor Serapio del Castillo del cargo de Catedrático de Derecho Civil.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 1178|1920).

Vista la renuncia presentada por el doctor Serapio del Castillo del cargo de Catedrático de Derecho Civil,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el doctor Serapio del Castillo del cargo de Catedrático de Derecho Civil.

Comuníquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone el pago de una suma a favor de la Empresa Constructora de Obras Públicas que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 1833|908).

Vista la gestión iniciada por la Empresa Constructora de Obras Públicas Juan A. Casterés, sobre pago de la suma de ciento ochenta y cinco pesos ochenta y tres centésimos, por concepto de pavimentación de la calle "Veintidós" entre "Diez y Ocho" y "Diez y Nueve" de Punta del Este, correspondiente al solar "H" de la fracción número 53;

Resultando: Que el expresado solar es de la Instrucción Primaria; y

Atento a lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Disponer su pago, y al efecto vuelvan estos antecedentes a la expresada Contaduría General, para que proceda a su liquidación, y si no tiene que observar líbrese en oportunidad la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 23 de Octubre de 1919, que destina pesos 40.000 para edificación escolar.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Pónese a disposición del Ministerio de Obras Públicas una suma destinada a la construcción del edificio de la escuela de 2.° grado número 2 de Trinidad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

Vistos estos antecedentes relativos a los gastos ocasionados con motivo de la construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 2, de Trinidad (Departamento de Flores);

Resultando: Que por ese concepto la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas solicita se ponga a su disposición la cantidad de dos mil novecientos veintitrés pesos con setenta y nueve centésimos, por sobresueldos otorgados al ayudante de arquitecto don Manuel Gómez Ferrer y capataz don Rafael Grezzi, y algunos gastos de inspección; y la de novecientos sesenta y ocho pesos con treinta y un centésimos, para completar la cantidad necesaria para la terminación de los trabajos;

Resultando: Que en la licitación realizada para la construcción de este edificio se presentaron varias propuestas que oscilan entre $ 38.437.71 y $ 57.750.00; Que posteriormente la Dirección de Arquitectura informó podía hacerse este edificio por Administración dentro de la suma de $ 34.000; Que en esa cantidad no estaban comprendidos los gastos que ahora se solicitan;

Considerando, en consecuencia, procedente efectuar el reintegro que se solicita,

SE RESUELVE:

Poner a disposición del Ministerio de Obras Públicas la cantidad de $ 3.892.10 por el concepto a que se ha hecho referencia.

Al efecto, líbrese la orden de pago correspondiente a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del expresado Ministerio, con cargo a la ley de 23 de Octubre de 1919.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Programas para el concurso de becas de Pintura y Escultura, abierto por decreto de 16 de Marzo próximo pasado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 466|20).

Vistos los programas formulados por los Jurados que deben entender en los concursos para las becas de pintura y escultura;

Atento a lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 19 de Julio de 1907 y 6.o del decreto del 16 de Marzo próximo pasado,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o El programa de trabajos para el concurso de las becas de pintura abierto por decreto del 16 de Marzo próximo pasado comprenderá:

A) Un paisaje del natural (óleo), a realizarse en los alrededores de Montevideo, en el término que fijará el Jurado.
B) Una figura vestida de tamaño natural (óleo).
C) Una composición al óleo, cuyos temas y dimensiones determinará el Jurado (boceto).

Art. 2.o El programa de trabajos para el concurso de las becas de escultura comprenderá:

A) Un dibujo del natural (desnudo), hecho en dos sesiones.
B) Una cabeza en barro tamaño natural con modelo vivo.
C) Modelar en barro, del natural, una figura (desnudo) de pie, tamaño un metro veinte centímetros.
D) Una composición (boceto), en bajorrelieve, cuyo tema y dimensiones fijará el Jurado.

Art. 3.o Prorrógase hasta el 30 de Octubre del año en curso el término para la presentación de solicitudes de admisión al concurso de becas artísticas pensionadas, a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para adquirir dos muebles de archivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 19|20).

Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para adquirir de la casa Crocker y Cía. dos muebles de archivo, dentro de la suma de doscientos ochenta pesos.

Oportunamente líbrese la orden de pago respectiva con cargo a "Eventuales".

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Líbrase orden de pago a favor del Instituto Meteorológico Nacional por la suma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 486|18).

Vista la gestión del Instituto Meteorológico Nacional, para que se le provea de la suma de quinientos ochenta pesos para el pago de los aparatos de impresión cinematográfica adquiridos recientemente en París;

Atento a que por resolución del 24 de Febrero próximo pasado fué autorizada esa repartición para adquirir los aparatos de la referencia, dentro de la cantidad que solicita;

Atento al informe de la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago a favor del Instituto Meteorológico Nacional por la suma de quinientos ochenta pesos (pesos 580.00), por el concepto expresado, con cargo a "Eventuales" y de cuya inversión rendirá debida cuenta el Instituto en la forma de práctica.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Pónese una suma a disposición de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, destinada al pago del déficit a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

Vistos estos antecedentes relacionados con el déficit de construcción de obras en el edificio de la escuela rural número 43 del Camino al Cerro (Montevideo);

Resultando: Que ese déficit de $ 239.87 se ha producido por la ejecución de varios trabajos estrictamente necesarios que hubo que realizar, no previstos en el programa de obras;

Atento a que se ha practicado debidamente la ejecución de los trabajos,

SE RESUELVE:

Poner a disposición de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 239.87, destinada al pago del déficit a que se ha hecho referencia.

Al efecto, líbrese la orden de pago correspondiente, con cargo a la ley de 23 de Octubre de 1919.

Comuníquese a quienes corresponda.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acéptase la propuesta del señor Francisco Pampillón para la construcción de un edificio en el Cerro de las Cuentas, destinado a escuela.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

Vistos estos antecedentes sobre construcción de un edificio en Cerro de las Cuentas (Cerro Largo) para alojar a la escuela rural número 55 de la localidad, y de los cuales resulta:

1.o Que en el segundo llamado a licitación de las obras han concurrido los siguientes proponentes: A) Don Francisco Pampillón, por $ 7.800.00; B) Don Donato Jorge, por $ 8.100.00; y C) Don Carlos Parmizari, por $ 8.500.00;

2.o Que posteriormente a ese llamado, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas recabó privadamente nuevas propuestas, obteniendo del señor Francisco Pampillón la de 17 de Abril de 1920, por $ 7.000.00.

3.o Que solicitado de la Comisión Pro-Escuela del Cerro de las Cuentas se informara al Ministerio el monto de la contribución del vecindario a esa mejora local, contestó que esa contribución ascenderá a $ 500.00;

4.o Que la Contaduría General del Estado ha formulado observaciones a la resolución del 16 de Febrero próximo pasado en lo referente a la imputación de los gastos de construcción a la ley de 23 de Octubre de 1919, pues ella está destinada exclusivamente a "Reparaciones de edificios escolares";

Considerando: Que la ley de esta fecha, que amplía la de 22 de Marzo de 1918, arbitra fondos para edificación escolar, y, en consecuencia, no hay inconveniente en cargar a ésta la erogación que ocasionen las obras;

Considerando conveniente, y atento al informe de la Dirección de Arquitectura, la propuesta privada del señor Francisco Pampillón,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la expresada propuesta del señor Francisco Pampillón, importante la cantidad de $ 7.000.00, para la construcción de ese edificio, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que sirvieron de base a su propuesta.

2.o La Comisión Pro-Escuela Rural 55 de Cerro Largo depositará en la Sucursal del Banco de la República, a la orden de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de $ 500.00, con que contribuye a la construcción.

3.o La suma de $ 6.500.00, importe del saldo, será atendida con los fondos que acuerda la ley de esta fecha para edificación escolar. Al efecto, la Oficina de Crédito Público procederá a la venta de títulos de Deuda de Obras Públicas, etc. que aquélla autoriza, hasta alcanzar a la suma de $ 6.500.00, que depositará en la Dirección de Contabilidad y Tesorería de aquel Ministerio, afectada al pago de la construcción de este edificio.

4.o Déjase sin efecto la imputación provisoria de $ 6.500.00 a la ley de 23 de Octubre de 1919, dispuesta por el artículo 2.o de la resolución de 16 de Febrero de 1920.

5.o Las obras serán ejecutadas bajo la dirección y control de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

6.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pasen estos antecedentes al expresado Ministerio para la formalización del contrato y demás efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiendo un proyecto de ley por el que se crea un impuesto sobre el valor de venta de los billetes de lotería del Hospital de Caridad.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

(Carpeta número 2209|919).

Honorable Asamblea General:

La ley de 27 de Febrero de 1919 regularizó sólo temporariamente la situación financiera de la Asistencia Pública Nacional, desde que dejó para más adelante la creación de recursos fijos que permitieran a la Institución atender más debidamente los servicios actuales y establecer otros nuevos de urgente necesidad.

Las rentas que reclamaba la Asistencia Pública Nacional consistían en un adicional del 1|4 o|oo al impuesto de Contribución Inmobiliaria y una patente a los ganaderos y criadores, fijada a razón de $ 0.05 la hectárea. Se calculó que el producido de estos impuestos sería de cerca de un millón de pesos anuales.

Si se examina la citada ley, llamará la atención el artículo 5.o, por el cual se establece la entrega de $ 2.000.000 nominales en títulos de Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, los que, según los términos del artículo, debieran tener el destino siguiente: El Poder Ejecutivo entregará la deuda o su producido a la Asistencia Pública Nacional para pago de la construcción de nuevos hospitales u obras, mejoras y ampliaciones de servicios, chancelar los déficits arrojados por ejercicios anteriores al presente, y a cubrir sus obligaciones ordinarias, hasta tanto no se le voten nuevos recursos para hacerlo, pero no pudiendo destinar para este último objeto sino el 20 o|o de la deuda como máximo.

Por más importante que parezca a primera vista esta contribución del Estado, sólo sirve para cumplir una parte del programa de obras proyetcadas. Estas se calculaban ya en 1918 en $ 2.960.000 a ejecutarse dentro de cinco años. Esta cantidad resultará insuficiente a causa de las alteraciones crecientes en los precios de los elementos de construcción, y, además, en ella no iban previstas obras como el nuevo hospital, el que se esperaba fuera costeado por el pueblo, por lo que se denominaría "Hospital Popular".

En cuanto a los déficits, su presencia es constante en todos los ejercicios. Con los fondos indicados en el artículo 5.o de la ley de Presupuesto, hubo que chancelar compromisos anteriores por valor de $ 334.493.90.

Las rentas de la Asistencia Pública asumen desde entonces un aumento sensible, pero el déficit del ejercicio actual, que a fines de 1919 se suponía alcanzara a $ 300.000.00, llegará a más de pesos 400.000.00, debido al aumento fabuloso del precio de los artículos alimenticios. En un solo renglón, la leche, el exceso de precio representa $ 70.000.00. Idénticas alteraciones se observan en los productos farmacéuticos y al mismo tiempo aumenta la población hospitalizada.

El presupuesto de gastos autorizados de la Asistencia Pública Nacional asciende a $ 3.257.080.00, pero a esto hay que agregar las cantidades que reclaman el cumplimiento de la ley de Protección al niño, el funcionamiento de los Pabellones de Ginecología en el Hospital Pereyra-Rossell, el Hospital Pasteur (antiguo Asilo de la Unión), los Pabellones para el Asilo Luis Piñeyro del Campo, e Hospital Ricord, que funcionará en el local reformado del antiguo Hospital Británico. Esto significa que deberán agregarse por lo menos $ 100.000.00 a la suma arriba expresada, sin tener en cuenta gastos extraordinarios inevitables para combatir epidemias como la grippe.

Se ha desistido, por ahora, de regularizar la situación financiera por medio de los impuestos anteriormente propuestos sobre la tierra y la patente a los ganaderos, los que levantan resistencias, fácilmente comprendido, desde que, en justicia, no llenan las condiciones de ser la retribución de un servicio. Ya la propiedad rural sufre un recargo del 1 o|o a favor de las obras de saneamiento de las cabezas departamentales, y por más argumentos que en favor de estas leyes se aduzcan, no resultará nunca de ellas directamente favorecida la campaña. Además, es innegable que con lo que representan esos tributos se podría establecer el servicio médico gratuito en toda la República, que llevaría la asistencia y la higiene a todos los ranchos, determinaría un descenso notable en la mortalidad del país y una fuertísima reducción de gastos hospitalarios en el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

El recurso que se propone, creando un impuesto del 5 o|o sobre el precio de venta de los billetes de lotería, no puede levantar resistencias, desde que no agrava ninguna necesidad y no ocasiona gastos de recaudación, de modo que toda suma que por concepto de éste se reciba debe considerarse como producto líquido.

Su importancia actual y futura se desprende del cuadro siguiente, en el que puede constatarse un aumento hasta mayor de un millón anual en la venta de billetes de lotería:

1915-16	$	6.029.265
1916-17	"	6.791.105
1917-18	"	7.198.524
1918-19	"	8.268.767
1919-20 hasta Junio	"	10.295.000

Puede, pues, calcularse este impuesto como un nuevo ingreso anual de cerca de medio millón de pesos.

Si esta fuente de recursos es una innovación en nuestro medio, no es desconocida en otros países, entre los cuales conviene citar a la República Argentina, donde fué establecida en 1908 por la ley 6026.

El hecho comprobado en muchas jugadas de que nuestro público tolera que los revendedores alteren sensiblemente el precio fijado por la Administración, permite asegurar que este pequeño tributo de cinco centésimos por cada peso no será objeto de resistencias o de retraimiento por parte de la clientela compradora de billetes. Con este tributo y una reforma en el sistema o procedimiento de las jugadas, la Asistencia Pública ha calculado que tendrá en la sola venta de lotería un aumento de $ 860.687.00, con lo que se elevarán sus ingresos a $ 3.823.250.00.

Puede, desde ya, asegurarse que los aumentos a producirse en los ingresos de la Institución rebasarán fácilmente la cantidad que se pretendió extraer de la patente de los ganaderos y la adicional sobre la Contribución Inmobiliaria, desde que entrará en producción otra fuente de recursos.

Como ejemplo debe mencionarse el producido por la explotación de la pesca de anfibios, industria explotada en forma verdaderamente racional por la Administración Pública y de lo que se espera obtener dentro de dos años $ 300.000.00. Aun cuando este cálculo sea muy optimista o se tenga presente que hay que dividir la renta con los Departamentos de Rocha y Maldonado, siempre persistirá una suma superior a la de $ 116.70 que se tomó en cuenta en la ley Febrero 27 de 1919.

Además del aumento vegetativo de las rentas o del mayor rendimiento, estimulado por una mejor administración, hay otros medios para acrecer los recursos de la Asistencia Pública Nacional, como ser la reforma de las leyes de percepción, de acuerdo con las enseñanzas de la experiencia.

Así se podría evitar que el impuesto a los biógrafos sea burlado, hasta producir la insignificante suma de pocos cientos de pesos. Se podrá aumentar la estampilla del champagne, que, como artículo de lujo, puede soportar mayor gravamen y duplicar su contribución, que fué, en el período de Marzo de 1919 a Marzo de 1920, de sólo $ 17.108.17; pero, sobre todo, habrá que reformar la ley de pasajes que en igual período dió $ 32.206.40, cantidad insignificante, por culpa de los numerosos defectos de una disposición que impone el mismo impuesto a los pasajes para Buenos Aires o para Nueva York.

Hay que tener presente que las necesidades que debe atender la Asistencia Pública son amplísimas, desde que su acción de asistencia y amparo se extiende a todos los habitantes del país privados de recursos, sin que pueda ser sensiblemente ayudada en esta tarea por la acción del mutualismo escasamente difundido en el interior de nuestro país.

Nuevas instituciones, como la Colonia de Convalecientes y el Hospital Marítimo, se irán incorporando en los organismos hoy en actividad, pero, al mismo tiempo, urge mejorar la situación de los establecimientos existentes, renovar sus instalaciones, y, sobre todo, es necesario decirlo, es indispensable liberar a los asilados del régimen de economía máxima a que se hallan ahora sometidos, si se quiere que, efectivamente, éstos reciban verdadera asistencia y ayuda por parte de la comunidad.

Cumple también este Consejo con expresar a Vuestra Honorabilidad que, recabada la opinión de la Presidencia de la República, a los efectos de lo que establece el artículo 96 de nuestro Código Fundamental, esa rama del Poder Ejecutivo ha contestado manifestando que no tiene observación que formular respecto del proyecto de ley acompañado.

Este Consejo reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto del 5 o|o sobre el valor de venta al público de los billetes de la lotería del Hospital de Caridad de Montevideo.

Art. 2.o El producido de este impuesto estará destinado exclusivamente al sostenimiento de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA.
RICARDO VECINO.

Resolución. Reglaméntase el artículo 2.o de la ley de 29 de Mayo de 1916, estableciendo normas a que deberán sujetarse los Inspectores del Trabajo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 1398|A|1916).

Vista la gestión iniciada por la Oficina del Trabajo pidiendo se reglamente el artículo 2.o de la ley de 29 de Mayo de 1916 en el sentido de establecer normas fijas a que deben sujetarse los Inspectores al levantar el acta de intimación de multas;

Con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Cuando los Inspectores del Trabajo en sus inspecciones constatasen una infracción, si el dueño del negocio estuviese presente, levantarán el acta como lo dispone el artículo 2.o de la ley de 29 de Mayo de 1916. Si el dueño del negocio no estuviese presente, el Inspector levantará acta haciendo constar la infracción y la firmará con dos testigos. Al mismo tiempo citará por cédula al dueño del negocio para el día siguiente a tal hora y en el mismo local. Se pondrá constancia en el acta de esa citación, indicándose a la vez a la persona a quien fuese entregada, la cual podrá también firmar.

2.o En el 2.o caso del artículo anterior, el Inspector comparecerá al local a la hora señalada. Si el dueño estuviese presente, se levantará acta según lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley. Si el dueño no compareciese se levantará también acta, la que firmará con dos testigos, considerándose el caso como el de negativa a que se refiere el artículo 2.o de la ley.

3.o Si al efectuar la inspección, el Inspector no tiene la seguridad de que se trata de una infracción, levantará acta dejando constancia de los hechos y hará constar también en ella que el dueño queda citado para el día siguiente en el mismo local y a tal hora a los efectos a que hubiere lugar. Firmará el acta el Inspector y el dueño, y por negativa de éste dos testigos.

Al día siguiente el Inspector comparecerá a la hora indicada.

Si el dueño no estuviese presente y resultase que el caso es de infracción, levantará acta en la forma del artículo 2.o de la ley.

Si el dueño estuviese presente y resultase que no es caso de infracción, se pondrá constancia a continuación del acta anterior, de que queda sin efecto la citación.

Si el dueño no compareciese y fuese caso de infracción, se levantará acta como en el caso del último apartado del artículo 2.o de este decreto.

Si el dueño no compareciese y resultase que no es caso de infracción, se pondrá nota al pie del acta anterior, dejando sin efecto la citación.

4.o Si al efectuarse la inspección a que se refiere el primer apartado del artículo anterior, el dueño no estuviese presente, se levantará acta como queda indicado, dejando además constancia de que se ha citado para el día siguiente a tal hora, e indicando la persona a quien se ha entregado la cédula.

En todo lo demás se procederá como lo indica el artículo anterior.

5.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de reconsideración presentado por el señor Joaquín Rodríguez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 263|1920).

Vistos y resultando:

Que el 26 de Febrero de 1920 el señor Joaquín Rodríguez, de Buenos Aires (República Argentina), a quien por resolución de 13 de Febrero próximo pasado se le declaró caducado por falta de planteamiento de patente concedida el 9 de Agosto de 1918 para "Unas mejoras en corsés", solicita reconsideración de la resolución denegatoria enunciada;

Que el postulante funda su pedido en el nuevo plazo que para la puesta en práctica de patentes acuerda el artículo 307 del Tratado de Paz de Versalles;

Considerando: Que en el caso ocurrente se trata de un privilegio argentino y los privilegios de esta procedencia no pueden ampararse a lo dispuesto por el citado Tratado, desde que la República Argentina es un país que no figura entre los firmantes del referido Convenio;

De acuerdo con lo aconsejado en el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Mantener en todo su vigor la resolución recurrida, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención número 895.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 890|1920).

Vistos y resultando:

Que el 15 de Noviembre próximo pasado se presenta la General Electric Company, de Estados Unidos de América, propietaria desde el 28 de Diciembre de 1917 de un privilegio para "Perfeccionamientos en cojinetes", solicitando se prorrogue el plazo de doce meses señalado para el planteamiento de la nueva industria;

Que la firma peticionaria basa su pedido en lo dispuesto al respecto por el artículo 307 del Tratado de Paz de Versalles;

Considerando: Que no es procedente el pedido de que se trata, por cuanto el presente privilegio no puede ampararse en lo dispuesto por la citada cláusula, en razón de que los Estados Unidos no ha firmado el Tratado referido;

Atento lo dispuesto por el artículo 13 de la ley de 13 de Noviembre de 1885; y

De acuerdo con lo aconsejado en el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 895, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para proyectar un plan de construcciones económicas.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para proyectar un plan de construcciones económicas destinadas a proporcionar habitaciones baratas a las clases más necesitadas. El plan a estudiarse deberá ser justificado, en lo relativo a la edificación, con datos prácticos obtenidos en la ejecución de construcciones de ensayo, que se realizarán en la forma establecida por el presente proyecto de ley.

Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración podrá invertir hasta la cantidad de doscientos mil pesos para ejecutar el ensayo a que se refiere el artículo 1.o. Con el fin de llenar cumplidamente el propósito de estudio que se persigue, las obras se realizarán por el procedimiento de Administración.

Artículo 3.o Las construcciones de ensayo serán emplazadas en los terrenos que el Ministerio de Obras Públicas posee en La Teja, y se alquilarán con preferencia a los obreros o empleados de la referida Secretaría de Estado.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 20 de Mayo de 1920.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.
M. Magariños Solsona
1er. Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 27 de 1920.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y publíquese.

VIERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley sobre ampliación de las obras del puerto de Paysandú.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

Honorable Asamblea General:

Las obras contratadas con la Empresa Hersent, Jean et Georges, para la construcción del puerto de Paysandú, han sido terminadas y recibidas por el Estado, pudiendo adelantar, respecto a la bondad de dichas construcciones y al eficaz contralor de la Administración, que han sufrido ya la acción de una gran creciente sin haber experimentado perjuicios.

Ahora bien: las obras contratadas y construídas sólo representan una parte de las que son indispensables para que Paysandú, por su carácter de puerto profundo terminal del río Uruguay, pueda operar con buques de ultramar. Es necesario ampliar dichas obras y dotar al puerto del "outillage" correspondiente, a fin de colocarlo en las condiciones que reclama su importancia, y prestar así al comercio y a la navegación los grandes beneficios que esperan de su más pronto y eficaz funcionamiento.

Las obras complementarias a realizarse, y en las que se invertirá la suma de doscientos sesenta mil pesos, están comprendidas dentro del plan general proyectado por la Dirección de Hidrografía, y consisten en la prolongación hacia el Sur del muelle B, en una diga que dará acceso al Ferrocarril, sirviendo a la vez de defensa en los casos de crecientes que invaden la ciudad por el Norte; en la pavimentación completa del área terraplenada, a fin de utilizarla convenientemente y defenderla, también, contra la acción de las crecientes del Uruguay; en la instalación de guinches y transportadores eléctricos, expropiaciones, etc., todo con arreglo al siguiente detalle:

Acceso vía del ferrocarril (infraestructura)	$	70.000 —
Prolongación muelle B ..	"	70.000 —
Desagües de terraplenes ..	"	4.500 —
Anclajes	"	3.000 —
Pavimentos	"	50.000 —
Dos guinches eléctricos de pórtico y un transportador eléctrico	"	33.000 —
Vía de zorras y zorras ..	"	4.500 —
Expropiaciones	"	20.000 —
Imprevistos	"	5.000 —
	$	260.000 —

Por otra parte, habiendo quedado pendiente de pago la suma de diecinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos con setenta centésimos por agotamiento del rubro respectivo, provenientes del dragado adyacente al puerto y del dragado permanente de conservación en los canales de Almirón, Urquiza y Vera, así como de las ampliaciones y modificaciones de obras realizadas durante la ejecución de las mismas con el propósito de mejorarlas y de que llenaran cumplidamente el fin a que están destinadas, se hace necesario agregar dicha suma a la que se solicita para complemento del puerto, a fin de poder cumplir los compromisos contraídos.

En consecuencia, con lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración solicita de Vuestra Honorabilidad se sirva autorizarlo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de doscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos setenta centésimos (pesos 279.542.70), de los que se destinarán doscientos sesenta mil a la construcción de las obras relacionadas y a que se refiere el proyecto de ley adjunto y el saldo a cumplir los compromisos pendientes por concepto de ampliación y modificación de las obras construídas hasta la fecha.

En esta oportunidad el Poder Ejecutivo manifiesta a Vuestra Honorabilidad que es su propósito limitar la emisión de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 a la suma de quince millones de pesos.

Rogando a Vuestra Honorabilidad quiera prestar a este asunto la preferente atención que reclama la urgencia con que debe abordarse la terminación del puerto de Paysandú, el Consejo Nacional de Administración reitera a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 hasta la suma de doscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos con sesenta centésimos (pesos 279.542.70) en la siguiente forma:

A) Doscientos sesenta mil pesos en las obras complementarias del puerto de Paysandú que se detallan en el mensaje adjunto.

B) Diecinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos con setenta centésimos para el pago de las cuentas pendientes por concepto de obras construídas hasta la fecha, en el referido puerto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

HUMBERTO PITTAMIGLIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización de pasajes solicitados por notas números 57, 58 y 59.

—Al señor Presidente de la República — Copia autenticada del mensaje y proyecto de ley creando el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

—A la Contaduría General de la Nación — Relación de cuentas por Marzo próximo pasado de la Escuela de Arte Dramático.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Expediente sobre traslado de la maestra de la escuela rural número 17 de Tacuarembó. Idem sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 17 de Colonia Arrúe (Colonia). Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre comunicación de la Legación del Uruguay en Norte América con motivo de errores y deficiencias en la Geografía e Historia de los países latino-americanos. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre comunicación de la Legación del Uruguay para que se corrijan datos erróneos. Expediente sobre pedido del Consejo de Higiene para que se ceda un terreno de la ciudad de Rivera para establecer una estación sanitaria.

—A la Contaduría General — Cuenta por pasajes y fletes del Ferrocarril Central del Uruguay por Marzo próximo pasado. Reparaciones en el edificio de la escuela rural número 17 Mata Siete (Canelones). Rendición de cuentas por Abril próximo pasado del Instituto Nacional de Ciegos. Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, pasajes a la Comisión Departamental de Colonia.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Construcción del edificio para la escuela rural número 57 de Chileno (Colonia).

—A la Contaduría General — Pasajes y fletes por Marzo próximo pasado de la Jefatura de Policía de Fray Bentos.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acompañan tres volúmenes del primer Congreso Médico Nacional (Anales de la Facultad de Medicina). Acceso a la Fosa Frénica.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Reparaciones en el edificio de la escuela rural número 9 de La Cruz (Florida). Idem en las propiedades de la calle Reconquista números 361 al 375 y en la calle Zabala del número 1253 al 1275. Idem en el edificio de la escuela rural número 21 de Burgueño (Maldonado). Idem en la escuela de 2.o grado número 6 de la calle Uruguay número 1467. Construcción de un edificio para la escuela rural número 30 en Puntas de San Juan y Colla. Cercado de un terreno que ocupa la escuela rural número 46 de Rocha. Repuesto de vidrios en la escuela de primer grado número 17 de la calle Larrañaga y Aldea. Terminación del edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad. Reparaciones en el edificio de la escuela rural número 18 de Colonia Belgrano. Reconstrucción del edificio de la escuela rural número 3 de Centurión (Cerro Largo). Reparaciones en el edificio de la escuela rural número 40 de Rincón del Cerro. Comunicación sobre la nota número 1510|19 adjuntando un giro de $ 898.20.

—A la Contaduría General — Comunicación sobre la nota número 1510|19 adjuntando un giro de $ 898.20. Gestión del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal sobre trasposición de la partida de $ 10.000.00. Pago de $ 40.00 al señor Laureano Rodríguez. Construcción del edificio para las directoras de las escuelas números 15 y 28 de Rocha. Pago de pesos 35.65 a la Empresa del Ferrocarril del Este.

—A la Tesorería General — Comunicación sobre la nota número 1510|19 adjuntando un giro de $ 898.20.

—Al Fiscal de Gobierno — Nueva organización de la escuela de 2.o grado número 26 de Colonia Valdense.

—A la Inspección de Hacienda—Nota aprobando la inspección practicada en la Tesorería de Instrucción Primaria.

—A la Contaduría General—Construcción del edificio para el Archivo General Administrativo. Reparaciones en el edificio de la escuela rural número 45 de esta Capital. Autorización al Museo Nacional de Bellas Artes para utilizar los servicios de don Eugenio A. Parma en sustitución del señor Carlos M. Vallejo que está con licencia.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Transcripción de la resolución en el expediente sobre reparaciones del edificio de la escuela de 1.er grado número 45 de esta Capital. Idem sobre trasposición de la suma de $ 10.000.00.

—Al Círculo Fomento de Bellas Artes —Nota designando Director de ese Círculo al señor José L. Zorrilla de San Martín.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Expediente sobre desagües en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Reparaciones y pintura del edificio de la escuela de 1.er grado número 20 de esta Capital. Nota y copia autenticada de la resolución recaída en el expediente iniciado por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Antecedentes sobre pago de cuentas adeudadas a la Usina Eléctrica de Montevideo por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

—A la Contaduría General—Relación de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio en Abril próximo pasado. Descargo de $ 84.49 en su contabilidad solicitada por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Jubilación de doña Jacinta Darizcuren. Idem de doña Juana Baladí.

—Al Fiscal de Gobierno — Jubilación de doña Carmen Montenegro. Supresión del descuento del 30 por ciento sobre el sueldo de los profesores del Instituto Nacional de Señoritas. Pena impuesta al Director de la Escuela de Aplicación de Varones don Arturo Carbonell.

—Al gerente del Ferrocarril Uruguayo del Este—Transcripción de la resolución recaída en la solicitud de pago de pasajes de esa Administración, adjuntándole comprobantes 5, 6 y 8.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del señor Emilio Oribe con motivo de su viaje a Europa.

—A la Contaduría General—Pago de $ 45.00 al señor Gerónimo Decuadra. Relación de pasajes de la Jefatura de Maldonado por Abril próximo pasado.

—Al Fiscal de Gobierno — Jubilación de la señorita Celia Bruno. Solicitud de jubilación de la señorita Honorina Castillo.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Acusación formulada contra la señorita Carolina Maeso. Construcción de un edificio en un terreno donado por el señor Manuel Jaez en "Chileno" para asiento de una escuela. Expediente sobre pronto despacho de un mensaje a la Presidencia de la República y copia autenticada de éste referente a creación de una escuela en "Esquinas de González" (Canelones).

—A archivar — Notas de las Juntas Electorales de Rocha, Rivera, Durazno y Florida solicitando personal extraordinario.

—A la Contaduría General — Junta Electoral de Maldonado pide incluir en sus presupuestos mensuales una suma para gastos de alquiler de local. Junta Electoral de Colonia cuentas por $ 934.25, por publicaciones, útiles, etcétera, y liquidación de su presupuesto correspondiente a los meses de Marzo y Abril.

—A la Junta Electoral de Tacuarembó—Escrito del señor Arturo Alonso pidiendo le sea abonada una suma que le adeuda esa corporación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 28 DE MAYO DE 1920.

1—Concédese al señor Federico Vilaró el privilegio de invención que solicita para el invento de su propiedad denominado "Herramientas varias combinadas en una sola".

2—Autorízase a la Imprenta Nacional para tomar de sus proventos la suma de tres mil doscientos cuarenta y tres pesos veintiséis centésimos (pesos 3.243.26), importe de pequeños gastos y jornales correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

3—Desestímase la gestión del señor Martín Torres pidiendo patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Sistema de apertura de sobres que denomina: "Toto".".

4—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas patente de invención para "Mejoras en la fabricación de alpargatas".

5—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a la General Electric Co. de Estados Unidos para "Perfeccionamiento de cojinetes".

6—Mantiénese la resolución de 13 de Febrero próximo pasado que declara caducado el privilegio concedido al señor Joaquín A. Rodríguez para "Unas mejoras en corsés".

7—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Ernesto

Mantagnini para "Un llamador neumático para campanillas, interruptores, conmutadores, etc., denominado "Eolos".

8—Desestímase la gestión del señor Eros Rossi pidiendo patente de invención para "Un nuevo tipo de cielorraso" que denomina "Yesport".

9—Autorízase a la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata para continuar explotando el servicio telegráfico entre Montevideo y Buenos Aires.

10—Declárase caducado el privilegio concedido al señor José Peretti para "Jabones con placa de resguardo".

11—Acéptase la fianza ofrecida por el Contrastador de Pesas y Medidas don Francisco L. Monterrubio en la persona del señor Braulio Artecona.

12—Desestímase la gestión de la The Daimler Co. Limited, de Coventry (Inglaterra) pidiendo el registro de la marca "Daimler".

13—Concédese al señor Arcángel Perrusi patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Techos y galpones desmontables".

14—Concédese al doctor Alfredo Delgado Correa la acumulación de sueldos que solicita.

15—Concédese una prórroga de tres meses a la licencia de que disfruta actualmente el encargado de la contabilidad de la Enseñanza Industrial don Francisco Marexiano.

16—Se dispone qua la Contaduría General liquide a favor de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos la suma de treinta y cuatro pesos con noventa y tres centésimos ($ 34.93), importe de varias cuentas que adeuda.

17—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Partido Colorado", que se edita en Treinta y Tres, en la persona del señor Gregorio W. Arce, para la obtención de la libreta de porte pago.

18—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Domingo Macera, del Rosario (República Argentina), para "Mejoras en aparatos langosticidas y sus similares".

19—Declárase caducado el privilegio concedido al señor Emilio Zurita Uceda para un invento denominado "La Propaganda o publicidad en cuadernos, libros docentes y demás material de enseñanza".

20—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

21—Desestímase la gestión de los señores Pasolini y Ledoux pidiendo patente de invención para el invento denominado "Disco eléctrico caracterizado por la disposición de las ranuras y trayecto del nickel cromo en forma espiral".

22—Concédese al señor Otto H. Hernández patente de invención para "Un calentador eléctrico para lacrar".

23—Decreto ampliando la reglamentación de la ley de 17 de Noviembre de 1915 sobre jornada obrera.

24—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Carlos Ríos la suma de veintiún pesos ($ 21.00), importe de trabajos de carpintería ejecutados en la planta baja del edificio que ocupa este Ministerio.

25—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir hasta la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) en gastos de impresiones, etcétera, indispensables para el funcionamiento de la Sección Marcas y Señales.

26—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir hasta la suma de cuarenta pesos con cincuenta centésimos ($ 40.50) en la impresión de libertas, etcétera, destinadas a la Oficina de Estadística Agrícola.

27—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Sociedad Importadora la suma de cuarenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 43.30), importe de útiles de escritorio adquiridos por cuenta de este Ministerio.

28—Autorízase a la Compañía Liebig's para exportar 91 toneladas de estaño y 360 de plomo.

29—Autorízase a la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para exportar 300.000 kilos de carbón mineral.

30—Autorízase al señor Luis P. Irigoyen para exportar 40.000 kilos de carbón mineral.

31—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las exportaciones de carbón a que se refieren las precedentes anotaciones.

32—Decreto designando en comisión a varios señores con el cometido de preparar una nueva legislación sobre patentes de invención.

33—Resolución declarando que no está dentro de las facultades del Consejo Nacional de Administración ni de los organismos de su dependencia la celebración de contratos por mayor término del que establece la ley de Abril 27 de 1895.

34—Resolución reglamentando el artículo 2.o de la ley de 23 de Mayo de 1916 en el sentido de establecer normas fijas a que deben sujetarse los Inspectores al levantar el acta de intimación de multas.

35—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley modificativo de la actual ley de Marcas de Fábricas, Comercio, etcétera.

36—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley ampliando la ley de privilegios de industrias de 14 de Enero de 1919.

37—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando una nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos pidiendo se aumente a quince mil pesos ($ 15.000.00) mensuales la partida de cinco mil ($ 5.000.00) con que mensualmente contribuye el Poder Ejecutivo como compensación por el servicio oficial de Correos y Telégrafos prestado a las reparticiones públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 27 DE MAYO DE 1920.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo al cambio de ubicación de las señales de distancia existentes en la Estación Independencia, y colocación de nuevas señales en los desvíos de los antiguos corrales de ganado.

2—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Luis G. Bonomi para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo del trozo de la carretera a Florida comprendido entre los kilómetros 12-450 y 16-570, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por la suma de veintiséis mil novecientos tres pesos con sesenta centésimos ($ 26.903.60).

3—Se autoriza el pago a la Empresa del Ferrocarril Central de tres pesos con diecisiete centésimos ($ 3.17), importe de su cuenta por flete de cuatro bultos conteniendo materiales para el servicio de balizamiento.

4—Se autoriza el pago a la Escribanía del Juzgado Letrado del Departamento de Maldonado de dieciséis pesos con veinte centésimos ($ 16.20), importe de su cuenta por escrituración a favor del Estado del terreno expropiado a doña Catalina Femenía de Sención para la construcción de la carretera a Maldonado.

5—Se autoriza el pago de trescientos treinta y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 337.25), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Pblicas por carbón suministrado en Marzo próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a las obras de construcción de la carretera de la Estación Capurro a Belastiquí (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

6—Se autoriza el pago de doscientos siete pesos ($ 207.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Abril próximo pasado del personal que trabaja en el servicio general de balizamiento.

7—Se autoriza el pago al señor Oscar Julio Maggiolo de seis mil ciento setenta y ocho pesos con quince centésimos (pesos 6.178.15), importe del certificado número 11 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Abril próximo pasado con motivo de la construcción del puente sobre el arroyo Colla.

8—Se autoriza el pago al señor Antonio Villamonte de dos mil ciento ocho pesos con diez centésimos ($ 2.108.10), importe del certificado expedido a su favor por concepto de la devolución de las retenciones del 10 o|o de garantía efectuadas en los pagos parciales del pedregullo y recebo suministrados para el recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 16 al 19-500.

9—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 5.50), importe de su cuenta por agua suministrada en Febrero próximo pasado al vapor "C 5" de la Sección Dragado del puerto.

10—Idem ídem nueve pesos con noventa centésimos ($ 9.90), importe de agua suministrada en Febrero próximo pasado al obrador del muelle A para la construcción de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

11—Se autoriza el pago a don Orestes Galli por trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 333.32), importe de su cuenta por servicios prestados con la lancha automóvil "Emilia" a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo en Abril próximo pasado.

12—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de diecinueve pesos con ochenta y tres centésimos (pesos 19.83), importe de su cuenta por luz y energía suministradas en Febrero próximo pasado a la Usina de Gas A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento.

13—Se autoriza el pago a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland de cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos con ochenta centésimos ($ 4.428.80), importe de sus cuentas por portland suministrado en Febrero y Marzo próximo pasados para la reparación de la escollera Oeste.

14—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo de ocho pesos con treinta centésimos (pesos 8.30), importe de su cuenta por agua suministrada a La Teja en Marzo próximo pasado.

15—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para abonar la suma de nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta centésimos (pesos 9.758.50), importe de los presupuestos del personal de dicha Inspección y Subinspecciones del Salto, Paysandú y Mercedes, correspondientes al mes de Abril próximo pasado y de materiales adquiridos y fletes de los mismos.

16—Se autoriza el pago de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de la planilla de

jornales devengados por el buzo don José Merlino durante los días del mes de Marzo próximo pasado que trabajó en el varadero de La Teja.

17—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por dos pesos con noventa y seis centésimos ($ 2.96), importe de sus cuentas por descarga de cables destinados a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

18—Se autoriza el pago de noventa pesos con diez centésimos ($ 90.10), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Septiembre y Noviembre del año próximo pasado a la Dirección de Vialidad para la construcción de la carretera de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

19—Idem ídem ciento veintidós pesos sesenta centésimos ($ 122.60), importe de materiales suministrados en Octubre de 1919 y Febrero próximo pasado para la construcción de la carretera de Pando a San Jacinto.

20—Se autoriza el pago a la Societé Des Etablissements Henry Lepaute, de París, de trescientos cincuenta pesos (pesos 350.00), importe de 200 mantillas y 500 soportes para las mismas adquiridos de acuerdo con la resolución de 22 de Octubre de 1919, con destino al Faro del Cerro de Montevideo.

21—Se autoriza el pago de doscientos diez y ocho pesos diez centésimos (pesos 218.10), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena en las embarcaciones "C 4" y "E 6".

22—Se autoriza el pago a don Alejandro Rosé de treinta pesos veintinueve centésimos ($ 30.29), importe de los servicios prestados en la Dirección de Arquitectura durante los días 18 al 30 de Abril próximo pasado.

23—Se autoriza el pago al señor Genaro Scarppati de mil cien pesos (pesos 1.100.00), importe de su cuenta por el alquiler durante el mes de Marzo próximo pasado del remolcador "Florida", que utiliza la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

24—Se autoriza el pago a los señores Noceti, Ratti y Crosta de cinco mil doscientos veintiún pesos ochenta y cinco centésimos ($ 5.221.85), importe de su cuenta por materiales suministrados en Abril próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

25—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vierta en la Tesorería General de la Nación, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", la suma de trescientos treinta y cuatro pesos diez y ocho centésimos ($ 334.18), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Enero próximo pasado para las embarcaciones de la Sección Dragado.

26—Se autoriza el pago a los señores Sala y Cía. de dos mil quinientos ochenta y tres pesos treinta centésimos (pesos 2.583.30), importe de su cuenta por novecientos sesenta metros (ocho rollos) de cable de alambre suministrado con destino a las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada para la provisión de dos mil metros del referido material.

27—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de doscientos ocho pesos cuarenta centésimos ($ 208.40), importe de sus cuentas por agua suministrada a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Marzo próximo pasado.

28—Se autoriza el pago de ciento cuarenta y seis pesos noventa y siete centésimos ($ 146.97), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado a las embarcaciones "D 1" y "A 8" que trabajan en el dragado del puerto de Paysandú.

29—Idem ídem por doscientos veintiún pesos cuarenta centésimos (221.40), importe de materiales suministrados en Enero próximo pasado a las embarcaciones "A 6", "D 3" y "F 2", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

30—Se autoriza el pago al señor Ricardo Domínguez de setenta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos, ($ 74.75), importe de los servicios prestados en la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Abril próximo pasado.

31—Se autoriza el pago a los señores Juan A. Cesterés y Cía. de dos mil ciento sesenta y cuatro pesos noventa y un centésimos ($ 2.164.91), importe del certificado número 11 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Marzo próximo pasado con motivo de la construcción del trozo de la carretera de Solís a Minas comprendido entre los kilómetros 26-384 y 30-681.

32—Se autoriza el pago a los señores José Capel y Cía. de dos mil trescientos catorce pesos ochenta centésimos (pesos 2.314.80), importe del certificado número 7 expedido a su favor por 520 metros cúbicos de pedregullo y 80 metros cúbicos de recebo a cuatro pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 4.58) y a dos pesos treinta y ocho centésimos ($ 2.38) el metro cúbico, respectivamente, suministrados para el recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 19-500 y 23.

33—Se autoriza el pago a don Luis Vismara de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo devengado durante el mes de Abril próximo pasado como apuntador en los trabajos que se llevan a cabo en la planta baja del edificio del Cabildo.

34—Se autoriza el pago al señor Carlos Belloni de dos mil ciento treinta y ocho pesos veinticinco centésimos (pesos 2.138.25), importe de su cuenta por trabajos de albañilería efectuados durante el mes de Abril próximo pasado en la planta baja del edificio del Cabildo.

35—Se autoriza el pago al señor Antonio Vignoli de trescientos veinte pesos ($ 320.00), importe de un ancla de 1.500 kilos y un grillete de cadena de 50 metros de largo suministrados con destino a las amarrazones del puerto de Paysandú, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada con fecha 25 de Febrero próximo pasado.

36—Se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para levantar el desvío construído a solicitud de don Francisco F. Elzaurdia en el kilómetro 41-170, Estación Empalme Olmos en virtud de haber desaparecido la causa que motivó su construcción.

37—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para proceder al cobro de dos mil ochocientos diez y siete pesos treinta y seis centésimos ($ 2.817.36) que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay debe abonar al Estado en cumplimiento de la cláusula 3.a del contrato de arrendamiento del Ferrocarril de Sayago a la Tablada por el excedente de 15.652 vagones de ganado a diez y ocho centésimos ($ 0.18) cada uno habido en el tráfico de dicho ramal ferroviario durante el año, 6 de Marzo de 1919 al 5 de Maroz próximo pasado.

38—Se autoriza el pago al a la Oficina Nacional del Comercio Exterior (Sección Fotocinematográfica) de dos pesos ochenta y cinco centésimos ($ 2.85), importe de su cuenta por vistas fotográficas del proyecto de puente sobre la Picada de Varela del río San José, suministradas a la Dirección de Arquitectura.

39—Se autoriza el pago de sesenta y dos pesos treinta y cinco centésimos (pesos 62.35), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a la Dirección de Vialidad, para la construcción de la carretera de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

40—Se autoriza el pago a los señores José y Pedro Dante de ciento veinte pesos cincuenta y cuatro centésimos (pesos 120.54), y cuarenta y ocho pesos veinte centésimos ($ 48.20), respectivamente, por concepto de indemnización de los perjuicios causados con motivo de la ocupación de un terreno de su propiedad, durante el tiempo necesario para la instalación de la cañería destinada a la provisión de agua en la ciudad de Paysandú.

41—Se autoriza el pago de ciento quince pesos treinta y dos centésimos (pesos 115.32), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a las embarcaciones "G 1" y "D 15", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

42—Idem ídem por sesenta y un pesos setenta y un centésimos ($ 61.71), por materiales suministrados en Marzo próximo pasado para el Servicio de Navegación en los ríos Negro y Cebollatí.

43—Idem ídem por quinientos noventa y un pesos setenta y dos centésimos (pesos 591.72), importe de materiales suministrados en Enero próximo pasado a la Usina de Gas A. G. A., al depósito "Ituzaingó", faro del Cabo Polonio y a las embarcaciones "H 1" y "D 16", que trabajan en el servicio de balizamiento.

44—Idem ídem por ciento sesenta y dos pesos cuarenta y un centésimos (pesos 162.41), importe de materiales suministrados en Enero próximo pasado a las embarcaciones "A 7", "F 3", "C 3" y "F 4", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

45—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de cinco pesos veinticinco centésimos ($ 5.25), importe de su cuenta por operaciones efectuadas con las grúas, para los talleres de la Dirección del puerto mencionado.

46—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las carreteras de acceso al puente sobre el paso de Las Piedras del río Daymán, y se autoriza la devolución a la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima), contratista de las obras, de mil quinientos setenta y tres pesos treinta y nueve centésimos ($ 1.573.39), importe del 10 por ciento de garantía retenido en los pagos parciales de las mismas, y de 5.000 francos en títulos del Empréstito de Conversión de 5 por ciento, depositados en garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

47—Se pasa a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación correspondiente, la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Pú-

blicas y dependencias durante el mes de Marzo próximo pasado.

48—Se aprueba el nuevo proyecto de puente económico sumergible de cemento armado, a construirse sobre el paso de Lugo del Arroyo Grande, formulado por la Dirección de Vialidad, y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para que por Secretaría proceda al llamado a licitación correspondiente para la ejecución de dicha obra.

49—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para comprar a los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni y al señor Angel Pozzoli los materiales que detalla, destinados a las Usinas de Aguas Corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes, y de Paysandú, respectivamente.

50—Se resuelve modificar la resolución de 25 de Marzo próximo pasado fijándose en diez pesos ($ 10.00) mensuales la cuota que debe abonar el Concejo de Administración del Salto por el servicio de agua en el Mercado Central de dicha ciudad, en el bien entendido que una vez instalados los medidores de agua, si éstos acusan un consumo mayor, será abonado el excedente a razón de diez centésimos ($ 0.10) los 1.000 litros.

51—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, acompañando copia autorizada de la resolución dictada con fecha 20 del corriente, por la que se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar, para efectuar los estudios relativos al trazado del ferrocarril del Empalme Olmos a Montevideo.

52—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica para los materiales destinados a la renovación y conservación de las vías, tren rodante, líneas eléctricas y establecimiento de las usinas y talleres.

53—Se manda cumplir la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo autorizando al Consejo Nacional de Administración para proyectar un plan de construcciones económicas destinadas a proporcionar habitaciones baratas a las clases más necesitadas, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00).

54—Mensaje dirigido a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior.

55—Se aprueban las bases formuladas por el Ministerio de Obras Públicas para el llamado a concurso de proyectos de casas económicas.

56—Se acepta la excusación del señor Ministro de Obras Públicas para entender en el asunto relativo al pago de obras de construcción efectuada por el contratista señor Adolfo Shaw en los puentes sobre los arroyos Tala, Pedernal, Arenal Grande y Arenal Chico.

La Secretaría.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Abril de 1920.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	786
Enfermos nuevos (ambos sexos)	225

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Enfermos nuevos (ambos sexos)	112
Operaciones	17
Curaciones	477

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	1 650
Enfermos nuevos (ambos sexos)	300
Operaciones	12
Curaciones	965

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	380
Enfermos nuevos (ambos sexos)	74
Operaciones	64
Curaciones	175

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	600
Enfermos nuevos (ambos sexos)	25
Masajes	563

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	107
Enfermas nuevas	92
Curaciones	1.005

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	818
Enfermos nuevos (ambos sexos)	167
Operaciones	19
Curaciones	243

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	435

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	461
Radioscopías	244
Radiografías	233

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	8
Aplicaciones	289
Enfermos en asistencia	76

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	32
Aplicaciones	380
Enfermos en asistencia	140

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	2
Aplicaciones	41
Enfermos en asistencia	6

Sección Fototerapia

Aplicaciones	52
Enfermos en asistencia	21
Sección fotografías	6

SECCIÓN ODONTOLOGÍA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Extracciones	953
Obturaciones	121
Curaciones	158
Pacientes	895

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Consultas	17
Enfermos nuevos	69
Operaciones	20
Curaciones	191

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor May

Consultas	1.022
Enfermos nuevos	94
Operaciones	21
Curaciones	231

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	600
Radioscopías	244
Radiografías	323
Aplicaciones radioterapias	762
Consultas	5.663
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.008
Operaciones practicadas en ídem ídem	153
Curaciones practicadas en ídem ídem	3.445
Extracciones ídem odontológica	953
Obturaciones ídem ídem	121
Masajes	513
Enfermos en asistencia	243
Fotografías	6

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Abril de 1920:

Policlínica General	932
» Oftalmológica	890
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	710
» Quirúrgica	203
» Ginecológica	215
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	1.430
» Vías urinarias	85
» Asilo Buen Pastor	10
» Odontológica	3
» Asilo Dámaso Larrañaga	35
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	815
» Sociedad «Cristóbal Colón»	10
» Conferencia de San Vicente de Paul	30
» Asilos Maternales	8
» Servicio Policial	18
» Gota de Leche	40
» Varias	510
» Liga contra la Tuberculosis	90
» Radiografía	70
Total	6 140

Montevideo, Mayo 22 de 1920.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Marzo de 1920

INGRESOS

FECHAS	MONTEPÍO	REINTEGRO SOBRE SUELDOS	INTERESES	CUOTAS MENSUALES: Del Estado	CUOTAS MENSUALES: De la Asistencia Pública Nacional	CUOTAS MENSUALES: Del Banco de la República	CUOTAS MENSUALES: De la Intendencia Municipal de Montevideo	Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones G. del Estado	Multas
Hasta el 29 de Febrero de 1920	4:144.397,93	935.431,58	1:880.619,08	990.000,00	86.500,00	69.000,00	52.200,00	147.086,46	93.838,11	103.112,82
En el mes de Marzo de 1920	42.628,51	4.202,41	14.564,28	6.000,00	—	500,00	300,00	1.094,77	734,47	1.567,44
TOTALES	4:187.026,44	939.633,99	1:895.183,36	996.000,00	86.500,00	69.500,00	52.500,00	148.181,23	94.572,58	104.680,26

FECHAS	Bonificación sobre títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de jubilación y pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de «auxilios artículo 45»	Cuota anual del Banco Hipotecario del Uruguay	Utilidades del servicio portuario	Rubros de Caja: Amortizaciones C. de Ahorros. Retenciones Ley Julio 17/911. Id. Judiciales. Alquileres. Cesiones C. Nnal. Reposición Valores.	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
Hasta el 29 de Febrero de 1920	14.520,10	3.316,99	2.222,50	2.443,30	55,00	52,48	1.953,20	8.000,00	5.081,41	37.311,47	8:577.142,43	4:629.798,50
En el mes de Marzo de 1920	—	—	28,00	4,04	10,00	—	—	—	2.402,64	4.701,55	78.738,11	—
TOTALES	14.520,10	3.316,99	2.250,50	2.447,34	65,00	52,48	1.953,20	8.000,00	7.484,05	42.013,02	8:655.880,54	4:629.798,50

EGRESOS

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Art. 45	Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por custodia de valores	Devoluciones	Honorarios médicos	Rubros de Caja: Amortizaciones C. de Ahorros Retenciones Ley Julio 17 de 1911 Id. Judiciales Alquileres Cesiones C/Nal. Reposic. Valores	Existencia al 1.º de Abril de 1920	TOTALES	Fondos Públicos depositados en custodia (Valor nominal)
Hasta el 29 de Feb'ro de 1920	4:139.652,82	3:024.894,70	872.288,27	198.901,28	70.903,47	3.756,73	1.496,57	5.163,91	1.298,74	12.455,10	103.546,23	220,00	37.429,20	—	8:472.007,02	4:629.798,50
En el mes de Marzo de 1920	—	59.605,53	16.590,37	525,96	1.734,60	—	—	—	4,00	72,83	633,09	—	123,36	—	79.289,74	—
Existencias al 1.º de Abril de 1920	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	104.583,78	104.583,78	—
TOTALES	4:139.652,82	3:084.500,23	888.878,64	199.427,24	72.638,07	3.756,73	1.496,57	5.163,91	1.302,74	12.527,93	104.179,32	220,00	37.552,56	104.583,78	8:655.880,54	4:629.798,50

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 68.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas E. del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 % 1916	» 861.487,50	» 807.143,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 130.000,00	» 121.345,00
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905	» 121.225,00	» 102.653,33
TOTALES	$ 4:629.798,50	$ 4:139.652,82

Dichos valores se encuentran depositados en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Abril 15 de 1920.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.

V.º B.º *Cuñarro,* Tesorero.

Héctor J. Astorga, Subcontador.

V.º B.º *J. A. Márquez,* Contador.

COMITÉ EJECUTIVO.

Montevideo, Mayo 5 de 1920.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 686).

R. Lézama Muñoz, Secretario «ad hoc»

R. Givogre, Presidente.

6143-v.My.28.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27 de Mayo de 1920

Trámite — Pedro Ferrés y Cía., sumario por demasías. Una causa criminal por delito de homicidio.

Interlocutorias — Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 21 y 25. Anchorena con Boschetti.

Definitiva — Ciria Souza con Rafaela P. de Conde.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Alvarez de Buglioli Juana con sucesión de Juan Bautista Alvarez. González Vizcaíno Alfonso con Erasmo Cabrera. Machado Afodosio, cesión de bienes. Carnelli y Cía. con Debernardi y De León. López Máximo y otros con Héctor Ibarlucea. Cores José con Juan Caussi. Una causa criminal. Castellanos Alfredo con Banco Hipotecario.

Interlocutorias — Domínguez Antonio, auxiliatoria de pobreza. Carvalho Viñoli Carmelo con Arturo Brizuela. Domínguez y Mantero con la sucesión de Gregorio Pérez. Vagnoni Clara, disenso.

Definitiva — Simón Borges, sucesión.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Filomena A. Levretto de Martins. Sucesión de R. Carnoli. Sucesión de Adela Muñoz de Río. Sucesión de Carlos Fleury. Sucesión de Daniel Cirilo Balparda. Incapacidad de Francisco Pasaggio de Oddone. Sucesión de María Segunda C. de C. Zavalía. Sucesión de Eusebio Carlos Zavalía. F. V. de Falco. Ciudadanía de José Reino. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó en autos de la sucesión de José L. Inchauste. Testamentaría de Domingo Profumo. Testamentaría de Alberto Nin. Sucesión de Juana Sánchez de Roruzzi, inventario. Sucesión de Paula Rodríguez de Martínez. Gregorio Baudesto contra Gumersindo Lede. Luisa Lustre contra Francisco Humbert. Pérez Martín Hughes contra la sucesión de Alberto Nin. Sucesión de José F. Maciel. Sucesión de Florentina Berro de Ure. Eachen. Sucesión de Carmen T. de Quevedo. Sucesión de Bernardo Shaut. ...ón de A. C. de Rica. Incapacidad de N. N. Sucesión de Juan Crocus. Sucesión de Nicomedes González. Testamentaría de Rosa Pagonelli. Incapacidad de María Corrás López de Hermida. Lucio Luna. Sucesión de Herminio Sinilova.

Interlocutorias — Sucesión de Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga. Sucesión de Nereo Vázquez de Fordignola. Sucesión de Rafael Marzant. Bernardina Menéndez contra la sucesión de Domingo Profumo. Angel Lilla contra Francisco Piria. Carlos Sofani contra Emilio Gambín.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — B. de León contra J. Palermo. G. F. Rodríguez contra M. Noblemaire. J. Aguirre y Turnés. M. R. de Torres contra J. A. Silveira. J. Salgado. G. Harispuru contra B. M. Goñi. J. F. Lasnier. Banco de Préstamos contra E. Bado. J. Frouture. S. Larrayós. M. G. de Ballefín. J. Milicúa contra G. Coelho. Sofía T. de Fafa. H. M. Barbagelata. M. L. Santa. F. Giró. J. Benia. P. Pereira. J. C. de Calone. G. Coelho. F. Alonso. A. B. Villamarín. J. Tenca. C. Sanguinetti. G. Rodríguez. Testamentaría de Ramón Irrazábal. P. Freire. M. V. Brasesco. F. Alves de Irrazábal. M. Curbelo de Morales. Mauricio Geerdert.

Interlocutorias — A. Montes contra A. Salvagno. P. Larghi.

Definitiva — Ramón Feans.

Eduardo. Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite — Sucesión de Francisco Rodríguez. Sucesión de Federico Paullier. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión de Ciriaca Piedrahita de Elizalde. Sucesión de Pastor Ambiela. Sucesión de José y Juan José Deambrosi. Sucesión de Adrián Arbifeuille. Sucesión de Catalina Caviglia de Chiocconi. Sucesiones de María T. Fitz Patrick de Dasque y otros. Sucesiones de Modesta Fernández de Silvera y otra. Testamentaría de Basilisio Saravia y sucesión de Gumersindo S. Saravia. Sucesión de Federico Decia. Sucesión de Jerónima Boncra de Piaggio. Sucesión de Francisca B. de Mesplé. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión de Magdalena Chiozza de Bertolotto. Sucesión de Aída Luisa Rodríguez de Von Bulow. Intestado Olegario Osbalde. Concurso de Luis Castellucci. Adolfo del Campo contra Olimpio Moalli. María Diverio de Sartori y otros. María Nieves de Zapico contra Atilio Zapico. Mario Pita contra la sucesión de Adrián Arbifeuille. Antonia Ruibal de Mengetti. Pedro Carrasco y otros. Francisco Zás Martínez, por su hijo menor. José Segade contra Pedro Oyenard y otro. Adela Goyeneche de Turena. María Juana Falco de Carrara. La sucesión de Cirilo Maupomé contra Julio Casterán.

Interlocutorias — Sucesión de Josefina González de Tafernaberry. Ignacia Saravia contra José B. Lagreca. Sucesión de Sofía Mora Magariños de Hernández. Emilio Calo contra la sucesión de Emilio Calo. Sucesión de Julián Santamarta. Antonio Rivero contra Miguela Echegaray, hoy su sucesión. Julio Cirilo Maupomé, incidente por separado.

Definitiva — Sucesiones de Enrique Alejandro Caulliez y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite — Moré Pedro, denuncia la mina "Reus". La Dirección General de Aduanas contra Manuel Linfa. Camilo Carnini y otros denuncian la mina "Santa Ana". La Dirección General de Aduanas contra Alberto Puig y Compañía. Edmundo Narancio denuncia de la mina "Piave". La Dirección General de Aduanas con motivo de un apresamiento de mercaderías detenidas en el Paso de las Piedras. Fortunato Pereira y Leal denuncian de la mina "El Vichadero". La Dirección General de Aduaans con Carlos Cagnoli. Miguel Perlorenzo y Ezequiel Landín. Rodeiro Juan, denuncia la mina "María". Banco de Crédito contra Elvira Carrara de Casalia y otro. El Estado con José L. Carballido. Dirección General de Impuestos Directos con José Sánchez. Francisco Díaz, incidente por costas. José Liard con el Estado.

Definitiva. — La Dirección de Impuestos Directos con Luis Barrios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—Pascale y Rolando, quiebra. Francisco Seco de Core con Pedro Rijo. José Graziani con Santiago Alonso Martínez. Juan Arcaditz, solicitando una intimación a Manuel Dionisio Machado. Albérico F. Perna, solicitando una intimación a la firma Fiandesio y Compañía. Maura Carbajal, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Otero y Castro. Nelson Carrasco con Jesús Núñez. Correa Irmaos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Bankier y Linn con Vicente Zunino Rosas. Marcial Yáñez y Juan Abal con Magín Sala. Ovidio Gastón Cáceres y Alfredo De Munno con Pedro J. Pochintesta. Celia Carbajal, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Otero y Castro.

Interlocutorias — D. Percontino e Hijos con Vicente A. Pérez. Braceras y Compañía con Faggioni y Compañía.

Definitivas — Sociedad Anónima Jhon Wright y Sons Limitada, solicitando la inscripción de sus Estatutos. Nelson Carrasco con Ceferino Rodríguez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — José Mariño con Alfredo Mariño. Juan Brega, Silvio Dellepiane y Cía. y Pedro Bernini y Cía., denuncia la desaparición del comerciante de esta plaza Francisco Cavalleri. Doroteo Gordillo Díaz con Ramón J. Reyes. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Lanata y Cía. con Compañía "La Transatlántica", cuenta número 22. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Oficio del Juzgado de Paz de la 5.a sección de Soriano. Manuel D. Machado con Lorenzo Artenone (hijo) y Salvador Scognamiglio. Timoteo Sabalet, título de corredor y rematador. Pesquera y Cía. con José Baluga o Baluja. S. F. Bonti y Cía. con Carmen Martins. Manuel Mato con González y Cía. Antonio Piera y Cía., matrícula. Sasian Ferreiro y Otero, ídem. Macadar y Manente, ídem. Della Cella y Cía. con Juan M. Casco. Juan Shaw con Rosendo Rodríguez y Nicasia I. de Embeita. Luis Tortorelli, concordato preventivo judicial. Rodríguez Hermanos con Juan Demarco.

Interlocutorias — Juan Cammarano Sansone con Vicente de Uruburu. Gregorio B. Riera con Víctor Aljaderf y Narciso Codrón. José López, quiebra. Pedro Ducombs y Cía. con Apelinao D'Angelo. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli, entrega de la casa de comercio.

Definitiva. — Emilio C. Helal, matrícula.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Cuarenta y cinco.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—De Vanfiieis Asunción con Juan Muñoz de Arce, divorcio. Mitaglia de Ruiz Carmen por su menor hija María Luisa. José Luis, Alejandro, Carmen, Rosa y Ramón Raíz y otra con Nicolás Molinelli, amparo posesorio. Sención de Aguiar Luisa con Vicente Di Nápoli, entrega de un bien raíz. Bandini María Inés con Oscar Currás, divorcic unilateral. Lamas Jo-

sé con Carmen Seniz, divorcio. Marqué María con Doroteo Alfaro, divorcio. Sbárbaro Antonio con la sucesión de Pedro Scapolatempore o Scapulatempo, ejecución de hipoteca. Jiménez Haydée, antecedentes. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Florida número 685, en autos José Anhabal con Casildo Silveira, juicio reivindicatorio. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Carlos Buela Castro, reconocimiento de firma. Gerardo Campos con Juan José de Santiago por sí y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija Sofía Luisa Sabina. Cubela Jesús con Miguel Oxalde y Ramón B. Negro, cobro de alquileres. Pintado Fabriciano, antecedentes. Chans Manuel, auxiliatoria de pobreza para litigar con Claudio Mallet. Dos Reis Félix con Celina Seijas, auxiliatoria de pabreza. J. Iglesias con Visitación Castro, divorcio. El señor Fiscal de Incapaces solicitando se declare la incapacidad de José Inés Riestra. Palombo Teresa con Victorio Ricci, divorcio unilateral. De Vecchi Irma con Enrique Perotti, divorcio. Ramírez Isidora con Joaquín Pedro Silveira, divorcio unilateral. Guizio de Rienzi María Vicenta, sucesión. Araújo Damiana F. con Antonio V. Mandía, divorcio e incidente sobre alimentos y litis expensas. García A., sucesión. Do Campo María Domingo, auxiliatoria de pobreza. Buffa José Domingo, sucesión. Pérez Tomás, sucesión. Massone Juan, deduciendo tercería en autos Sofía Brown con Arturo Carbone, separación de cuerpos.

Interlocutorias — Gamallo Bernardino, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Cabrejo y Cabrejo Juana, sucesión. Paz Antonio y Manrique con Juana Paz de López y José López, cumplimiento de las obligaciones del contrato de escritura y daños y perjuicios. Canavaro Luis, sucesión.

Definitivas—Díaz de Vellozo Romana, sucesión. Fernández Illa de Ballvé, sucesión.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Gluckmann Max con José M. Galdós, reconocimiento de firma. Alvear Cesario, ciudadanía. De Vidas Roberto, ídem. Garin Lucía y Otilia y otros con la sucesión de Lucio Garin, investigación de paternidad. Tempone Antonio, ciudadanía. Campos Delfín, ídem. Casó o Cussó Josefa con Juan Roubre o Roure y Estrader, divorcio unilateral. Carballo María, auxiliatoria. Exhorto número 721 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. Ghellini Virginia con Ernesto Melega, divorcio. Burgos de Baz María, auxiliatoria. Aguilera Sebastián con Angel Pozzoli, cobro de pesos. Peluffo y Compañía con Pedro Ciconia, cobro de pesos. Vera Luis, auxiliatoria. Gómez Joaquín con Francisco Quintela, ejecución de hipoteca. González Isidra, antecedentes de esta menor. Cebreiro Salvador con Dolores Antón, divorcio. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. García Martínez Federico con Domingo Horta, desalojo. Urrestaviscaya María con Benito Pérez, divorcio unilateral. Escobar Ernesto, información. Escalón Miguel, auxiliatoria e información. Exhorto número 764 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Franco Benito, rectificación de partidas. Moller Gerardo y Elisa Feiel. Cánepa Celia, auxiliatoria e información. Piedra Pedro, inscripción en el Registro Civil. Roveda de Gollo Dolores M. con José Gollo, divorcio. Viñoli Jacinto, auxiliatoria. Antecedentes relativos a la inscripción de defunción de un feto del sexo masculino. Manito Alfonso, inscripción en el Registro Civil. Estomba Irene, antecedentes de esta menor. Vangelisti Gervasio con Ambrosio Bianchi, daños y perjuicios y auxiliatoria. Pesquera Juan inscripción en el Registro Civil. Parnizari Carlos con Deolindo F. Tirelli, cobro de pesos. Tropiano Rita, sucesión. Fernández Carmelo, inscripción. Isla Eusebia Adriana con Juan Silvano Viale, alimentos. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio por la sola voluntad. Fernández Juan, inscripción en el Registro Civil. Barreiro Rosendo con Filomena Etchegaray, divorcio. García Manuela, inscripción en el Registro del Estado Civil. Saitune Isaías con Rabeca Bernan, divorcio. Demaros Antonio, ciudadanía.

Interlocutorias — Otero Antonio con Carlos A. Salvagno, desalojo. Olivera Cecilio, información.

Definitivas — De Alvear María Elvira con José Agustín Pacheco y Anchorena, divorcio. Landa Isidro con Victoria Echeverría, divorcio. López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio unilateral. Peña Guadalupe, inscripción en el Registro Civil. Varela Deus, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 27 de Mayo de 1920

La presión atmosférica se encuentra relativamente alta. La temperatura sigue experimentando fuertes desecensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 21 y 11.50; al Sudeste, 20 y 11; al Este, 19 y 9; al Nordeste, 23 y 10; al Norte, 22 y 12; en la parte central, 22 y 9, y al Oeste, 20 y 11. Dominan vientos moderados del Sur al Oeste con recorridos horarios de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata, menos intensos en la costa del Atlántico, y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 662 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 26 a 7 horas del 27: Montevideo, 10; Punta del Este, 17; Rocha, 7; Fray Bentos, 3 y en Rivera garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 765.30.

Temperatura: Normal, 13°80; a la intemperie, 14°00; máxima, 21°00; a la intemperie, 23°00; mínima, 11°50; a la intemperie, 11°00.

Viento S. S. O., 30 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.90. Humedad relativa o|o: 58.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas: 17 y 35.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 4.66.

Temperatura del agua: 15°10.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Viento del Sudoeste con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 27 de Mayo de 1920

100.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 27 de Mayo de 1920

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
5.060 pesos, al 8 por ciento anual.
77.800 pesos, al 5 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.800 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Mayo de 1920

28.000 pesos, campo en Maldonado, 25 hectáreas 7.500 metros.

5.833 pesos, terreno en el Camino Raffo, 15.352 metros.

1.500 pesos, casa en la calle Magenta número 78, 531 metros.

28.642 pesos, campo en la 4.a sección del Salto, 422 hectáreas.

2.042 pesos, terreno en Punta Carretas, 340 metros.

2.260 pesos, terreno en la calle Francisco Muñoz, 565 metros.

7.000 pesos, casa en la Avenida Canelones, número 1963, 124 metros.

12.500 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, 196 hectáreas.

5.200 pesos, casa en la calle 8 de Octubre número 8, 451 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Brecha, número 586, 156 metros.

93.000 pesos, campo en el Durazno, 5.a sección judicial, 1.106 hectáreas.

24.650 pesos, campo en Río Negro, Arroyo Grande, 371 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 27 de Mayo de 1920

Contribución de la Capital. — Juan Scrollo, Angela R. de Rampini, Pablo Giordano, Domingo Lena, Santiago De Cesare, Cecilia O. de Risso, Juan Calcagno, Banco Español del Río de la Plata.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 27 de 1920.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
Deuda Consolidada		
9.400	para fin de mes	62 50
9.400	ídem ídem	62 50
9.400	para el 28 de Mayo	62 50
Deuda Interna de Conversión 1916		
4.000	para el 28 de Mayo	101 20
Deuda Nacionalización del Puerto		
5.000	para el 28 de Mayo	91 80
Empréstito de Conversión		
4.662 50	para fin de Junio	83 20

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1919

Pesos		Por ciento
4.000	para el 28 de Mayo. .	92 —
2.000	ídem ídem. . . .	92 —

Títulos Hipotecarios serie M

1.500	para el 28 de Mayo. .	98 —

Títulos Hipotecarios serie O

14 000	para el 28 de Mayo. .	98 50
1.200	ídem ídem. . . .	98 50

Títulos Hipotecarios serie R

21.050	para el 21 de Mayo. .	98 40

Títulos Hipotecarios serie S

7.750	para el 31 de Mayo. .	96 50
2.400	para el 28 de Mayo. .	96 60
1.000	ídem ídem. . . .	96 60

Títulos Hipotecarios serie T

1.600	al contado.	96 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Junio . .	62 90
5 640	para el 28 de Mayo. .	62 50
9.400	para fin de Junio . .	62 90
4.700	ídem ídem. . . .	62 90
23.500	ídem ídem	62 90
23.500	para fin de mes . .	62 50
9.400	para fin de Junio . .	62 90
9 400	para el 2 de Junio . .	62 50
3.290	para el 28 de Mayo. .	62 50
6.110	para el 2 de Junio . .	62 50
47 000	para fin de mes . .	62 50
9.400	ídem ídem. . . .	62 50

Empréstito de Conversión

1.212 25	para el 28 de Mayo. .	82 80
3.730	ídem ídem. . . .	82 60
1.865	ídem ídem. . . .	82 60
18.650	para fin de Julio. . .	82 30
9.325	para fin de Junio . .	83 —
9 325	ídem ídem. . . .	83 —
4 662 50	ídem ídem. . . .	83 —
1.865	para el 28 de Mayo. .	82 60
932 50	ídem ídem. . . .	82 60
4.662 50	para fin de Junio . .	83 —
9.325	para el 4 de Junio . .	82 70

Títulos oro 5 % de 1914

9.400	para el 28 de Mayo. .	81 —

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
4 600	para el 28 de Mayo. .	98 50

Títulos Hipotecarios serie R

2 300	para el 28 de Mayo. .	98 30

Títulos Hipotecarios serie S

2.300	para el 28 de Mayo. .	96 60
1.500	ídem ídem. . . .	96 60
2.000	ídem ídem. . . .	96 60

Títulos Hipotecarios serie T

2 200	para el 28 de Mayo. .	96 40
2 000	ídem ídem. . . .	96 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Mayo de 1920

Luisa Ofelia Urioste, oriental, 6 meses, Numancia 25.

Vicente Puente, oriental, 43 años, casado, Hospital Maciel.

Teresa Jorge de Abud, siria, 34 años, casada, Casa de la Maternidad.

Inocencia Pequeño, oriental, 19 años, soltera, Juncal 1520.

Barbera Martínez de De Lacoste, española, 60 años, viuda, Pando 2887.

Milton Miranda, oriental, 4 meses, Cerrito de la Victoria.

Víctor Ametrano, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Patricio Ballesteros, oriental, 55 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonia Moggia de Bettosini, italiana, 64 años, viuda, Chaná 2048.

Samuel Oreiro, español, 62 años, casado, Eduardo Acevedo 1228.

Rosaura Fernández de Luquet, oriental, 43 años, casada, Avenida General Flores 2193.

Ventura Pérez, española, 53 años, casado, Paraguay 2254.

José Esperanza, oriental, un mes, Juan Jackson 1421.

Herminia Arca, oriental. 7 meses, San Martín 962.

Mateo Vicens, español, 55 años, casado, Hospital Vilardebó.

Ramona García de Pintos, oriental, 67 años, casada, Hospital Vilardebó.

Manuel Saavedra, argentino, 67 años, casado, Hospital Maciel.

Eugenio Latorre, oriental, 56 años, casado, Hospital Vilardebó.

Cándida Gómez de Caceres, oriental, 71 años, viuda, Cufré 26.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 21 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión. — Véase el número 4276, Poder Legislativo, página 712)

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Resumen de los aumentos proyectados

20 o|o sobre los sueldos hasta $ 50.00	$	123.540 96
12 o|o sobre los sueldos de $ 50.01 hasta $ 55.00	"	3.291 84
10 o|o sobre los sueldos de $ 55.01 hasta $ 60.00	"	8.809 92
De $ 60.01 hasta $ 66.00	"	2.365 20
Total	$	138.007 92

Montevideo, Abril 12 de 1920.

Federico Mora Magariños.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

Con el mensaje dispuesto, remítase a la Honorable Asamblea General.

CAVIGLIA.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 23 de 1920.

Honorable Asamblea General:

La Asistencia Pública Nacional, como consecuencia de un pedido del personal secundario de su dependencia, solicita, en la nota adjunta, autorización para realizar un aumento de 20 por ciento a sus empleados que ganan menos de cincuenta pesos y un aumento proporcional entre los sueldos de cincuenta y sesenta pesos.

Este Consejo, después de enterado de ese pedido, ha resuelto someterlo a la consideración de Vuestra Honorabilidad, con la manifestación de que le presta su apoyo, por considerarlo equitativo, dada la naturaleza de los servicios que se atienden.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración reitera a Vuestra Honorabilidad sus más atentos saludos.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional pide autorización, por intermedio del Honorable Consejo Nacional de Administración, para elevar los sueldos de sus empleados cuyo monto no pase de cincuenta pesos, este aumento es de un 20 por ciento, y al mismo tiempo pide también que se le permita aumentar proporcionalmente los sueldos de cincuenta y sesenta pesos, para no encontrarse con la anormalidad de que los empleados de categoría inferior ganen más que los superiores.

Desde el momento que el Consejo de Asistencia Pública manifestó que es equitativa esta medida y que sus finanzas están en condiciones de soportarla, Vuestra Comisión no tiene por qué oponerse a procedimiento tan justo; teniendo en cuenta lo exiguo de esos sueldos y la carestía creciente de la vida, que se está volviendo un problema en demasía angustioso para los hogares pobres y sobre todo para los empleados públicos que tienen que llevar una apariencia decorosa, dadas las funciones especiales que desempeñan.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja aceptéis lo resuelto por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública, dando vuestra aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 19 de 1920.

M. Magariños Veira. — Adolfo Artagaveytia. — Orlando Pedragosa Sierra. — José F. Arias. — Guillermo García. — Jenaro Gilbert.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional para aumentar en un 20 por ciento los sueldos de sus empleados que no gocen más de cincuenta pesos mensuales, y proporcionalmente los sueldos de cincuenta y sesenta pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 19 de 1920.

Magariños Veira. — Artagaveytia. — Arias. — García. — Gilbert. — Pedragosa Sierra."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas al proyecto del Canal Zabala.

Había quedado con la palabra el señor diputado Lussich. Puede continuar.

Señor Lussich—Señor Presidente: yo afirmaba, al terminarse la sesión anterior, que la Usina Eléctrica del Estado podía llegar a producir el máximo de energía que sería capaz de dar el Canal Zabala. Esto es: 1.000.000 de kilowats, aumentando sus instalaciones en una cantidad mucho menor que las sumas millonarias que se han calculado.

Se ha dicho en el Senado que para que la Usina Eléctrica fuera a producir el millón de kilowats que el Canal es capaz de dar, sería necesario triplicar el costo de lo que la Usina Eléctrica vale, que habría que llegar a sumas varias veces millonarias.

Ahora bien: me parece fácil probar que ese cálculo es equivocado.

Acaba de instalarse actualmente una

turbina que la Usina pudo adquirir en la suma de 120.000 pesos.

Señor Rossi—272.000 pesos.

Señor Lussich—272.000 pesos, dice el señor diputado, y yo digo y me afirmo en que le pudo adquirirla, instalada, en 120.000 pesos, porque fué ofrecida a ese precio al principio de la guerra, y la Usina no la quiso adquirir, y la ha tenido que comprar ahora, ulteriormente, en la suma de 300.000 pesos, suma mayor que la que el señor diputado menciona. Pero nadie me podrá decir que ese es el costo real de la turbina en épocas ordinarias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero de eso no tiene culpa el Canal Zabala.

Señor Lussich—Ese precio, digo, señor Presidente, no es el precio ordinario de la turbina, y no lo será dentro de cinco o de diez años, en cuya época será necesario ampliar recién las instalaciones de la Usina para hacerlas llegar al millón de kilowats de que ya he hablado.

Actualmente, he dicho, la usina está en condiciones de producir 600.000 kilowats a carga máxima. Rebajo de esta cantidad 100.000 kilowats, en concepto de reservas, y además, por el hecho de que las máquinas no pueden trabajar a rendimiento máximo también, y me quedo, como decía, en medio millón de kilowats.

Esa turbina a que acabo de referirme, pudo costar instalada 120.000 pesos, y yo sostengo que dentro de cinco o diez años, cuando haya que ampliar las instalaciones de la usina por la demanda mayor de energía, época esta hasta la cual tampoco tendremos el Canal Zabala, porque no podemos contar con la energía que de él venga hasta que esté construído, y sabemos que el plazo señalado para la construcción es de cinco años más quince meses, que se dan ahora para...

Señor Rossi — Cuatro años y medio.

Señor Lussich — ¿Cuatro años y medio?

Señor Rossi — Entre todo son cinco años y medio.

Señor Lussich — Cinco años y medio. Aceptaría el término, pero el señor diputado sabe que ninguna obra de esa magnitud se concluye dentro de los términos establecidos.

De manera que sin ceder, nada tendría que admitir que el Canal Zabala no estará construído hasta transcurridos siete años, en el mejor de los casos. Por lo tanto, no podemos en ese intervalo de tiempo, contar tampoco con el Canal Zabala para que nos dé energía, y tampoco, vuelvo a repetir, la ciudad de Montevideo y sus alrededores, no van a necesitar energía eléctrica para fines industriales superior a 500.000 kilowats, que es capaz de producir la usina actual.

Pero no quiero desviarme de mi argumentación fundamental, cual es la de que costando una turbina instalada 120.000 pesos, es racional pensar que podrá adquirirse, entonces, por 150.000 pesos.

Señor Rossi — Pero costó medio millón la actual. Esta que vino costó 500.000 pesos.

Señor Lussich — No costó tanto. Está equivocado el señor diputado; costó pesos 300.000 perfectamente instalada.

Señor Rossi — Muy bien: pero hubo que hacer una toma de agua especial.

Señor Lussich — Costó 300.000 pesos instalada.

Señor Rossi — A mí me dieron el dato en la usina de que costó medio millón instalada.

Señor Lussich — Y vuelvo á repetir que nadie puede sostener que esos precios serán los que rijan, porque yo le puedo decir al señor diputado, que los motores que se usan actualmente en todas las instalaciones industriales, y que tenían un precio elevadísimo en la época de la guerra, cuando se compró esta turbina, actualmente sólo tienen un aumento sobre su valor de 50 o|o.

Si eso pasa, ya en estos momentos, si los motores de uso común de otro orden han bajado notablemente de precio, ¿cómo se va a sostener qué no va a pasar lo mismo con las turbinas de que acabo de hablar?

¿Cómo se va a conservar, acaso, el precio excesivo que tenían durante la guerra, precio tres veces mayor, repito, que el que tenían en el momento de iniciarse la guerra, que era todavía menor al de pesos 120.000, eran 96.000 pesos, que con la instalación y con la caldera, se elevaba a 120.000 pesos.

Digo, pues, y voy a concluir con este argumento, que con dos turbinas iguales a esta, cada una de las cuales podía valer 150.000 pesos, se podrá dar los otros 500.000 kilowats que la usina necesitaría para equivaler al Canal, para equivaler al 1.000.000 de kilowats que es capaz de producir, como producción máxima, deducidas las pérdidas por transformación a que ya he hecho referencia anteriormente. El canal es capaz de producir 1.200.000, pero a una tensión probablemente de 100.000 volts que, con la transformación, quedarán reducidos poco más o menos a un millón.

De modo, pues, que, con un gasto de 300.000, más 200.000 pesos para calderas y pequeñas ampliaciones del edificio, con medio millón de pesos la usina actual estará en condiciones de producir toda la energía eléctrica que es capaz de dar el canal.

Pero, se me dirá ahora: ¿ a qué precio de costo de producción será capaz de darla la Usina Eléctrica cuando el canal es capaz de producirla, aparentemente, nada más que por su energía propia, la de los saltos de agua correspondientes?

Voy aquí, ahora, a rectificar completamente cifras y afirmaciones que andan por ahí atestiguadas por personas interesadas, y que afirman que si la Usina Eléctrica ha sido capaz de producir el kilowat de energía a catorce milésimos, con la rebaja de tres por concepto de amortización...

Señor Rossi — No es de tres, sino de dos y medio.

Señor Lussich — ... De tres milésimos, por concepto de amortización de máquinas, a que quedaba reducido en el ejercicio 1913-14 y en el 18-19, a once milésimos, era porque la usina había conseguido el fueil-oil a un precio extraordinario. Esta es una afirmación desprovista de verdad. La Usina de Luz Eléctrica tuvo una propuesta de la West Indian, a nueve pesos la tonelada del fueil-oil, y no la quiso aceptar porque quiso obtener otra propuesta más, antes de resolverse.

La Empresa Anglo-Mejican había prometido presentar propuestas también, y con este motivo se dilató la aceptación de la propuesta de la West Indian unos cuantos meses, vencido cuyo término la West Indian elevó el precio a diez pesos la tonelada de fueil-oil; pero no es como se ha querido decir, por ahí, un precio de excepción, no señor, porque el precio normal del fueil-oil era alrededor de ocho pesos la tonelada. De modo, pues, señor Presidente, que, como decía, ese costo mínimo del kilowat de energía eléctrica en el tablero, entiéndase bien, porque estamos hablando de precio de producción de energía eléctrica, se obtuvo al precio habitual, al precio que tenía el fueil-oil, ya un poco elevado, por la carestía correlativa del carbón. Se ha hecho ahora el argumento de mayor valor, tal vez, con respecto a las ventajas que nos acarrearía el tener a nuestra disposición una energía que no irrogara la salida del país de una suma crecida, cantidad de dinero en concepto de compra de combustible. Es este el argumento más importante que se ha hecho a este respecto.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, doctor Lussich?...

¿A qué precio dice que le sale a la Usina el kilowat?

Señor Lussich — Yo no dije el precio que le sale; yo le digo el precio que le ha salido en época normal. No voy a cometer el error...

Señor Bellini Hernández — Pero para comparar si conviene tomar la energía eléctrica en una u otra fuente, conviene saber cuál es más cara, y yo he oído decir que a dos centésimos pierde dinero la Usina.

Señor Rossi—Ahora cuesta más de tres centésimos: cuesta tres centésimos y medio.

Señor Lussich—Yo no estoy haciendo el cálculo de lo que cuesta actualmente, en una época anormal, sino de lo que ha costado en una época normal y de lo que puede volver a costar más adelante, cuando las cosas se normalicen.

Señor Bellini Hernández—Pero convendría conocer el precio actual para deducir comparaciones.

Señor Lussich—Decía, señor Presidente, que se ha hecho el argumento de que el Canal Zabala vendría a resolver nuestra autonomía económica desde el punto de vista del combustible, y este es indudablemente el argumento de mayor peso. Ahora bien: la Usina Eléctrica gastaba en las épocas a que he hecho referencia anteriormente, 250.000 pesos por concepto de combustible. Utilizando el "fuel oil", que con 800 gramos se puede obtener un kilowat, porque tiene un rendimiento de veinticinco por ciento mayor que el carbón...

De manera, pues, que sería necesario para producir...

Señor Bellini Hernández — ¿No le parece...

Señor Lussich—Le pido, señor diputado, que no me interrumpa en mitad de mi argumentación.

Quiero decir que para producir el millón de kilowats de energía eléctrica que sería capaz de darle el Canal, se necesitaría setenta mil toneladas de "fuel oil". Setenta mil toneladas, que a nueve pesos dan la suma de seiscientos treinta mil pesos. Hay que advertir que a producción mayor, el rendimiento es mayor también. Este dato es el que yo doy en conclusión: que para producir el millón de kilowats que da el Canal Zabala habría que girar al exterior, en concepto de precio de combustible, seiscientos treinta mil pesos anuales.

Entonces, se dirá que es esa una erogación que el país no tiene por qué hacer. A lo que yo preguntaré: ¿Es que acaso el Canal Zabala nos va a dar su energía sin que salga nada del país? En concepto de garantía e intereses van a salir del país alrededor de un millón de pesos anuales: ochocientos setenta mil pesos en concepto de interés al seis por ciento y setenta y dos mil quinientos pesos en concepto del medio por ciento de amortización, lo que da una suma de novecientos cuarenta y dos mil quinientos pesos.

Esto es lo que va a salir del país en concepto de intereses y amortización, y yo pongo, por lo tanto, frente a esta suma, la otra suma que pagaremos en concepto de combustible.

Ahora bien: esto me permite decir que si el Estado recibiera una propuesta de una empresa cualquiera que se comprometiera a darle la energía eléctrica suficiente, cien mil, trescientos mil kilowats, al precio de un centésimo, sin obligaciones de ninguna clase, y por un término prudencial de quince años, tal vez no fuera un mal negocio para el Estado el aceptar-

lo, hasta llegaría a convenir en esa negociación, pero es que hay que advertir lo que yo acabo de decir, esto es, que el Canal Zabala se ofrece a dar esa energía al Estado pero, mediante otras obligaciones de parte de éste, cuales son la de garantirle un millón de pesos en concepto de intereses y amortización.

Voy a retrotraer la argumentación a otro punto, dejando ya bien resuelto este que acabo de exponer. La Usina Eléctrica ha recibido antes de ahora una propuesta semejante, y su Directorio la ha rechazado. En la época a que yo hago alusión, el Directorio de la Usina Eléctrica recibió una propuesta de adquirir una cantidad de energía eléctrica superior a un millón de kilowats al precio de un centésimo, y la rechazó porque no la creyó conveniente.

Otro hecho que prueba que la Usina ha estado en condiciones de dar energía, aparte de la que ofrecía a los servicios públicos, como luz, etcétera, es de que estuvo a punto, antes de iniciarse la guerra, de hacer un contrato con la Empresa de Tranvías "La Comercial" dándole toda la energía eléctrica necesaria,—más de un millón de kilowats anual,—en fin, toda la energía que necesitaba, al precio de dieciocho milésimos el kilowat.

Y es exacto: la Usina actual ha tenido y tiene a su disposición una cantidad grande de energía a distintas horas del día. Hay que advertir que existe lo que se llama pico máximo. Hay ciertas horas del día, de cinco a siete en invierno y de seis a ocho en verano, en que el gasto de energía llega al máximo, llega, por ejemplo, de ochenta a cien mil kilowats hora.

Señor Rossi—Nunca ha llegado a esa cantidad. Ni a la cuarta parte.

Señor Lussich—Digo a 16.000 kilowats hora.

Señor Rossi—Diez y seis mil, sí; y más bien 14.000.

Señor Lussich—Pero, en el resto del día, como no existen en el país todavía industrias que soliciten la energía ni la fuerza motriz, las máquinas trabajan a carga menor; pero si esas industrias existieran y esa demanda existiera también, la Usina Eléctrica estaría en condiciones de dar toda la energía a que yo he hecho referencia, y la podría producir, sobre todo—y eso es lo que interesa—a un precio menor, porque todos sabemos que cuando las máquinas tienen un rendimiento uniforme, los gastos son menores. No pasa lo mismo cuando tiene que subirse bruscamente ese rendimiento, porque hay que hacer gastos excesivos de combustible para que se obtenga rápidamente cantidades mayores.

He concluído, señor Presidente, con lo que hace relación con la energía eléctrica, pensando que el Estado tendría que descontar el porvenir, esto es, suponer que ni dentro de diez, ni de quince, ni de veinte, ni de treinta años,—porque la garantía que el Estado va a dar al Canal Zabala es de 6 o|o de interés y medio de amortización durante treinta y tres años.

Señor Rossi—Treinta años.

Varios señores representantes—Treinta y tres años.

Señor Lussich — Yo entiendo que son treinta y tres años, pero por eso no voy a discutir con el señor diputado tres años más o menos.

Señor Rossi — La ley lo dice claramente.

Señor Lussich — Perfectamente. Pongo que sean treinta años; yo no voy a hacer discusión sobre un punto insignificante.

Como el Estado tiene que garantir esto durante treinta años y, por lo tanto, o paga los intereses, o sino toma las energías correspondientes, quiere decir que en estas condiciones es imposible descontar el porvenir; suponer que no podrán venir máquinas más perfeccionadas que den la energía a un precio menor; que los mismos combustibles se abaraten con la concurrencia de otros combustibles, como hoy pasa con el fuel oil frente al carbón.

Un señor representante—Treinta y tres años.

Señor Lussich—Treinta y tres años, yo estaba seguro, pero no tenía ningún interés...

Señor Rossi—El error fué mío.

Señor Lussich—El error fué del señor diputado.

He concluído con este renglón que creo es el más favorable del Canal Zabala.

Señor Urioste — ¿Me permite, para un agregado, señor diputado?...

Señor Lussich—Sí, señor.

Señor Urioste—Yo creo que la usina del Canal Zabala nunca va a producir el millón de kilowats a que se refería el señor diputado Lussich, por lo que dice el señor ingeniero Wilson en su memoria, de la cual puedo leerle un párrafo.

Señor Lussich—Pero tiene tantás fallas este proyecto, que, en realidad, fatiga excesivamente el tener que encararlo desde tantos puntos de vista, pero puede que al fin haga una pequeña recorrida en la parte a que el señor diputado se refiere en este momento, y que no quiero hacer ahora para no complicar el debate.

Concluyo, pues, en el renglón que hace referencia a la energía eléctrica, para pasar a otro renglón, y ese sí que es mucho más desfavorable para los intereses públicos: es el que se refiere a la provisión de agua.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, que terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

47.a SESION ORDINARIA

MAYO 24 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Andreoli, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Belinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Ferrería, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Hierro, Imhoff, Lavagnini, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Martínez de Haedo, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Rossi, Salterain, Sánchez, Saavedra, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Amighetti y Halty.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Alza, Buero, Bürmester, Campisteguy, Fernández Ríos, Gómez, Gutiérrez, Imas, Lagarmilla, Legnani, Manini Ríos, Mañé, Martínez Laguarda, Negro, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto) y Schinca.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Berro (don Aureliano), Comas Nin, Coronel, Costa, Fernández, García Palma, Magariños Veira, Martínez, Martínez Trueba, Percovich, Peyrallo y Vidal.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asam-

blea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Validez de las inscripciones realizadas en el Registro de Hipotecas de la 2.a sección por los escribanos doctor Osvaldo Acosta y don Eduardo Vero."

—A la Comisión de Legislación.

"Refuerzo de la partida destinada por la ley de Presupuesto General de Gastos para pago de los sueldos de profesores liceales."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en el proyecto que modifica el Reglamento de la Honorable Cámara en lo que se refiere a concesión de pensiones y cómputos de servicios."

—Repártase.

"Los señores representantes doctor León Brin, don Daniel E. Gutiérrez, doctor Julio E. Bonnet y don Celestino Mibelli presentan mociones de enmiendas al Presupuesto de Enseñanza Industrial."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Asamblea Representativa Departamental del Salto solicita la interpretación del artículo 8.o de la ley de 13 de Noviembre de 1919, sobre Gobierno y Administraciones Locales."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Simón E. Amighetti presenta moción de enmienda al presupuesto de la Receptoría de Aduana del Departamento de Rivera."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los propietarios de las Actuarías de los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos y de Comercio de 1.o y 2.o turnos presentan una exposición al proyecto de expropiación de Escribanías Actuarias."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: doña Ascención Morales de Demartini, don Orestes Siepi, don Laudelino García, doña Pascualina Férrigno de Romero, doña Dolores Costa de Abelenda."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Armando Beltrán y doña Mercedes Vallejo solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Don Silvio Steffenon, don Enrique Pascual y varios Alguaciles de Juzgados Letrados solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Comité de la Juventud "Pro Educación Nacional" comunica su constitución."

—Téngase presente.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Colistro**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—El Senado ha enviado sancionado un proyecto de ley por el cual se concede pensión graciable a las viudas e hijos de los soldados que perecieron ahogados en el río Santa Lucía hace poco tiempo, durante las maniobras militares.

Como se trata de un asunto sencillo y de resolución urgente, puesto que los deudos de estos malogrados soldados están en la mayor miseria, pido que este asunto se trate en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Colistro.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Cañizas**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas—Los diarios anuncian en la sección telegráfica, que el poeta José Santos Chocano ha sido condenado a muerte, por causas políticas, por el Gobierno provisario de Guatemala.

Esta noticia tiene que haber producido honda sensación en nuestro país, que ya ha perdido la memoria de esa clase de sanciones, que los países civilizados castigan desde hace mucho tiempo con el destierro y no con la irreparable pena de muerte.

Y esa impresión es aún mayor en nuestro ambiente, que ha hecho desaparecer del Código Penal, desde hace algunos años, la pena capital para los mismos delitos comunes.

Por la importancia intelectual de Chocano, por la civilización actual, que rechaza como un crimen esa clase de condenaciones, y por el prestigio de América, hago moción para que la Mesa pase un telegrama en el día de hoy al Gobierno de Guatemala pidiendo que se conmute la pena no sólo al poeta, sino a todos los que pueden ser condenados con el mismo rigor.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Cañizas.

Señor Tabárez—Yo he leído en los diarios que hay una sentencia de muerte para un poeta de Guatemala y parecé que es un pedido que se hace a América para que se dirija al Presidente de Guatemala solicitando que se le conmute la pena. Yo pediría que se concretara el pedido solamente a ese poeta. Parece que la Cámara no debería entrar en otros detalles sobre este particular.

Señor Cañizas — Mi moción abarca al poeta y a todos sus compañeros en desgracia.

Señor Presidente — ¿El señor Cañizas insiste?

Señor Cañizas—Sí, señor Presidente, insisto en que el pedido sea amplio, para todos los condenados, como acabo de decir.—(Apoyados).

Señor Tabárez—Que se conceda el perdón al poeta Chocano.

Señor Cañizas—No: que se les conmute la pena.

Señor Ramírez — A Chocano y demás condenados a muerte.

Señor Bellini Hernández—Condenados a muerte.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Cañizas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término la moción del señor diputado Cañizas.

Señor Ramírez—¿Cómo es la moción concretamente, señor Presidente?

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Cañizas formula moción para que se autorice a la Mesa a dirigir un telegrama al Gobierno de Guatemala solicitando el indulto del poeta Santos Chocano y demás condenados por delitos políticos."

Señor Cañizas—No es eso: que se les conmute la pena.

Señor Ramírez—... "y demás condenados a muerte".

Señor Bellini Hernández — Condenados a muerte.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Cañizas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de ley que acuerda una pensión a las viudas, hijos menores, e hijas solteras, de los soldados fallecidos en las maniobras efectuadas en el río Santa Lucía.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las esposas, hijos menores, e hijas solteras, o en su defecto a las madres viudas de los cabos Alcides Rivas y Roberto Gómez y soldados Pedro Quinteros, Isabelino Pereira, Juan Tomás Sánchez y Osmar Martínez, una pensión alimenticia igual al importe de los sueldos que cada uno de ellos percibía según su empleo militar en la fecha de su fallecimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Abril de 1920."

José Espalter,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario."

INFORME

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones:

El Honorable Senado envió sancionado un proyecto de decreto por el cual se concede pensión graciable a las esposas, hijos menores, e hijas solteras, o en su defecto a las madres viudas de los cabos Alcides Rivas y Roberto Gómez y soldados Pedro Quinteros, Isabelino Pereira, Juan Tomás Sánchez y Osmar Martínez.

Vuestra Comisión cree muy justo el proyecto que envía sancionado la otra rama del Cuerpo Legislativo, y por tanto, solicita de la Honorable Cámara su aprobación tal como lo ha enviado el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 21 de 1920.

Carlos P. Colistro — Armando Patiño — Rogelio V. Mendiondo — Eduardo Ferrería."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Yo desearía que el señor miembro informante me diera algunos datos relacionados con el origen y los jnustificativos de este proyecto de pensiones.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Colistro — Las pensiones que se solicitan se refieren a los deudos de los soldados que perecieron ahogados últimamente en unas maniobras efectuadas en el río Santa Lucía. Es un mensaje del Poder Ejecutivo y un proyecto sancionado por el Honorable Senado.

La forma en que perecieron estos soldados y la indigencia en que se encuentran sus deudos, creo que justifican absolutamente las pensiones que se proyectan. Es cuanto tengo que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a votar el proyecto venido del Honorable Senado por considerar que es el mínimo de compensación justa, dadas las causas que originaron la muerte de estos soldados. Pero me reservo la observación para impedir — en lo que pueda — la aprobación de todos los casos análogos cuando se voten pensiones a las hijas solteras. Entiendo que debe ser a los hijos menores, porque siendo mayores de edad pueden también ganarse la vida siendo mujeres o varones. Por otra parte, es una tendencia contraria a los fines del legislador de hacer permanecer solteras a las que quieran conservar la pensión...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo entiendo que las pensiones sólo deben referirse a los hijos menores.

Señor Bellini Hernández — "Hijos menores e hijas solteras", dice este proyecto. Debe ser hijos menores. Las hijas solteras, mayores de edad, hoy día se pueden ganar la vida, y no tienen necesidad de vivir a expensas del Estado... — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las mujeres solteras, aunque sean mayores de edad, deben gozar de pensión. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Pero en este caso no hago observación, porque sería hacer volver el proyecto al Honorable Senado.

Señor Mibelli — Pero es ahora el momento en que debe hacer la observación.

Señor Bellini Hernández — Pero en este caso se demora el otorgamiento de la pensión, tratándose, como se trata, de una pequeña suma, porque el asunto tendría que ir al Senado, y si éste no aceptara, tendríamos que ir a Asamblea General. Me parece que basta con enunciar la idea a fin de evitar que se reincida en decretar pensiones en esta forma.

Señor Mibelli — Se reincidirá toda la vida.

Señor Ramírez — De manera que por eso se salvan las solteras esta vez.

Señor Bellini Hernández — No pretendo que dependa de mí el que naufraguen. Yo defiendo el criterio que me parece justo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero parece que no le gustan las solteras al señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Me gustan hasta cierta edad; después, es mejor que se casen. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—Nosotros vamos a votar estas modestas pensiones por razón de humanidad; pero queremos aprovechar la ocasión para dejar constancia de que lamentamos que se haga morir en nuestro país a los hombres, tan estúpidamente, en estas parodias llamadas maniobras militares.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que modifica los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil. Es un proyecto que viene con modificaciones del Honorable Senado.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil en el siguiente sentido:

"Artículo 1258. Si el Juez sentencia mandando hacer efectivo el desalojo, por haberse cumplido el término estipulado en el contrato, señalará el plazo de seis meses si se trata de una finca para habitación; de seis meses si de un establecimiento mercantil, y de seis meses si de un establecimiento rural; pero tratándose de un terreno de labranza, dicho plazo será de un año."

"Artículo 1259. Si no existiese contrato escrito, y de consiguiente, no se acredite que haya término estipulado para el inquilinato o arrendamiento, el Juez, al decretar el desalojo que el propietario solicita, no obstante el estar pagado el alquiler o renta, señalará los plazos que se determinan aquí:

1.o Un año cuando el destino de la casa arrendada sea para habitación.

2.o Un año cuando ese destino fuese para algún otro giro comercial o industrial.

3.o Un año si se trata de un terreno de estancia o predio rústico, exista en él o no establecimiento comercial o industrial.

4.o Dos años tratándose de predio rústico en que exista un establecimiento agrícola.

A los efectos de los términos de los desalojos de finca para habitación, se considera que no existe contrato escrito cuando el término no sea mayor de seis meses.

Igual regla se aplicará a los contratos con destino para habitación por término mayor ya vencido, o que venza dentro de los seis meses de la promulgación de esta ley.

Si la finca es arrendada a la vez para habitación y comercio o industria, regirá el término mayor para habitación.

Art. 2.o En los casos de desalojo por mora en el pago del arrendamiento, tratándose de casas para habitación, el Juez apreciará la circunstancia de la misma y podrá extender el plazo de desalojo hasta tres meses. El plazo no podrá exceder de 40 días, cuando la finca cuyo aforo no pasa de tres mil pesos sea propiedad de quien la reclame para ocuparla.

Art. 3.o Considérase incurso en mora el arrendatario que no pague la cuota de alquiler dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del mismo, siempre que se pruebe que se ha requerido el pago por notificación judicial.

Art. 4.o Lo dispuesto por el artículo 1259 del Código de Procedimiento Civil regirá también en el caso previsto por el artículo 1790 del Código Civil.

Art. 5.o Esta ley regirá por el término de tres años, a partir desde la fecha de su promulgación.

Art. 6.o Para las intimaciones de los desalojos que aun cuando no se hubieran efectuado el plazo se considerará prorrogado por los nuevos términos fijados en esta ley.

Art. 7.o No existiendo contrato escrito regirá el término de seis meses cuando se trate de desalojos de propiedades urbanas que se solicitan con el fin de aumentar la capacidad locativa del edificio por medio de reedificaciones, reconstrucciones o construcciones nuevas.

Los propietarios que se encuentren en esa situación la justificarán con la presentación de los planos aprobados por la Dirección de Obras Municipales y el recibo de los impuestos correspondientes.

Los propietarios que hayan solicitado el desalojo amparándose en esta excepción estarán obligados, una vez de obtenido el desalojo, a iniciar las obras en el plazo de 90 días, bajo pena de 200 a 1.000 pesos de multa, en beneficio de la Asistencia Pública Nacional y proporcional al valor de la propiedad. La Asistencia Pública iniciará la acción correspondiente ante el Juez que decretó el desalojo por el procedimiento de los juicios verbales y el cobro de la multa se hará efectivo por la vía de apremio.

Mientras no se realicen aquellas obras no podrá tampoco, bajo la misma pena, ocuparse ni arrendarse, en todo o en parte, esa casa, durante el término de un año, a contar desde su desalojo.

Regirá el plazo de seis meses cuando el propietario solicite el desalojo para destinar la casa a su propia habitación, siempre que el aforo de la finca no pase de tres mil pesos y sea propiedad única de quien la reclame para ocuparla. La propiedad desalojada no podrá ser ocupada ni arrendada, en todo o en parte, durante el término de un año, bajo pena de las mismas sanciones establecidas en los casos de este artículo.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Mayo de 1920."

En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto relativo a la instalación de Juntas Electorales.

Léanse los antecedentes.

Señor Vicens Thievens — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 8 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El artículo 8.o de la ley de 29 de Abril de 1898 establece que las Juntas Electorales deberán constituirse el primer domingo del mes de Marzo.

Los antecedentes que se adjuntan en copia testimoniada ilustrarán a Vuestra Honorabilidad de cómo la Junta Electoral de Montevideo no ha podido constituirse todavía, a pesar de haber sido convocada hasta por tercera vez.

La ley no concede al Poder Ejecutivo ningún medio eficaz para obtener que las Juntas Electorales se constituyan en la fecha por ella señalada. Ese hecho puede acarrear consecuencias graves para el desarrollo de la actividad electoral del país, porque su repetición puede impedir que los actos preparatorios del comicio se realicen normalmente.

El Consejo Nacional de Administración, que con esta misma fecha ha dictado un decreto convocando a la Junta Electoral de Montevideo por cuarta vez, tiene la esperanza de que todas las Juntas Electorales queden instaladas en el correr de esta semana, pero ha considerado de su deber propiciar ante Vuestra

Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que tiende a impedir la repetición de los hechos análogos a los acontecidos.

El proyecto establece que si las Juntas Electorales no se reunen sin necesidad de citación previa el primer domingo de Marzo, serán convocadas por el Poder Ejecutivo para el domingo inmediato siguiente. Esta vez las Juntas podrán constituirse con los titulares y suplentes que concurran, cualquiera sea la filiación política a que pertenezcan. Como se ve, en este caso, el proyecto deroga la disposición del inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 17 de Octubre de 1907 que establece que los titulares ausentes serán reemplazados por suplentes de la misma filiación política.

La medida proyectada es, — en entender de esta corporación, — la única que puede asegurar prácticamente la normal instalación de las Juntas Electorales. Además, no ofrece ningún peligro. Los partidarios políticos están perfectamente garantizados con las dos primeras reuniones en las que los titulares serán reemplazados de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 1907.

La disposición del artículo 3.o del proyecto es simplemente transitoria y contempla la posibilidad de que las disposiciones del artículo 2.o deban ser aplicadas este año.

El Consejo Nacional de Administración presenta a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Siempre que las Juntas Electorales no se instalen en la fecha que señala el inciso 1.o del artículo 8.o de la ley de 29 de Abril de 1898, el Poder Ejecutivo procederá a la convocatoria de todos sus miembros titulares y suplentes, señalando al efecto el domingo inmediato siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los miembros, el Poder Ejecutivo procede el artículo 62 de aquella ley.

Art. 2.o Si a pesar de esta convocatoria las Juntas no pudieran instalarse por inasistencia de algunos de sus miembros, el Poder Ejecutivo procederá por segunda vez a convocarlos, pudiendo éstas, en este caso, constituirse con los titulares y suplentes que concurran, cualquiera sea la filiación política a que pertenezcan.

Art. 3.o Las Juntas Electorales que no se hubieran instalado en la fecha de la sanción de esta ley, serán objeto de una convocatoria única en la forma establecida en el artículo 2.o.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Legislación Electoral.

Honorable Cámara:

El artículo 8.o de la ley de fecha 29 de Abril de 1898 establece que las Juntas Electorales se reunirán el primer domingo del mes de Marzo, y el artículo 3.o, párrafo 2.o, de la ley de 17 de Octubre de 1907, determina que los titulares ausentes serán reemplazados por los suplentes de la misma filiación política.

En el caso de que titulares y suplentes del mismo partido se abstengan de concurrir a las sesiones de la Junta, existe, pues, absoluta imposibilidad de que ésta pueda instalarse.

Los miembros inasistentes incurrirán en las penalidades establecidas en el artículo 57 de la ley de Abril de 1898, pero esa sanción no tendría sino efectos penales para los omisos, y dejaría sin resolver el problema de las instalaciones de las Juntas.

El proyecto del Poder Ejecutivo resuelve satisfactoriamente el asunto, modificando el párrafo 2.o del artículo 3.o de la ley de 17 de Octubre de 1907. Según él, lo establecido en esta disposición continuaría rigiendo cuando la Junta no ha podido instalarse a la primera convocatoria; pero para el caso de nuevas inasistencias, se autoriza la instalación de la Junta, con los suplentes, fuere cual fuere su filiación política.

Vuestra Comisión cree que los partidos están suficientemente garantidos con la doble convocatoria, y que sólo podrían considerar perjudicados sus intereses en el caso de que, por voluntad propia, absteniéndose de concurrir, permitan que la Junta se integre en su lugar, con miembros electos por listas de agrupaciones contrarias.

Existe, por otra parte, interés fundamental en tomar medidas que aseguren el funcionamiento regular de los organismos que dirigen la actividad cívica, funcionamiento que está en peligro cuando un partido se interesa en impedir la constitución definitiva de las Juntas Electorales.

La disposición del artículo 3.o del proyecto del Poder Ejecutivo contempla el caso de las Juntas que no se hubiesen instalado en el momento de sancionarse este proyecto de ley. Como ha vencido con exceso el término dentro del cual debieran estar funcionando las Juntas en el presente período, vuestra Comisión considera aceptable el procedimiento indicado por el Poder Ejecutivo, según el cual las Juntas se constituirán a la primera convocatoria, sea cual fuere la filiación política de los titulares y miembros que concurran.

Vuestra Comisión hace notar expresamente que esta ley modifica solamente disposiciones de la de Registro Cívico Permanente, y de ninguna manera las leyes a que se refiere la disposición transitoria de la Constitución de la República.

Por tales razones vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto tal como ha sido remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 28 de Abril de 1920.

Lorenzo Vicens Thievent (miembro informante) — César S. Canessa. — Ernesto F. Pérez. — L. Enrique Andreoli. — Claudio A. Viera.

Simón B. Amighetti, discorde, por los siguientes fundamentos:

Primero. — Porque la ingerencia que se da al Poder Ejecutivo en la instalación de las Juntas Electorales es inconveniente y no es necesaria.

Inconveniente, porque por este proyecto se restablece la facultad de convocar a las Juntas, que le asignaba el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley de 29 de Abril de 1898, facultad suprimida por el artículo 1.o de la ley de 24 de Mayo de 1902. Esta intervención en la convocatoria de las Juntas importa reconocer, implícitamente, al Poder Ejecutivo la facultad de juzgar si esas Corporaciones, en casos de protestas, están bien o mal constituídas, lo que debe ser, como hasta ahora, una función privativa del Poder Judicial (artículo 54 de la ley de 29 de Abril de 1898), que ofrece mayores garantías a los ciudadanos.

Es también innecesaria, porque el artículo 8.o de la ley de 29 de Abril de 1898 y el artículo 1.o de la ley de 24 de Mayo de 1902 obligan a los miembros titulares y suplentes de las Juntas Electorales a reunirse, "sin previa convocatoria", en los días que se indican, para nombrar Mesa y elegir las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras.

Segundo. — El artículo 2.o de este proyecto deroga el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 17 de Octubre de 1907, estableciendo una doctrina que reacciona contra toda nuestra legislación electoral respecto del contralor que deben ejercer los partidos en los actos preparatorios del comicio.

Admitir que por la inasistencia deliberada o involuntaria de algunos ciudadanos se prive a una entidad cualquiera de la prerrogativa de intervenir en la instalación de la Junta y en la designación de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras (porque ambas cosas deben hacerse en un solo acto, artículo 11 de la ley de 29 de Abril de 1898), equivale a supeditar el interés permanente de las colectividades políticas a la decisión de una ínfima parte de sus componentes, e importa, a la vez, un otorgamiento de facultades a las Juntas así constituídas, para designar Comisiones que no estén regidas por el principio fundamental de la representación proporcional, consagrado por la Constitución en su artículo 9.o. Si no se consideran suficientes las sanciones penales que contiene nuestra actual legislación para los miembros de las Juntas omisos en el cumplimiento de sus deberes, si se quiere garantir a todo trance el funcionamiento de las Juntas, sería más justo y estaría más en armonía con nuestro derecho electoral disponer el cese del mandato de los titulares y suplentes que no concurran en el término fijado por el artículo 1.o de la ley de 24 de Mayo de 1902, facultando, al mismo tiempo, a los partidos a llenar las vacantes que se produzcan por ese motivo, dentro de plazos perentorios, en la forma prevista por el artículo 2.o de la ley del 31 de Mayo de 1901.

Tercero.—Tanto el artículo 2.o de este proyecto, que tiene carácter permanente, como el 3.o, que sólo contempla casos actuales, modifican, a mi juicio, la legislación electoral vigente, y debe exigirse para su sanción el voto de los dos tercios de los miembros de cada Cámara."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Vicens Thievent — Al imprimirse el repartido, evidentemente se ha padecido un error que deja sin sentido la parte final del artículo 1.o. Dice: "...sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los miembros, el Poder Ejecutivo procede el artículo 62 de aquella ley". Se ha puesto una línea que no corresponde. La redacción original es la siguiente: "... sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los miembros inasistentes, de acuerdo con el artículo 62 de aquella ley".

Era la corrección que quería hacer.

Señor Presidente — Está de acuerdo con el original del proyecto que tiene en su poder la Secretaría.

Señor Vicens Thievent — Eso es.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Señor García Morales — ¿No habría quórum máximo para poder comunicar el asunto en seguida al Honorable Senado?

Señor Presidente — Hay 55 señores representantes en Sala.

Señor García Morales — Entonces hago moción para que una vez que haya quórum máximo se autorice a la Mesa a comunicarlo al Senado.

Señor Presidente — La Mesa lo tendrá en cuenta.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo a refuerzo del rubro "Leyes Dictadas".

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 10 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, cuya necesidad lo ha determinado a incluirlo entre los que deben ser tratados durante el corriente período de sesiones extraordinarias.

Por el artículo 1.o de dicho proyecto se autoriza el refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente con la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) en que han sido calculados los gastos que demandará el traslado a Méjico de los restos del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del citado país don Amado Nervo, según resulta de las adjuntas notas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Contaduría General de la Nación.

Por el artículo 2.o del mismo se autoriza el refuerzo del rubro "Conservación de Edificios" de la Planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas con la suma de seis mil setecientos setenta y dos pesos con doce centésimos ($ 6.772.12), de la cual se destinan dos mil trescientos cuarenta pesos con noventa y nueve centésimos ($ 2.340.99) para las obras de reparación que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la Agencia de Rentas de Nueva Palmira, cuyo estado actual exige una inmediata mejora; ochocientos cuarenta y tres pesos ($ 843.00) para las obras de la misma índole que deben practicarse en la casilla del Resguardo Central de Río Branco, y tres mil quinientos ochenta y ocho pesos con trece centésimos ($ 3.588.13) para las refacciones que demanda el muelle de "Punta del Este", Departamento de Maldonado.

Teniendo todas estas obras carácter de urgente y no existiendo disponibilidad en los rubros de que se trata, el Consejo que presido solicita la necesaria sanción para el adjunto proyecto que permitirá llevarlas a término, así como atender los giros que se expidan con motivo del viaje del crucero "Uruguay" con el objeto de que se ha hecho mención.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente con la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) destinados a atender los gastos que originó el traslado de los restos del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Méjico, don Amado Nervo.

Art. 2.o Refuérzase el rubro "Conservación de Edificios" de la Planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas con la suma de seis mil setecientos setenta y dos pesos con doce centésimos (pesos 6.772.12), de la que se destinarán dos mil trescientos cuarenta pesos con noventa y nueve centésimos ($ 2.340.99) para las obras de reparación que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la Agencia de Rentas de Nueva Palmira; ochocientos cuarenta y tres pesos (pesos 843.00) para las obras de la misma índole que deben practicarse en la casilla del Resguardo Central de Río Branco y tres mil quinientos ochenta y ocho pesos con trece centésimos ($ 3.588.13) para las mejoras que demanda el muelle de Punta del Este.

Art. 3.o Estas cantidades serán tomadas de Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre de 1919.

LUIS C. CAVIGLIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sección de Asuntos de Personal y Contabilidad.

Montevideo, Octubre 13 de 1919.

Señor Contador General:

La ley de fecha 24 de Mayo de 1919 establece en su artículo 3.o que el Poder Ejecutivo queda autorizado para invertir, dando cuenta, las sumas necesarias para el traslado a Méjico de los restos del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de los Estados Unidos Mejicanos, Amado Nervo.

Como es público, el crucero "Uruguay" está desempeñando actualmente esa honrosa comisión.

Deberá, pues, de un momento a otro, tenerse que librar pagos para atender los gastos que por dicha ley se han autorizado, y como para ello deberán existir fondos disponibles en el rubro "Leyes dictadas", este Ministerio expresa a esa Contaduría que no se encuentra en condiciones de formular un cálculo exacto de dichos gastos, pero estima que para tal fin, y por el momento, podrá ser suficiente la suma de $ 30.000.00.

Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.

Por el Ministro:

A. Saralegui, Subsecretario.

Señor Contador General de la Nación.

Montevideo, Octubre 21 de 1919.

Elévese con nota al Ministerio de Hacienda.

E. Givogre.

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Octubre 21 de 1919.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Luis C. Caviglia:

La Contaduría General cumple con el deber de elevar a conocimiento y resolución de V. E. la adjunta nota que ha recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores, haciéndole saber que se estiman en $ 30.000.00 los gastos necesarios para atender el traslado a Méjico de los restos del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de los Estados Unidos Mejicanos, Amado Nervo.

El suscripto se permite manifestar a V. E. que los giros que puedan librarse con tal motivo, tienen que imputarse al rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto vigente, pero como él se encuentra a la fecha totalmente comprometido, será indispensable solicitar del Honorable Cuerpo Legislativo el refuerzo correspondiente de acuerdo con el artículo 6.o de la ley General de Gastos.

En consecuencia, V. E. se servirá resolver.

Con tal motivo me es muy grato saludar a V. E. atentamente.

E. Givogre.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

De acuerdo con la ley de 24 de Mayo de 1919, referente a la traslación de los restos del que fué Ministro Plenipotenciario de Méjico, señor Amado Nervo, el Poder Ejecutivo quedó autorizado para atender—dando cuenta—las sumas exigidas por esa traslación.

El 10 de Noviembre del año próximo pasado el Consejo Nacional de Administración se dirigió al Cuerpo Legislativo solicitando el refuerzo del rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de $ 30.000.00 en que calculaba aproximadamente lo demandado por la ejecución de la ley.

Ahora bien, Honorable Cámara: la Legislatura anterior no tomó resolución alguna sobre este proyecto del Consejo de Administración, y, en la hora actual, habiendo llegado a conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores todas las cuentas relacionadas con ese viaje, vuestra Comisión informante considera urgente que el Cuerpo Legislativo apruebe el pago de estos gastos extraordinarios que ascienden a la suma de $ 48.000.00, y que no es posible atender con el rubro "Leyes dictadas", por encontrarse agotado actualmente.

Vuestra Comisión informante ha comprobado los gastos producidos en la aplicación práctica de la referida ley, y para mayor ilustración de los señores legisladores, acompaña este informe con un pequeño resumen donde aparecen los gastos extraordinarios ocasionados durante el viaje, descontados del mismo los gastos normales presupuestados.

Resumen de los gastos extraordinarios ocasionados durante el viaje

Excedente por diferencia de precio en los distintos puertos, entre lo asignado por presupuesto para víveres y lo gastado.	$	3.607 71
Consumo de máquinas, lubrificantes, etc.	"	4.595 36

Gastos generales de navegación, puertos, etc.	" 2.582 61
Carbón, extraordinario de viaje	" 25.380 99
Gastos de representación, retribución de atenciones en Venezuela, Cuba, Méjico, Perú, Chile y Argentina	" 5.315 92
Por diferencias de cambio, intereses de la carta de crédito por adelanto de las sumas pagadas durante el viaje, incluso sueldos y demás gastos presupuestados (cálculo aproximado)	" 2.000 —
	$ 43.482 59
Ordenes libradas por el Ministerio de Relaciones Exteriores con intervención de la Contaduría General del Estado	" 4.528 41
	$ 48.011 —

Estos gastos fueron atendidos a medida de su producción, utilizando una carta de crédito obtenida en el National City Banck al 6 o|o de interés sobre de giros y 1|4 o|o de comisión.

Cree innecesario vuestra Comisión informante dar mayor atención a estas consideraciones que fundamentan el proyecto sustitutivo que informa, debiendo sí, subrayar que el viaje realizado por el crucero "Uruguay", fuera de lo que importa en el terreno de la hidalguía y la confraternidad internacional, constituye una alta mejora de la cultura y preparación técnica de los alumnos de la Escuela Naval.

Como en el mensaje enviado por el Consejo Nacional de Administración de fecha 10 de Noviembre de 1919 se solicita también el refuerzo del rubro "Conservación de edificios", y constándole a vuestra Comisión la necesidad de hacer las reparaciones solicitadas os aconseja prestéis vuestra aprobación al segundo artículo en la forma aconsejada por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 5 de Abril de 1920.

José F. Arias. — Guillermo L. García. — M. Artagaveytia. —Juan Pablo Lavagnini. — O. Pedragosa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente con la suma de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000), destinados a atender los gastos que originó el traslado de los restos del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Méjico don Amado Nervo.

Art. 2.o Refuérzase el rubro "Conservación de edificios" de la planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas con la suma de seis mil setecientos setenta y dos pesos con doce centésimos (pesos 6.772.12), de la que se destinarán dos mil trescientos cuarenta pesos con noventa y nueve centésimos ($ 2.340.99) para las obras de reparación que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la Agencia de Rentas de Nueva Palmira, ochocientos cuarenta y tres pesos ($ 843.00) para las obras de la misma índole que deben practicarse en la casilla del Resguardo Central de Río Branco, y tres mil quinientos ochenta y ocho pesos con trece centésimos ($ 3.588.13) para las mejoras que demanda el muelle de Punta del Este.

Art. 3.o Estas cantidades serán tomadas de Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 5 de Abril de 1920.

Arias. — García. — Artagaveytia. — Lavagnini. — Pedragosa."

Habiendo quórum máximo se va a votar ante todo si se aprueba la moción del señor diputado García Morales para que se comunique de inmediato al Honorable Senado la sanción del proyecto relativo a instalación de las Juntas Electorales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión general el proyecto que acaba de leerse sobre refuerzo de rubros a leyes dictadas.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Frugoni — Trátandose de gastos ya efectuados y sobre la base por lo menos en gran parte de una previa autorización legislativa, parecería que de este asunto estaría excluída toda votación desfavorable; pero como viene ahora sometido a nuestra consideración, claro está que tenemos el derecho de pronunciarnos y de votar en contra, en general, o sea en absoluto.

Así lo haremos, señor Presidente, porque no queremos complicarnos en lo más mínimo en la resolución adoptada por los Poderes Públicos acordando el traslado de los restos de Amado Nervo, sabiendo de antemano que eso debía irrogar al país, en momentos de grandes dificultades financieras, una considerable extracción de dinero.

Acaso alguien piense que revela estrechez de espíritu y hasta carencia de idealidad, dentro del materialismo prosaico y árido de una preocupación puramente pecuniaria, salir haciendo ahora cuestión de cantidades de dinero ante el recuerdo luminoso de quien pasara por la vida sostenido y conducido por la vibración armoniosa de sus alas y respondiendo generalmente a las exigencias de la materia y de la realidad con la suave y misteriosa voz del ensueño, como aquellos monjes de la Tebaida que cuando sentían rugir en su pecho a los lobos hambrientos del instinto o la necesidad, los acallaban con el canto milagroso de la oración.

Pero piénsese lo que se quiera, señor Presidente, para nosotros se trata de un acto de inaudita farolería. Pretendió encarársele como si fuera el homenaje de todo un pueblo al genio lírico encarnado en la personalidad literaria del serenísimo poeta autor de Perlas Negras, creyéndose sin duda que con ello haríamos una demostración de cultura que nos acreditaría a los ojos de todo el mundo como una nación joven y moderna donde el prestigio de los valores espirituales se sobrepone a toda otra solicitación.

Parecería que hubiera habido de parte nuestra una especie de apresuramiento por sacarnos de encima el leve peso de este cadáver, como si no hubiera habido bastante sitio para él en el solar melancólico de nuestros cementerios.

Nos hemos apresurado a devolvérselo a su patria de nacimiento, donde las grandes conmociones políticas, probablemente, no permitirán a los espíritus detenerse a meditar y soñar ante la tumba de los poetas.

Y hay más: acaso de este modo hemos pagado tributo a un sentimiento piadoso originado en la creencia de que los muertos viven precisamente en aquello que es en ellos más perecedero y efímero. Los grandes muertos, señor Presidente, viven por sus obras, y es por sus obras que pueden permanecer perennemente cerca de nosotros, cerca de nuestro intelecto o de nuestro corazón.

Acaso Méjico no necesitaba que nosotros nos apresurásemos a devolverle el cadáver de su hijo para poner su espíritu, vibrante y radioso, sobre el altar de las veneraciones nacionales; pero si hubiera creído que necesitaba de esto para completar el homenaje de su culto y de su veneración al muerto ilustre, a él le correspondía el haberlo manifestado así ante nuestra cancillería y haber realizado las gestiones necesarias.

No se justifica, pues, este acto de nuestro Gobierno, que en el mejor de los casos habría sido un gesto de gran señor que no estábamos en condiciones de hacer; no se justifica este acto nuestro ni siquiera como una demostración de confraternidad entre naciones americanas.

A nosotros se nos han muerto también algunos connacionales ilustres en el extranjero, y cuando creímos que debíamos reconpatriar sus restos, hemos tenido que encargarnos de esa gestión y costearla con el Erario Público de nuestro país. Así ocurrió con Juan C. Gómez, así con Rodó, acaso ocurra mañana lo mismo con Florencio Sánchez y tal vez, probablemente, también con el poeta Laforgue. Por mi parte, señor Presidente, debo declarar que no considero imprescindibles estas traslaciones de restos, ceremonias fúnebres que perpetúan un prejuicio, materializando, corporizando en un puñado de huesos, la esencia del genio humano que vive fuera y lejos de los sepulcros. Y en el caso que nos ocupa, la ceremonia resulta tanto más lamentable cuanto que ha venido a imponer sensibles sacrificios a la vida económica de nuestra nación, sacrificios que pudimos haber eludido sin incurrir en la más mínima irrespetuosidad a la memoria del muerto ilustre.

Desde luego, conviene recordar, señor Presidente, que una nación amiga se ofreció en la oportunidad para conducir con uno de los buques de su escuadra los restos de Amado Nervo y que nuestro Gobierno no aceptó el ofrecimiento, entendiendo, tal vez, que ello era un poco lesivo para el orgullo nacional. Prefirió que el cadáver del ilustre poeta fuera transportado por una cañonera de nuestra escuadra, y ya vemos cuán caro nos ha costado este mal entendido orgullo. Hoy vemos que el pobre Amado Nervo seguramente no ganó tanto en vida con sus obras como lo que costó a nuestro país el transporte de su cadáver.

Repito que esa resolución ha sido un acto de pura farolería, de esa farolería diplomática que tan cara le está saliendo ya al Erario Público, el cual ha debido cargar con los gastos de viaje de muertos y de vivos, desde aquel famoso viaje del doctor Brum por tierras de Norte-América y del Pacífico, hasta el más reciente de su Ministro de Relaciones Exteriores, el doctor Buero, que acaba de llegar a nuestras playas; desde la expedición financiera de nuestro Ministro de Hacienda, hasta los paseítos de las Comisiones Militares, que andan por Europa comprando equipos para nuestro Ejército y poniendo en evidencia, en las Legaciones, la capacidad técnica de nuestros militares.

Por otra parte, a mí se me ocurre preguntar, cómo es posible que nosotros estemos cargando a Rentas Generales erogaciones tan cuantiosas. Días anteriores, como nosotros nos refiriésemos a la necesidad de suprimir impuestos a los artículos de primera necesidad, se nos hacía la advertencia de que con ello introduciríamos un desequilibrio en nuestras fi-

nanzas, sin indicar, a renglón seguido, de qué manera habríamos de repararlo. Convendría que los señores diputados que entonces tenían esa preocupación del desequilibrio financiero volvieran a tenerla en circunstancias como esta, y nos indicaran de qué manera se va a reparar el desequilibrio que por fuerza se producirá con estas erogaciones a cargo exclusivamente de Rentas Generales.

Desde que ha empezado a funcionar esta Cámara, debemos andar ya muy cerca de los cien mil pesos para diversos gastos sancionados en votaciones semejantes a esta. Se trata ahora de una nueva cantidad de cuarenta y ocho mil pesos, que es por cierto relativamente,—y sin relativamente,—considerable, y aquí no he visto yo que haya surgido la más mínima vacilación ante este nuevo recargo al Erario Público propuesto, sin crear al efecto, ningún recurso apropiado. De continuar con estas ceremonias tan costosas, va a resultar que deberemos poner en nuestro Presupuesto General de Gastos un rubro especial para ceremonias fúnebres y traslación de restos.

Por estas razones, y sin perjuicio de hacer algunas observaciones en la discusión particular, si llegamos a creerlo pertinente, nosotros vamos a votar en contra, sin que pueda impedírnoslo la consideración de que se trata de gastos ya realizados, y que de alguna manera es preciso pagarlos. No queremos, lo repito, complicarnos en lo más mínimo en resoluciones adoptadas por Legislaturas anteriores. Entendemos que ese acuerdo no debió haberse tomado nunca, y que, por consiguiente, estos gastos para los cuales se nos pide votemos ahora las sumas debidas, han sido completamente injustificados.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — En realidad, señor Presidente, extraña que en esta Cámara se hagan afirmaciones como las que acaba de formular el señor diputado Frugoni. Si en algún sentido puede decirse que ha sido oportuna la acción que viene desempeñando nuestra Cancillería, desde hace cierto tiempo, es en lo que se refiere a la intensificación de relaciones internacionales, entre los países americanos especialmente.

Se puede afirmar que el Uruguay es uno de los países de América más considerados en el mundo entero: se le aprecia como el que tiene más prestigios, por lo avanzado de sus leyes, por la forma correcta de su Administración y por una serie de conquistas que ha sabido realizar, y si así se le juzga, es, en gran parte, debido a las relaciones diplomáticas que ha mantenido y que ha sabido intensificar en el momento oportuno y en la forma conveniente.

Señor Mibelli—Diciendo falsedades.

Señor Minelli—Continúo, señor Presidente.

Señor Mibelli—Le conviene más continuar que tomar en cuenta mis observaciones.

Señor Minelli — Un país pequeño como el nuestro, no puede aspirar, de ninguna manera, a constituir un Estado poderoso, desde el punto de vista material. Si alguna aspiración ha de reconocérsele como sensata y digna de aplauso, es la de fortalecer sus vínculos jurídicos con los demás países del mundo, de modo tal, que las leyes internacionales sean la garantía que le permitan desempeñar un rol de importancia.

Eso es lo que el Uruguay está tratando de hacer por medio de la Cancillería. En la actualidad, debido a su acción, ya ha llegado a firmar tratados de arbitraje con casi todos los países importantes del mundo, con países que nunca habían celebrado esa clase de tratados, como Inglaterra, Francia, Italia y con casi todos los Estados de América. Eso, señor Presidente, repito, se debe pura y exclusivamente a la forma superior, de todo punto de vista, con que se han sabido llevar las relaciones diplomáticas de nuestro país, y dentro de ese programa que se ha trazado el Uruguay por medio de sus hombres públicos, está, en primera línea, el saber tributar los homenajes que corresponden a los hombres que representan entre nosotros a los otros Estados.

No hace mucho tiempo, Estados Unidos remitía en un buque de guerra los restos de uno de nuestros Ministros Plenipotenciarios, y ese mismo acto lo realizó ese país y lo realizaron otros Estados con respecto a otros hombres públicos de América.

Señor Frugoni — Norte América tiene muchos millones para gastar, y nosotros estamos en déficit.

Señor Minelli—Si el Uruguay no hubiera enviado, en una nave de guerra, los restos de Amado Nervo, lo habría hecho la Argentina, y tan es así que esta nación destinó a una de las naves nacionales para que acompañara al "Uruguay" en su viaje a Méjico.

Señor Mibelli — Los argentinos son más faroleros que nosotros.

Señor Minelli — La delegación socialista, señor Presidente, está completamente incapacitada para comprender estos asuntos, porque los encara desde un punto de vista restringido que no contempla los verdaderos intereses nacionales...

Señor Frugoni — Claro! Se necesita una comprensión especial: una comprensión de burócratas.

Señor Minelli — ... y yo lamento, en esta oportunidad, no poder entrar en debate con ella, porque considero que no nos entenderíamos jamás.

Señor Mibelli — El único incapacitado para tratar estos asuntos, es el señor diputado.

Señor Minelli — Estoy convencido, señor Presidente, de que este asunto no debe ni siquiera discutirse en la Cámara...
—(Apoyados).

... porque todo el mérito que tengan nuestras manifestaciones de simpatía por un Estado de América, lo pierden si se entra a discutir sobre valores materiales.

Por esos motivos, pido que se apruebe en general el proyecto presentado.—(Apoyados).

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Es para manifestar que, como miembro informante de este asunto, adhiero a las manifestaciones que acaba de formular el señor diputado Minelli, y, además, dejo constancia de que no respondo a las manifestaciones hechas por el señor diputado Frugoni, porque todo su discurso, muy bello en muchas de sus partes, no se refiere al proyecto en discusión, sino a la ley originaria de este proyecto de 24 de Mayo de 1919.

De manera que la Cámara puede muy bien pasar a la discusión particular de este asunto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no hay observación, se tomará como base para la discusión particular el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre el Canal Zabala.

Había quedado con la palabra el señor diputado Lussich. Puede continuar el señor diputado.

Señor Lussich — El dotar de agua potable abundante y barata a la población, debe ser uno de los problemas higiénicos que más debiera preocupar a las autoridades públicas. Si el proyecto del Canal Zabala resolviera este problema, debería recibir de nuestra parte los votos más decididos de aprobación; pero me parece fácil llegar a probar que el proyecto en discusión no resuelve punto tan fundamental, sino que lo dificulta y hace imposible su solución. Si el renglón correspondiente a fuerza motriz nos dió fundamento para negarle nuestro voto a este proyecto, la parte que hace relación con la provisión de agua, nos dará un motivo mayor todavía. La modificación realizada en este sentido es absolutamente desfavorable. Por el proyecto primitivo de la Cámara de Representantes, el Estado se obligaba, dentro de las circunstancias que mencionaré, a tomar del Canal Zabala 80 a 100.000 metros cúbicos de agua al precio de pesos 0,005, y por el proyecto actual el Estado deberá tomar una cantidad de 100 a 200.000 metros cúbicos, pero no ya al precio de $ 0.005, sino que deberá tomarla a un precio de 4 a 6 veces mayor, esto es, a 2 o 3 centésimos el metro cúbico, según que la Empresa haga o no las instalaciones necesarias para captar el agua, na; da más que para captarla del Canal. Pagará $ 0.02 el metro cúbico sin gastos de captación, y $ 0.03, si, repito, la Empresa del Canal Zabala hace exclusivamente las instalaciones necesarias para su captación.

Vemos aquí, ya un hecho que debe de inmediato llamar la atención a la Cámara, esto es, que la modificación es desfavorable en la proporción de uno a cuatro o de uno a seis y que pasa el hecho raro de que mientras que en la mayor parte de las industrias se aumenta la producción, se abarata el producto y aquí, por el contrario a una producción mayor, es decir, a una opción relativa hasta 2.000.000 metros cúbicos en vez de rebajarse el precio del agua, este precio aumenté.

Los 100.000 metros cúbicos de agua que podía tomar el Estado de acuerdo con el primer proyecto importaban la suma de 180.000 pesos anuales; en cambio los 200.000 metros cúbicos de agua a tres centésimos llegarían a costarle al Estado la suma de 2.160.000 pesos por año y por los 100.000 metros cúbicos debemos pagar 1.080.000 pesos.

Subiríamos bruscamente de 180.000 pesos, como costo inicial de agua, a la

suma de 1.080.000 pesos, erogación que tendría que desembolsar el Estado para obtener la misma cantidad de agua.

Yo he dicho hace un momento que el Estado se obligaba a tomar esta cantidad y la expresión no es rigurosamente exacta, porque, de acuerdo con el contrato ad-referendum firmado entre los concesionarios y el Estado, este no se obliga a tomar una cantidad determinada de agua, pero se obliga; sí, como sabemos, a pagar un interés de seis por ciento, tipo actual, en vez de cinco, como era en el proyecto anterior, y medio por ciento de amortización sobre catorce millones y medio de pesos. De manera, pues, que esa opción del Estado no llega sino hasta cierto grado. Si el Estado no le toma al Canal Zabala las energías o los elementos de que es capaz de disponer, tendrá por su lado que pagar la garantía correspondiente. De manera que, esa opción, repito, no es sino una opción relativa, porque el Canal Zabala tiene como cálculo de recursos los que voy a enumerar. Por un lado, — y ese es el cálculo de recursos que viene en el proyecto del Poder Ejecutivo, — como cálculo de recursos hay la cantidad de 640.000 pesos que el Canal Zabala percibirá en concepto de riego; 100.000 pesos en concepto de navegación, que son, en conjunto 740.000 pesos. Ya veremos, cuando tratemos el renglón del riego, que sólo llegando a cánones inaceptables se puede alcanzar esa suma de 640.000 pesos, a cánones como probablemente no existen en ningún país del mundo y como no existen, mucho menos, en nuestros países vecinos, que es con aquellos con quienes debemos hacer comparaciones.

Tenemos, por un lado, como entrada del Canal Zabala 740.000 pesos, más las entradas correspondientes a la fuerza motriz y a la provisión de agua.

Por otro lado, tenemos los servicios de que hemos hablado: el servicio de intereses y amortizaciones que alcanza a la suma global de un millón de pesos.

Además, en el mismo informe del Poder Ejecutivo se afirma que la explotación del Canal Zabala costará alrededor de la suma de 650.000 pesos, lo que quiere decir en términos redondos 1.650.000 pesos, que el Canal Zabala deberá producir anualmente para que el Estado no se vea obligado a cubrir la garantía correspondiente. Siempre que esto no se ralice, el Estado estará obligado en forma relativa, a tomar las energías compensadoras. De otra manera la garantía quedaría en descubierto.

Es por eso, que yo digo que esa cantidad de agua, como la cantidad de energía eléctrica que el Estado debe tomar no puede rebajarse en términos indefinidos, tiene que tomarse una cantidad proporcional, o que llegue a cubrir su garantía o en caso contrario, repito, esta garantía deberá ser paga.

Calculando que al Canal Zabala se le tomaran cien mil metros cúbicos de agua, esto daría por resultado un gasto anual de un millón ochenta mil pesos en concepto de agua tomada; calculada a $ 0,03 el m3. ¿Pero es que esto sólo costaría el agua? No. Acabo de decir que es con agua tomada del canal, esto es, agua no potable. Por consiguiente, habrá que realizar con esta agua tomada del canal las mismas operaciones que se realizan con el agua de Santa Lucía, tomada actualmente por la Empresa de Aguas Corrientes.

Al millón ochenta mil pesos que acabo de mencionar habrá que agregar, pues, todos los gastos de una empresa montada en las mismas condiciones, o en condiciones semejantes a la empresa actual de Aguas Corrientes y veremos entonces a cuánto va a subir el precio del agua.

No se crea por un momento que el precio de $ 0.02 ni $ 0.03, a que he hecho referencia, es el precio de costo del agua, porque hay que agregar a esto una Empresa en la que entrarían lo depósitos de agua y todas las operaciones sucesivas de decantación, depuración, filtración, cañerías de agua, para traerla desde el punto de captación a la ciudad y toda la red interior de distribución.

Se debe agregar, pues, a aquella suma inicial del costo del agua en condiciones no potables, todas las cantidades necesarias para montar una Empresa en toda regla, pues nadie me va a discutir que el agua del Canal Zabala pueda ser un agua en condiciones de ser bebida. Yo sé bien, como lo saben la mayoría de los señores diputados, que el agua sufre del batido e nla corriente, por la acción del batido en la corriente, por la acción del sol, por la acción del aire. El agua del Iser que baña a Munich tiene una cantidad de 12.600 microorganismos por centímetro cúbico a 6 kilómetros después de haber cruzado esta ciudad y a los 24 kilómetros, la cantidad de microorganismos baja a 2.400, después de haber hecho un trayecto de ocho horas. Y también en muestras de otro orden, se ha podido probar que el agua de este mismo río que tiene a las 6 de la mañana alrededor de seis mil y pico de microorganismos por centímetro cúbico, no tiene más que de seis a ocho microorganismos a las 6 de la tarde, esto es, después de haber sufrido la acción del sol.

Pero no se me va a traer á colación ninguno de estos argumentos conocidos por los higienistas con respecto al agua del Canal Zabala, porque el agua de Santa Lucía, que toma ahora la usina actual, sufre las mismas influencias del aire, del sol, del batido que las que sufrirá la del Canal Zabala, y sin embargo es necesario que con ella se realicen todas las operaciones de depuraciones que sabemos realiza la Empresa de Aguas Corrientes en sus instalaciones de Santa Lucía.

Es más: alguien podría decir que el agua del canal puede estar en condiciones menos favorables todavía que el agua de Santa Lucía actual, porque siendo un canal de navegación — y el río Santa Lucía no tiene sino un tráfico muy reducido, sobre todo en el segmento donde el agua es tomada, — y estando el canal, llamado, se dice, a intensificar las industrias en sus riberas, el agua del Canal Zabala, tomada en Las Piedras, que se supone sería el punto más favorable de captación, el agua del Canal Zabala tal vez y sin tal vez, estaría en condiciones higiénicas menos favorables que el agua de Santa Lucía actual.

Yo no hago cuestión desde este punto de vista, porque no me he empeñado en estudiar esta faz del asunto, sino encararlo exclusivamente desde el punto de vista financiero; pero medio me sostendrá que el agua del Canal Zabala pueda estar en condiciones más favorables que el agua del Santa Lucía en el punto de captación actual. Por lo tanto, mi argumentación tiene todo su valor a este respecto. Nadie podrá sostener que no sea necesario instalar una empresa con todo el desarrollo que tiene la Empresa de Aguas Corrientes, actualmente.

Veremos, pues, a qué costo puede instalarse una empresa semejante.

La Empresa de Aguas Corrientes, — que si en realidad puede ser motivo de censuras o de pocas simpatías por el encarecimiento relativo del agua, — debió merecer, sin embargo, alguna consideración, por lo menos en los tiempos que pasaron, ya que hizo que Montevideo fuera la primera Capital de Sud América que tuviera aguas corrientes, — y yo no me resisto al deseo de recordar a los iniciadores y fundadores de esta Empresa, los señores Lezica, Lanuz y Fin, el último de los cuáles vive todavía, compatriota nuestro, espíritu emprendedor, y a quienès debe el país la implantación de una empresa de indiscutible beneficios para la población.

Señor Ramírez — Todo eso está bien y muy bien dicho, pero el servicio actual de aguas corrientes es una calamidad.

Señor Lussich — Perfectamente: yo no defiendo a la empresa actual. Sólo me he permitido recordar a sus fundadores. Yo convengo con el señor diputado en que el agua del Santa Lucía no está en las condiciones de abundancia que reclama una población como Montevideo, que debe tener más agua y más barata; y mi argumentación va dirigida, en lo fundamental, a probar que nada de eso conseguimos con el proyecto del Canal Zabala.

Señor Ramírez — Perfectamente; yo quería hacer esa salvedad.

Señor Lussich — Decía, pues, que al costo inicial de un millón ochocientos mil pesos, que costarán los 100 mil metros cúbicos de agua, habría que agregar todo el costo de la instalación de una empresa. La Empresa actual calcula lo gastado en un millón trescientos cincuenta mil libras, equivalentes a seis millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos. Calculemos que la instalación de la Empresa de Aguas Corrientes no demandará una suma tan elevada, ya que la red de cañerías podría ser menor, porque el agua sería tomada a la altura de Las Piedras.

Podríamos calcular en tres millones de pesos el costo de la nueva empresa. Al servicio de estos tres millones de pesos, costo de instalación, tendríamos que agregar los gastos de explotación que la empresa actual estima en trescientos treinta mil pesos anuales. Al millón ochenta mil pesos de costo inicial de agua, de un agua que la podríamos tomar sin gastar absolutamente nada, desde el momento que nos la van a dar en las mismas condiciones que el agua del río, — agregándole, digo, al millón ochenta mil pesos los intereses y amortización de un capital de tres millones y medio de pesos nominales, (para poder realizar un efectivo de tres millones de pesos) más, digo, los intereses del 6 por ciento y 1 por ciento de amortización, y además los trescientos treinta mil pesos de gastos de explotación, nos iríamos entonces alrededor de la suma de un millón seiscientos mil pesos, — algo más. Doy esta cifra en términos redondos. Así, pues, los 100 mil metros cúbicos de agua le costarían al Estado, un millón seiscientos mil pesos.

(El señor diputado Rossi hace una interrupción en voz baja).

Señor Lussich — Nó: sobre 100.000 metros cúbicos de agua. Sobre 200.000 metros cúbicos de agua, como dice el señor diputado, las cifras serían todavía mucho mayores, porque he dado, como suma inicial del costo de agua, un millón ochenta mil pesos, que es lo que corresponde a los 100.000 metros cúbicos. 200.000 metros cúbicos serían dos millones ciento sesenta mil pesos.

Quedamos, pues, en que esa agua le costaría al Estado un millón seiscientos mil pesos, y yo afirmo que a este costo es absolutamente imposible abaratar el agua.

En esas condiciones no resolveríamos en manera alguna el problema de provisión de agua que el Canal Zabala quiere resolver, como quisiéramos resolver todos nosotros. No es posible abaratar el agua por las razones siguientes: la Em-

presa actual tiene como entrada en concepto de venta de agua y de alquiler de los contadores novecientos diez mil pesos anuales. Este renglón de alquiler de contadores, que es una manera ficticia de aumentar el precio del agua, es expediente que debe merecer nuestra más absoluta censura, porque tratándose de un aparato que le sirve a la Empresa para sus intereses, es decir, para controlar el gasto del agua, no es natural que sea el consumidor el que lo pague. Pero este es un paréntesis, nada tiene que ver y que para nada modifica el cálculo de recursos y gastos en que yo estoy embarcado. La Empresa actual recibe, pues, en concepto de entrada, novecientos diez mil pesos anuales y acabamos de ver que tomando el agua a la Empresa del Canal Zabala, con los 100.000 metros cúbicos de agua a tres centésimos, le costaría al Estado 1.600.000 pesos. Tendríamos pues, un déficit de alrededor de 700 mil, de más de medio millón de pesos.

En esa forma no podemos resolver el problema del abaratamiento del agua. Este cálculo que yo acabo de hacer puede sufrir modificaciones en el porvenir, ésto es, aumentando el número de servicios, ¿el Canal Zabala es capaz de resolver el problema que estamos discutiendo?

A este afecto, sería necesario calcular el número de servicios que el Canal Zabala podría distribuir una vez que estuviera la empresa instalada. Acerca de ésto, el doctor Martínez — de quién tomo estos datos — en su alegato en el Senado hizo una argumentación que es la que me sirve de base, — y yo no menciono esto para escudarme en la autoridad de este actual Consejero de Estado, sino para no aparecer como apropiándome de lo ajeno, a la manera de quiénes que en defecto de propagar los nombres sólo lo hacen con sus obras.

El doctor Martínez hizo a este respecto un cálculo que voy también a reproducir.

No habiendo podido obtener los datos fijos de las oficinas correspondientes con respecto al número de casas que tienen agua corriente y de las que no la tienen, ha tenido que obtener estos por vía desviada. Le sirve de base una estadística del año 89 hecha por el doctor Pena, según la cual había en Montevideo, con una población de 210.000 habitantes, alrededor de 25.000 casas, tomando por casas distintas los varios pisos de un mismo edificio. 25.000 casas en una población de 200.000 habitantes, le daba alrededor de ocho habitantes y pico por casa. La Empresa actual de Aguas Corrientes tiene 35.000 servicios. Ahora bien: dando por como ha sucedido, y suponiendo por lo tanto que el número de servicios pueda auto que elnúmero de servicios pueda aumentar también, tomando una población, por ejemplo, de 300.000 habitantes, se llegaría entonces a aumentar el número de servicios en 5 o 6.000 más, por ejemplo, hasta la suma de 41.000 servicios. Bajo la base de 41.000 servicios, podemos hacer nuestros cálculos.

Los 35.000 servicios que tiene actualmente la Empresa de Aguas Corrientes, calculándole las entradas en 910.000 pesos por año, dan una suma de 26 pesos por año y por servicio. Calculando éstos a 26 pesos por año y por servicio, trasladándolos a 41.000 servicios, nos da una suma alrededor de 1.066.000 pesos, cifra, como vemos, todavía muy inferior a la de 1.600.000 pesos que costarían los 100.000 m3. de agua, según nuestros cálculos.

Si todavía quisiéramos aumentar el margen de servicios, quisiéramos hacerlo subir, basándonos en que la población todavía es mayor, en 9.000 servicios más, esto es, a 50.000 servicios, entonces esta suma podría subir a 1.300.000 pesos, cifra todavía inferior a la de 1.600.000 pesos que hemos calculado.

Señor Muñoz — ¿Incluso el alquiler de los contadores?

Señor Lussich — Sí, señor; en esa suma de 910.000 pesos está incluído el alquiler de los contadores.

Señor García Morales — Es una provisión de agua que será la tercera o cuarta parte del Canal Zabala.

Señor Lussich — La provisión actual de agua.

Señor García Morales — Que será una tercera o cuarta parte más baja. Son cantidades distintas de agua.

Señor Lussich — Son cantidades distintas, pero yo la hago subir a una cantidad mucho mayor a 100.000 metros cúbicos. En el cálculo que he hecho, respondiendo al señor Muñoz, estaba encerrada la suma de 806.000 pesos, en concepto de agua, y el resto, 104.000, en concepto de alquiler de contadores. Pero ese dato, qué es rigurosamente exacto, nos sirve, del punto de vista global, esto es: la Empresa actual tiene ese producido vendiendo el agua a veinte centésimos. El Estado, comprándole el agua al Canal Zabala a tres centésimos el metro cúbico, para cubrir los 1.600.000 pesos que demandaría ese costo inicial y la instalación y mantenimiento de toda una nueva Empresa, tendría que vender el agua al mismo precio actual de $ 0.20.

Señor García Morales — ¿No es varias veces más agua?

Señor Aramendía — Cuatro o cinco veces más.

Señor Lussich — Todavía vendiendo una cantidad mayor, va a tener ese producido de 1.600.000 pesos; pero, bien entendido: vendiendo siempre el agua al mismo precio actual. Todos los señores diputados se dirán, como yo, que no vale la pena hacer una nueva Empresa de Agua, con todos los inconvenientes y gastos apuntados, para vender el agua al mismo precio.

Señor García Morales — El agua se podría vender a más bajo precio; lo que tiene es que quizás no habría quién comprara los cien mil metros diarios.

Señor Lussich — Vamos a hacer cálculos a más bajo precio. El Estado podrá venderla a más bajo precio, pero con la condición de que en vez de un déficit de medio millón de pesos, se convirtiera en déficit millonario.

Si el agua se vende al precio de veinte centésimos, que es el calculado, porque hemos aceptado la cifra que produce actualmente la Empresa que la vende a ese precio...

Señor Aramendía — Diez y ocho centésimos.

Señor Lussich — Diez y ocho centésimos, y después con el contador resultan veinte.

Digo yo que lo único que se habrá obtenido con el Canal es hacer una nueva Empresa sin haber conseguido la solución fundamental que deseamos conseguir en todo esto, es decir, el abaratamiento del agua.

Señor Muñoz Zeballos — El Canal no sólo surtirá de agua a Montevideo, sino que también va a proporcionar otros beneficios.

Señor Lussich — Yo ya he hablado de la energía eléctrica y he probado a ese respecto que esos beneficios están por verse.

Señor Muñoz Zeballos — Como en todas las grandes empresas.

Señor Lussich — Son beneficios "a rebour".

En cuanto al agua, acabo de probar que el Canal Zabala no resuelve absolutamente el problema que todos estamos empeñados en resolver.

Cuando llegue el momento, le probaré al señor diputado que en cuanto al otro renglón, al de riego, las cosas se ponen todavía de un cariz mucho peor.

Voy probando por etapas que el Canal Zabala no va a llenar satisfactoriamente ninguno de los cometidos que el proyecto le asigna.

Pero voy a concluir, señor Presidente, con esta argumentación en cuanto al agua se refiere.

Hemos dicho, pues, que si el Canal Zabala, por concepto de agua, producirá 1.600.000 pesos es vendiéndola al precio actual, pero me he adelantado a decir que ese no es el objetivo de esta ley... No: el objetivo de esta ley es dar el agua a un precio cuatro veces menor que el precio a que lo da la Empresa actual. Si en vez de calcular 26 pesos anuales por servicio, calculamos un precio de 6 pesos 50, es decir, cuatro veces menor, en cuyo caso el producido por concepto de agua va a ser también cuatro veces menor, éste será alrededor de 260.000 pesos anuales, para 31.000 servicios, en cuyo caso, el déficit se elevaría a una suma de 1.200.000 a 1.300.000. De modo, pues, que para abaratar el agua con el Canal Zabala en las condiciones actuales, tendremos que estar dispuestos a hechar sobre rentas generales un déficit millonario...

Señor Rossi — Entonces, no nos convendría hacer el Canal Zabala en esa parte.

Señor Lussich — ... Eso todavía en el entendido de que todos los servicios de la Empresa actual pasasen "ipso facto" a la Empresa del Estado, cosa que no es racional suponer.

Señor García Morales — Ahí quizás es donde esté la razón. — (Murmullos).

No hay capacidad en Montevideo para adquirir toda esa agua. Porque consumiendo 100:000.000 de litros diarios a $ 0.20, se sacan $ 7:000.000 al año.

Señor Lussich — No, señor.

Señor Ramírez — En Montevideo habría capacidad dando el agua más barata, porque el consumo es hoy muy reducido.

Señor Lussich — El consumo en Montevideo, bajo la base de cien mil metros cúbicos, da treinta y seis millones de metros cúbicos al año. Esos treinta y seis millones de metros cúbicos son los que cuestan inicialmente un millón ochenta mil pesos. Pero para consumirlos, tendríamos que aumentar los servicios seis veces más que actualmente.

Señor García Morales — Si se vendieran los treinta y seis millones a $ 0.20, se sacarían siete millones de pesos. — (Murmullos).

Se podría vender el agua a cuatro o cinco centésimos el litro; pero la cuestión es que haya capacidad para ese consumo.

Señor Ramírez — ¡Cómo no va a haber capacidad! Lo que hay es que el agua es carísima: en Buenos Aires se gasta cinco veces más por habitante!

Señor Berro (don Roberto) — Montevideo es una de las ciudades que gasta menos agua en el mundo, porque es cara.

Señor Lussich — La argumentación que desarrollaba era en el supuesto de que la empresa nueva tomara a su cargo todos los servicios de la empresa actual, y eso sólo se puede realizar mediante la expropiación, expropiación que tendrá que hacerse de acuerdo con su costo, en cuyo caso tendríamos que echar todavía so-

bre el Canal Zabala la suma correspondiente a los intereses de expropiación. Podría suceder la otra disyuntiva, cual es la de que existieran las dos empresas haciéndose competencia.

En esas condiciones se dividirían los servicios, pero es indudable que el costo del agua tendría que bajarse notablemente y los déficits se producirían.

Señor Tabárez — ¡Qué suerte sería esa! ¡Qué desgracia para la Empresa de Aguas Corrientes!

Señor Lussich — Independientemente de que no debe ser un desiderátum para una ciudad, el que existan servicios múltiples, porque, — y esta es una noción aceptada en todas las ciudades — todas tienden a tener un servicio unitario, y cuando lo tienen múltiple, es por división en radios, pero no en el mismo radio cañería multiplicada.

Nos damos cuenta desde ya de los inconvenientes que tendría la renovación frecuente de los afirmados por concepto de composturas, además de la instalación, etcétera, que van aparejadas a las cañerías.

En ese caso se impondría la expropiación a la Empresa actual, pero tendríamos que cargar sobre los gastos ya enumerados, los gastos correspondientes a esa expropiación.

Señor Muñoz — ¿Cómo decía el señor diputado?

Señor Lussich — Decía que teníamos que aceptar una de estas dos soluciones: o que existieran en Montevideo dos empresas, y por lo tanto, dos cañerías, dos tipos en toda la ciudad, o sino, que habría que expropiar la empresa actual y entonces pagar los gastos enunciados, más los correspondientes al servicio de la deuda de la expropiación

Queda, pues, absolutamente probado que dentro de las condiciones establecidas, es imposible que el Canal Zabala proporcione a la ciudad, no digo ya cantidad de agua necesaria, sino que proporcione el agua abundante y baráta. No hemos resuelto, pues, uno de los renglones fundamentales que debería llenar el Canal Zabala una vez realizado.

Para concluir, debo decir, que para que el Canal Zabala pudiera resolver el problema del agua barata, sería necesario, no que se duplicaran los consumos, no que se triplicaran ni que se cuadruplicaran; sería necesario que se sextuplicaran, en cuyo caso el Canal Zabala, en concepto de agua vendida a un precio cuatro veces menor, podría cubrir los gastos realizados, pero nadie me podrá sostener en esta Cámara que los consumos puedan aumentar en esa proporción. Los gastos que demandarían las instalaciones y los gastos de explotación debían calcularse también más elevados que en nuestros cálculos anteriores.

El mismo señor Carreras, hizo antes de ahora un cálculo de lo que el Canal Zabala podría producir. Allá por el año 1904 y suponiendo una población de doscientos cuarenta mil habitantes un servicio para cada ocho personas, calculaba treinta mil servicios, — cuando nosotros hemos hecho nuestro cálculo sobre la base de cuarenta y un mil y aún de cuarenta y cinco mil, calculando el costo mensual del agua en un precio fijo de $ 1.50, que es bastante próximo al precio actual, porque $ 26.00 por año, equivalen a $ 2.16 por mes, un poco mayor del precio asignado mensualmente por el señor Carreras; — él llegaba, como digo, a este resultado: por venta de agua, quinientos cuarenta mil pesos; por consumo de otras energías probables, cuarenta y cinco mil pesos, lo que le daba quinientos ochenta y cinco mil pesos como producción del Canal.

Véase qué lejos estamos de este cálculo del de un millón seiscientos cincuenta mil pesos a que llegan los proyectistas actuales del Canal!

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado Lussich?

Han transcurrido los cuarenta y cinco minutos que el Reglamento concede a los señores diputados para hacer uso de la palabra.

Señor Tabárez—Hago moción para que se conceda al señor diputado Lussich todo el plazo que necesita para terminar su discurso. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se concede al señor diputado Lussich todo el plazo que le sea necesario para terminar su discurso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado.

Señor Lussich—Agradezco a la Cámara la deferencia que conmigo ha tenido.

Si en cuanto a la energía eléctrica hace relación, el Canal Zabala no soluciona el problema en las condiciones en que debía hacerlo, esto es, en el sentido de dar energía eléctrica barata, desde que no la da sino a un precio semejante al que ha llegado a proporcionarlo la Usina, en cuanto a la provisión de agua se refiere, tampoco resuelve en manera alguna el problema, porque nos ofrece agua que tiene que ser vendida a un precio semejante al actual, salvo el caso improbable de que el gasto de agua suba a cantidades por ahora inverosímiles.

Otro renglón que nos queda por examinar es el que hace relación con los terratenientes vecinos al Canal Zabala, que están obligados a tomar el riego en una extensión de 40.000 hectáreas, a un promedio de diez y seis pesos por hectárea y a un precio máximo de treinta, independientemente de obligarse también a cubrir el 6 o|o de interés hasta dos millones y medio de pesos, que se invertirán en los canales secundarios.

Señor Rossi—No son 40.000 hectáreas. Eso es para las obras complementarias, a fin de ampliar el riego. Las 40.000 hectáreas tendrá que ir ampliándolas. la empresa, tendrá que arreglarlas y hacer las instalaciones necesarias dentro de lo que dijo al principio el señor diputado y dentro de ese cálculo se irá hasta cuarenta y cinco.

Señor Lussich—No, de diez y seis pesos a treinta.

Señor Rossi—En algunas zonas se irá a ocho, diez, quince, veinte, pero el término medio será de diez y seis.

Señor Lussich—Es el promedio.

Señor Rossi—Por eso es que dice de cinco hásta treinta; pero hay otras obras a que se refiere el señor diputado; esas obras compleemntarias, canales secundarios, etcétera, que tendrán una garantía de dos y medio, y que son para el caso de ampliar el riego. Por lo tanto, nos iremos cerca de las 40.000 hectáreas.

Señor Urioste—Obras que son necesarias. ¿Cómo se va a distribuir el agua, si no hay canales secundarios? No se va a echar el agua sobre la tierra!

Señor Rossi—Esa es otra cuestión. Estas pequeñas interrupciones son para precisar los términos. Después, veremos lo demás.

Señor García Morales—Yo creo que no lo vamos a ver!

Señor Lussich—Yo, señor diputado, me limito a leer lo que dice el artículo 15, que también en cuanto a colocación se refiere, tratándose de una cuestión accesoria, está antepuesto al artículo fundamental. Como se refiere a la cuestión del riego, sería más natural que estuviera después.

El artículo 15, dice: "Se impondrá un nuevo cánon a los terrenos regados, a efecto de cubrir hasta un interés de 6 o|o y una amortización de 1|2 o|o al capital empleado por la empresa en la construcción de los canales secundarios y acequias, siempre que ese capital no exceda de dos millones y medio de pesos. El excedente será de cuenta de la empresa".

De manera que del artículo en discusión, se desprende claramente que no sea para obras ulteriores, sino para canales secundaraios.

Señor Urioste—Más: el ingeniero Wilson dice que esas obras hay que hacerlas conjuntamente con el canal, porque sino no se va a poder hacer el riego.

Señor Rossi — Pero hay otro artículo que habla de la tarifa, y entonces estaría en contardicción. Por eso le di la interpretación que le acabo de dar y fué la que primó en la discusión del Senado.

Señor Lussich—Dice que "se impondrá un nuevo canon a los terrenos regados"; pero no le voy a hacer al señor diputado una cuestión mayor, tampoco, de ésos detalles...

Señor Aramendía—No son detalles.

Señor Lussich—... porque voy a probar a la Cámara que el canon de 16 pesos como promedio,—y no diré de 30 como máximum,—es un canon insoportable para nuestra agricultura y en absoluta desproporción con los cánones que se pagan en todos los países, sobre todo, en la República Argentina, que es el país que tenemos que tomar como comparación, dado que nuestra economía industrial marcha correlativamente.

Señor Muñoz — Pero los canales son simplemente de riego.

Señor Lussich — Al terrateniente que tiene que pagar el riego, poco le importa que el canal sea de riego solo, o de riego y navegación y provisión de agua a la vez.

Señor Muñoz — Yo le decía desde el punto de vista del interés general.

Señor Lussich—Lo que interesa al terrateniente o arrendatario, es lo que le cuesta el riego. De manera que eso para él es independiente de los otros servicios que el canal tiene. Nosotros debemos probar a la Cámara que el riego se hará en condiciones ventajosas, o yo tendré que probar,—y la tarea me parece que va a ser fácil,—que el costo del riego es excesivo e insoportable para nuestra agricultura.

Además, hay que advertir desde ya, que la tierra de riego necesita una preparación previa que está calculada alrededor de 100 pesos por hectárea.

Voy a plantear un ejemplo a la Cámara: figurémonos un poseedor de tierra o un arrendatario que tiene 100 hectáreas de terreno en las vecindades del canal. Este arrendatario paga actualmente alrededor de 10 pesos anuales por hectárea, en la zona que va a bañar el canal; es decir, que por 100 hectáreas pagará 1.000 pesos, y va a tener que pagar en concepto de riego de 1.600 a 3.000 pesos. Y entiéndase bien que va a tener que pagar eso en un país en que llueve frecuentemente, en que en algunos años la cantidad de lluvia alcanza a 10.000 metros cúbicos.

Señor Aramendía—Hasta 20.000 ha alcanzado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 28 de Mayo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.12
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la ejecución de obras sanitarias y provisión de aguas corrientes para los locales ocupados por la Jefatura de Policía, Cárcel Departamental y comisarías de la 1.a, 2.a y 3.a secciones urbanas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del que suscribe el día 28 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas, si así lo creyera del caso. — Paysandú, Mayo 19 de 1920. — P. A.: Luis Planel, Oficial 1.o.

My.22-7038-v.my.28.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería, herrería y pintura a efectuarse en el subsuelo del pabellón número 8 del Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 31 de Mayo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Arquitecto-Jefe.

My.12-6783-v.my.31.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso por el término de tres meses para la provisión de dos becas, creadas con el objeto de preparar en el extranjero personal técnico para el servicio de salvamentos.

Las bases de este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General (calle Piedras número 575), todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

My.19-6926-v.jn.3.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la confección de formularios e impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1920-1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el cual consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 31 de Mayo corriente, a las 15. — Montevideo, Mayo 20 de 1920.

My.22-7043-v.my.31.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama, por segunda y última vez, a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, arurera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia, por el término de un año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 28 del corriente, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — La Dirección General.

My.22-7046-v.my.28.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 3.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Junio próximo, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

My.17-6920-v.jn.1.o.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

Llamado a concurso

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos:

Jefe del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

Ayudante del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

Asistente del Instituto de Higiene Experimental.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el sábado 30 de Octubre del corriente año, a las 11 horas.

Los antecedentes y las bases y reglamentaciones para el concurso se hallan en esta misma Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.17-6947-v.my.29.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 14 de Junio próximo, a las 16.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

My.19-6141-v.my.31.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7471



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6898-v.jn.3.

ACTA N.o 7482



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENTERPRISE"

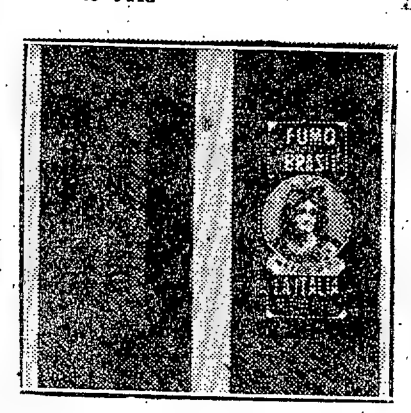
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

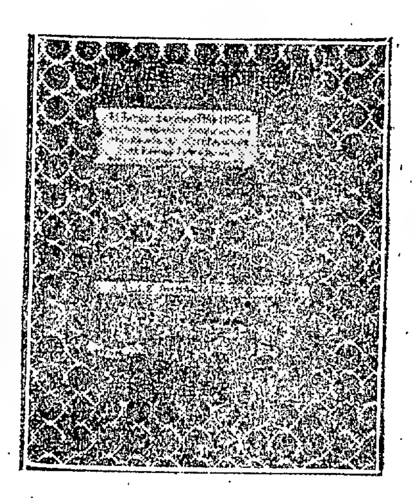
My.17-6904-v.jn.3.

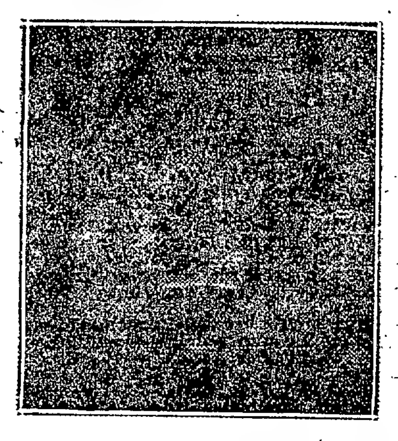
ACTA N.o 7445





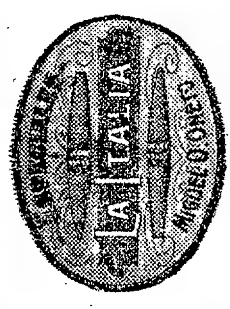


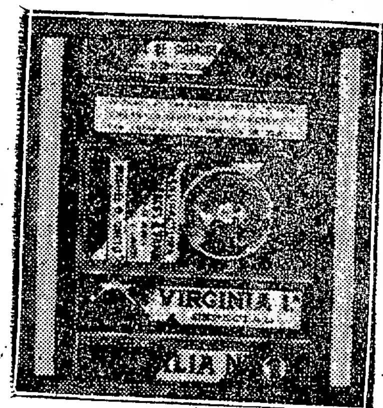


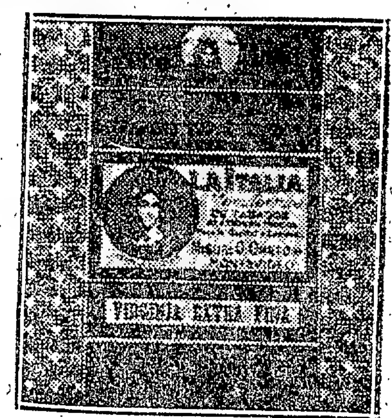


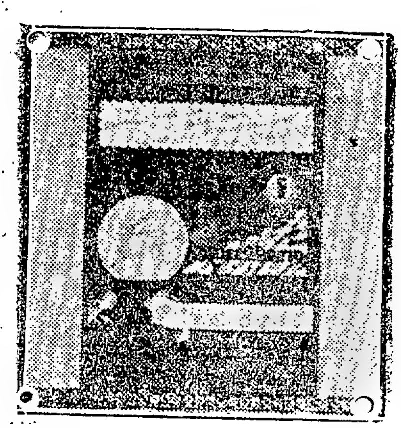












Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha, Miguel O Oneto, industrial de esta plaza, domiciliado en la calle Agraciada números 2281 y 2283, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIA (Etiquetas, renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-6144-v.my.28.

ACTA N.o 7412

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio Emilio y Rafael Ottone, de la ciudad de Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

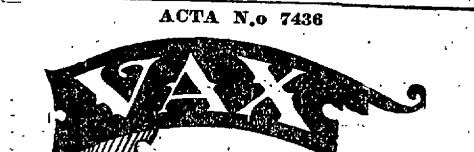
"GIORGIO OTTONE FU PASCUALE"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6670-v.my.26.

ACTA N.o 7436



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VAX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6707-v.my.27.

ACTA N.o 7435

FUSOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FUSOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6706-v.my.27.

ACTA N.o 7433



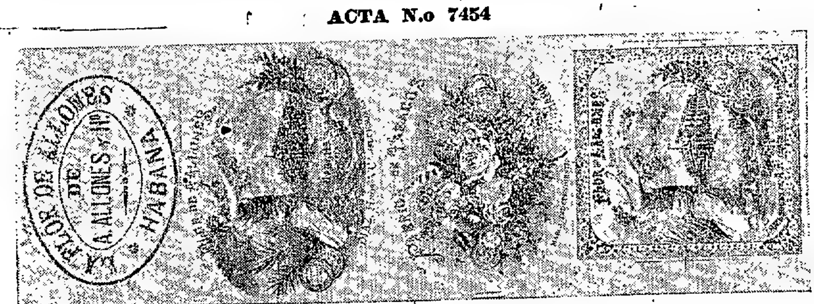
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETNA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6675-v.my.26.

ACTA N.o 7454



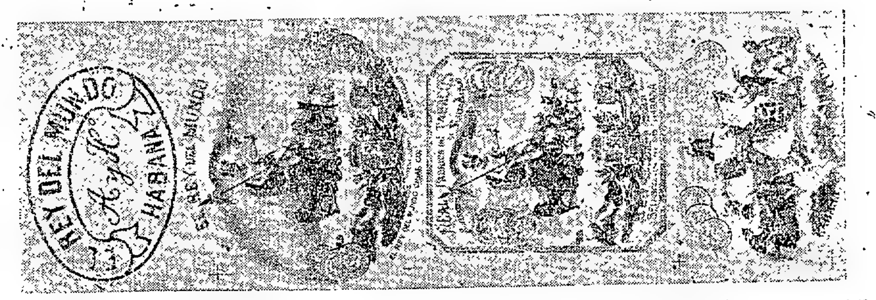
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE ALLONES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6805-v.my.31.

ACTA N.o 7453



Montevideo, Mayo 1 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"EL REY DEL MUNDO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6804-v.my.31.

ACTA N.o 7078

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"MARSENOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6847-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7462

Cletrac

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Tractor Company, de Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CLETRAC"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6846-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7460

The Rat Biscuit Company

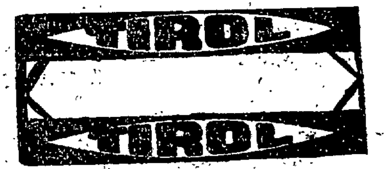
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rat Biscuit Company, de Sprinfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE RAT BISCUIT COMPANY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6845-v.jn.5.

ACTA N.o 7456



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Prando, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TIROL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6844-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7439



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDOR"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6803-v.my.31.

ACTA N.o 7455



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"TULIPAN" ("LA TULIPA")

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6806-v.my.31.

ACTA N.o 7452

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CONDOR"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6825-v.my.31.

ACTA N.o 7449

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRINCHERA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6823-v.my.31.

ACTA N.o 7450

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NELSON"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6824-v.my.31.

ACTA N.o 7448

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TOKIO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6822-v.my.31.

ACTA N.o 7456

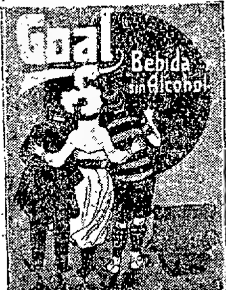
Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RONDEAU"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6826-v.my.31.

ACTA N.o 7472



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Couto, Esperón y Hno., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6899-v.jn.3.

ACTA N.o 7468



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Vorm Meister, Lucius y Bruning, de Hochst A/N. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6860-v.jn.2.

ACTA N.o 7488

JARDY

Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JARDY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7057-v.jn.8.

ACTA N.o 7478



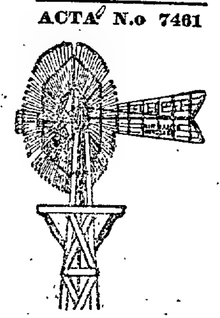
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"DOS ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6902-v.jn.3.

ACTA N.o 7461



ECLIPSE.

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Company (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECLIPSE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6897-v.jn.3.

ACTA N.o 7489

Nora

Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7058-v.jn.8.

ACTA N.o 7473

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, E. D. Arteaga y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"COMMONWEALTH"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 52.a y 54.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6909-v.jn.3.

ACTA N.o 7469

PIERCE ARROW

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Co., de Bufalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIERCE ARROW"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6861-v.jn.2.

ACTA N.o 7446

+GF+

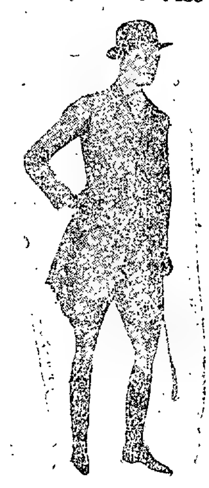
Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha F. Silher, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"G. F."

para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4 y 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6956-v.jn.5.

ACTA N.o 7459



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Efreu Giudice, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GENTLEMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 9.a, 25.a, 32.a, 43.a, 52.a, 54.a, 56.a, 58.a, 59.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6859-v.jn.2.

ACTA N.o 7479



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"TRES ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6903-v.jn.3.

ACTA N.o 7475



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eisemann Margneto Corporation, Barrio Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EISEMANN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6900-v.jn.3.

ACTA N.o 7393



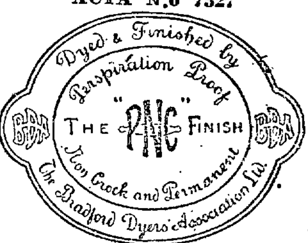
Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BILLINGHURST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 3 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6802-v.my.31.

ACTA N.o 7527



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"P. N. C."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7097-v.jn.10.

ACTA N.o 7534



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alfonso Capellini, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"KOMHENNE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7094-v.jn.10.

ACTA N.o 7532

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con ésta fecha Pajean y Cía., de esta ciudad, domiciliados en la calle Jujuy número 2689, han solicitado el registro de la marca:

"KOLAK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7093-v.jn.10.

ACTA N.o 7524



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Brunner Mud y Cía. Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a, 13.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7092-v.jn.10.

ACTA N.o 7528

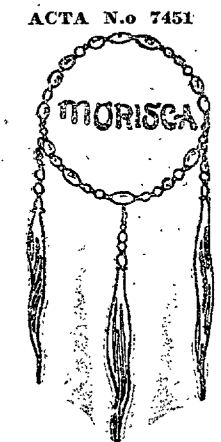
Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"POPLA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7098-v.jn.10.

ACTA N.o 7451



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MORISCA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6958-v.jn.5.

ACTA N.o 7476

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6901-v.jn.3.

ACTA N.o 7483

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apodrado de los señores H. W. Roberts Co., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL INGLES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6910-v.jn.3.

ACTA N.o 7531

Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROPHILACTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 43.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7060-v.jn.8.

ACTA N.o 7447

Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CHACARERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6957-v.jn.5.

ACTA N.o 7484

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Fernando Amarelle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GORITZIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6862-v.jn.2.

ACTA N.o 7487

Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARUXA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6983-v.jn.5.

ACTA N.o 7457

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ORGIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6959-v.jn.5.

ACTA N.o 7526

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EBONETTE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7096-v.jn.10.

ACTA N.o 7523



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Ino. Hey Andrew y Co. Limited, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7091-v.jn.10.

ACTA N.o 7525

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MARQUISE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

7095-v.jn.10.

ACTA N.o 7521

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BEAUSEYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7089-v.jn.10.

ACTA N.o 7522

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SUPASAYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7090-v.jn.10.

ACTA N.o 7529

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LUSAYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7099-v.jn.10.

ACTA N.o 7547

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"CIMARRON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7119-v.jn.10.

ACTA N.o 7546

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7118-v.jn.10.

ACTA N.o 7544

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"FAMILIAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7117-v.jn.10.

ACTA N.o 7545

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"SUPERLATIVA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7116-v.jn.10.

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de dieciocho uniformes y dieciocho impermeables para el personal de servicio de esta Secretaría.

Los interesados deberán acompañar las muestras de los paños que emplearán en dicha confección.

Las propuestas se abrirán en esta Secretaría en presencia de los interesados el día lunes 31 del corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.

My.24-7055-v.my.29.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — La Secretaría.

Ab.29-6447-v.my.29.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Amé-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

rico Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Euschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismendi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacuberta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravis, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 21 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.

My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Consejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Desviación de camino

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Carlos Ernst solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad situado en la 5.a sección judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, Manuel Castro y Gregorio Hernández; por el Sud y Este Manuel Castro, y por el Oeste la fracción señalada con el número 2 en el plano que luce en el expediente respectivo, levantado por el señor agrimensor don Prudencio Montagne con fecha 19 de Febrero de 1914.

El camino que se desea desviar tendrá un ancho de 17 metros y contorneará la fracción número 1 del referido plano por parte del costado Sur y todo el límite Oeste, siendo el sentido de su dirección de Sudeste a Noroeste.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes y año, que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 21 de 1920. — Carlos Larriera, Presidente. — F. Espínola.

My.22-7037-v.jn2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 28 de Abril de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Abdón Salaberry se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un trozo de camino departamental que cruza un predio de su propiedad ubicado en la séptima sección de este Departamento.

El camino de la referencia es el que va al pueblo José Pedro Varela, Departamento de Minas, y empalma en el que va al paso de Corrales y Las Talas de Gutiérrez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Salaberry, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

My.22-7031-v.jn.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO R. WILLIAMS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Paraguay número 1177, y doña MARIA DEL ROSARIO GARCIA DEL BUSTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3985-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOVE, de nacionalidad inglés, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1583, y doña SARA ANGELA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3936-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KRIEGER, de nacionalidad dinamarqués, de 59 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña PAULINA HAUPTFLEISCH, de nacionalidad rusa, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3935-v.my.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO M.a RIVAS SANCHEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ASUNCION VILA DIAZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3978-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FORNO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña JUANA JASIDAKIS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3977-v.jn.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLUF BERNARDO AGUSTO SUHR, de nacionalidad dinamarqués, de 40 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 584, y doña VIOLET MILLICENT COTTON COOKE, de nacionalidad inglesa, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3987-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1164, y doña ANTONIA LAURINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3949-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EULOGIO GACHE, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión consular, domiciliado en la calle Soriano número 970, y doña SARA REGULES FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3948-v.my.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO RAMA, de nacionalidad oriental, de 47 años, de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Camacuá número 580, y doña LUISA MAZZETTI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Camacuá número 580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3931-v.my.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO ROHNER, de nacionalidad suizo, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1644, y doña MARIA JOSEFA LISTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3941-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANARQUISTA FELIX VARELA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña CAMILA IDALINA LEDE, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1053.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3915-v.my.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MENDEZ LABRADOR, de nacionalidad ciudadano legal, de 37 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 926, y doña ANGELA TEIJO FRANCO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 926.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3966-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ PATO, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Liniers número 1270, y doña SARA SELAS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3965-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NIETO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Durazno número 976, y doña IONE CLEMENTINA CASELLI, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 976.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3969-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RASCHETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Maldonado número 986, y doña MARIA CELIA ESCUDERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3968-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Liniers número 1270, y doña ADELAIDA MARGARIDA BRAGA, de nacionalidad brasileña, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3967-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle San José número 1337, y doña MARIA SUSANA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3916-v.my.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO DUILIO FRISCH, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Salto número 1282, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CAMP, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1086.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3980-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RUSSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1265, y doña MARIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3979-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MENDEZ REISSIG, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1393, y doña DELIA ALVAREZ HERRERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3913-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO EWALD, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Paraguay número 1094, y doña AGUEDA JULIETA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3917-v.my.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATENACCIO, de nacionalidad brasileño, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1333, y doña VIRGINIA FILOMENA SCHIAVONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1456.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3968-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PANIGATTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ricón número 395, y doña BLANCA EVA ALQUIER, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 1412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3967-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BORDAS Y BUSTOS, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 1012, y doña ROSA MARIA MORATORIO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1047.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3919-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMADOR MARTINEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 1565, y doña ANTONIA GARCIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3920-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ABRAIRA JARDIN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Constituyente número 1485, y doña VIRGINIA TORRES FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1585.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3939-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CELESTINO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 63 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña ROCA MARGARITA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3938-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE JAIME COMPANY, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Mercedes número 1722, y doña CARMEN CASTAÑOS Y ORTIZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1722.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3937-v.my.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO LOPEZ, de nacionalidad español, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1328, y doña INES BURGHI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1965.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3982-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEREZ, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1259, y doña CELIA SMITH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3981-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORALES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña MARIA BRAULIA ALAREO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3963-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2340, y doña EUGENIA LOUREIRO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3962-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONCE, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 2423, y doña TEOIFLA MARIA CEJAS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Roudeau número 2378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3961-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña MARIA CRISTINA CESPEDES, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Caraballo número 1166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3960-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FRANCISCO BELLONI, de nacionalidad uruguayo, de 38 años, de estado soltero, de profesión decorador, domiciliado en la calle Lima número 1422, y doña MARIA ESTHER MORAS, de nacionalidad uruguaya, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3947-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO COSTA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pando número 2400, y doña AMPARO VILLEGAS, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3946-v.my.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en Colón, y doña PETRONA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3923-v.my.28.

En Colón, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO DESTOUET, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el 24 de Junio de 1873, domiciliado en Colón, y doña BENJAMINA DE ARMAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 15 de Agosto de 1884, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3921-v.my.28.

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RANSOM, de nacionalidad inglés, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña AIDA SMITH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3922-v.my.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO VIMERCATI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Rondeau sin número, y doña CARLOTA ENRIQUETA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3988-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GUERRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2752, y doña ANTONIA RUOCO MORAÑA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joanicó número 43 A.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3989-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS SUAREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1508, y doña GUMERSINDA SUAREZ, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3990-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MONTERO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Médanos número 1410, y doña JUANA AIDA SCHUSTER, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3958-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Franklin sin número, y doña FILOMENA RIVERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3957-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABINO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 29 de Agosto de 1891, doimciliado en la calle Melo número 2465, y doña EUFRASIA LA CRUZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 29 de Marzo de 1899, domiciliada en la clale Guzmán número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3942-v.my.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARDONA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Manga, y doña YOLANDA ARIANO, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3932-v.my.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEVAGGI, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida San Martín número 379, y doña JOSEFA GANDOLLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3986-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICENTE FRANZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1242, y doña ESTHER ISOLINA ECCHER, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 3.a Oficial número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3976-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2157, y doña MARIA ESTHER CONDE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3975-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña JULIA IGLESIAS, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3974-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO HERRERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CATALINA MARIA CASAVALLE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3945-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUCELO, de nacionalidad oriental, de 60 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Paysandú y doña MARIA TOLEDO, de nacionalidad argentina, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3944-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARTURO ALFREDO FERRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Guadalupe número 1841, y doña PAULINA ADELAIDA SCHINCA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3943-v.my.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MARIA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 1382, y doña SOFIA FERRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3953-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIBAR CAFFERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 2.a Machain número 21, y doña JUSTA HORTENCIA BRANDON, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular Denis número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3952-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ORIBE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tajes número 79 (numeración vieja), y doña AMANDA MAZONI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3951-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CALLANDER, de nacionalidad argentino, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 356, y doña MARIA ANTONIA ROSPIDE, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3950-v.my.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el déa 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Larrañaga número 181, y doña ANTONIA SISTO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3973-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALBERTO BRUZZONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Zusbiela número 52, y doña MARIA ESTHER SORIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3972-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PINTOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña ALCIRA ACEVEDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3927-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMBROSIO GENOVESE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1677, y doña ANTONIA MATTURRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3926-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don BUENAVENTURA ADDIEGO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1967, y doña MARIA INES RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3925-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARIO TORRES, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Sarandí número 351, y doña EMILIA DALL'ORTO MORELLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3924-v.my.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña MAGDALENA TOLEDO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3964-v.jn.2.

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SELIM COBO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1461, y doña GABRIELA MARIA ELHORDOY de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3933-v.my.28.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CREDARO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña CARMEN COLMAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3934-v.my.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ RAMOS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Palmar número 2186, y doña MARIA MONTES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Palmar número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3984-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN TEODORO PREDARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2247, y doña MARIA ISABEL VIGNI DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Numancia número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3983-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEGUNDO SOARONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión operador, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña JOSEFINA GARRIDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3959-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIO DELUCCA, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Vasconcelos número 48, y doña FILOMENA MARRONE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carlos Durante número 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3940-v.my.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1828, y doña CARMEN MIRANDA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1828.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3971-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO MORALES, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nicaragua número 1937, y doña ROSA CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2096.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3970-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN DATTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2371, y doña ANA SIMONA PATTETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2358.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3969-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO VERDE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA MAINERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada La Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3954-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBONE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Nacional número 81, y doña VENUSTA BASSO, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Nacional número 81.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3930-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en La Teja, y doña IRENE ROSA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3929-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RATTO (hijo), de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA ALARCON, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en San Antonio.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2928-v.my.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE PATRON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA DEMARTINO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3955-v.my.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VISCONTI, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2228, y doña MARIA ANGELICA SOGGETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ganaderos número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3956-v.my.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Sarriegui o Sarrieguy y de don Juan José Sarriegui o Sarrieguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7065-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7047-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Doldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6971-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Diletta Mauri de Biolchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6978-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bacilio Freitas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento del compareciente con doña Jacinta Figueroa, porque en ella aparece con el nombre de Manuel en vez de Bacilio Freitas; y 2.o La de nacimiento de los hijos del nombrado Bacilio Freitas, Lola, María Mercedes e Irma Freitas, por aparecer el mismo error, o sea que se ha puesto Manuel Freitas por Bacilio Freitas. Y a los efectos de derecho de hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6788-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro J. Pedemonte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Pedro Nari, donde dice Elena Bonomi, debe decir Elena Bonomo; B) En la partida de nacimiento de Juan Ambrosio, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo; C) La partida de nacimiento de Pablo Santiago, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo; D) En la partida de nacimiento de Juana Teresa, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo, y en la partida de nacimiento de Aída Josefina, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74 y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7062-v.jn.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez: Cándido Odriozola, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1537, de esta ciudad, a V. S.a, como mejor proceda, comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer la profesión de escribano, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, vengo a justificar ante V. S.a sumariamente, las exigencias de esa ley en lo que respecta a mis condiciones de honradez y buenas costumbres. Al efecto, pido que con citación del Ministerio Público, y previas las publicaciones de estilo, se sirva V. S.a disponer que los señores escribanos Casto M. Vidal y don José Ramos, domiciliados, respectivamente, en Juan Carlos Gómez 1464, y 25 de Agosto 628, de esta ciudad, que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que les hace declarar y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida que sea la información ofrecida, y justificada la publicación a que me he referido, V. S.a se servirá, oyendo al Ministerio Público, prestarle la aprobación, y mandar que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que teniéndome por presentado, provea de conformidad. Por ser justicia, etc. — Cándido Odriozola". — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7061-v.jn.4.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Olicquo de Panzetta", se convoca a los acreedores de esta sucesión a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día primero del entrante Junio, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-7029-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Sartori o Sartor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6985-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindolfo H. Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6960-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Bonino de Macció y de don José Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6962-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nari Rossi o Pedro Nari y Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6961-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6895-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6896-v.my.28.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6798-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hernández de Alvarez y de don Félix Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6678-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juana López de Aldecoa", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Domingo José, Ignacio Loreto y Eugenio Aldecoa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días por ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6685-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Estanislao Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga Josefina Villegas Zúñiga de Estrada, Dolores Villegas de Zorrilla de San Martín, Delia Villegas de Algorta, Elina Villegas de Berro y don César I. Villegas, lo ssucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son: Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia y Magdalena Villegas de Santiñaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6605-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Balparda Golorons de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6487-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Clemente Zacarías Montero y Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6486-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6462-v.jn.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y de Benigno Anido o Anido Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6379-v.my.28.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Val, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7107-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vergé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7106-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Setien, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7105-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7104-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Novoa Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7103-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona A. Fontes de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7108-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Badetto de Gazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-7042-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio José Pintos, don Guillermo Pintos y don Jorge Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

My.19-6927-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Pacull, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6968-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Joaquín Eugenio Fajardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6967-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Taborda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6966-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Fassari y don Antonio Bautista Fassari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6873-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Varela", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que se expresa a continuación: En las partidas de bautismo de José Francisco y Petrona Eustaquia Varela, y en las partidas de nacimiento de Cecilia, Angel y Margarita Matilde Varela, donde el apellido materno aparece escrito Barriel, Barera, Barreyro, Barreiro y Barreiro, respectivamente, debe establecerse que el apellido es Barreira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6875-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a tdoos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rivera, citán-

dose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Dorbessan de Casterán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6539-v.jn.4.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo William Ritso el Registro de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano a las puntas del arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa, y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

My.19-6943-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don Francisco Bueno (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, y principalmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.30-6477-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Societé Francaise de Exportation" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

My.17-6907-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Vedán o Bedán, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-7050-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Raíz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-7051-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clave, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6986-v.jn.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmahor, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barboa, Actuario.

My.20-6953-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Corradi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Rosa Cerri, por figurar en ella el apellido de su padre como Serri, y el de su esposo como Conrado, siendo Cerri y Corradi, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-6891-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Joaquina Berrueta de Castiglioni se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Castiglioni, por figurar el causante con el apellido Castrilloni, siendo Castiglioni, y haberse omitido el nombre y apellido de los padres del mismo que se llamaban Carlos Castiglioni e Inocencia Lucama, así como establecerse que era casado con Clara Joaquina Berrueta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-6799-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6592-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6548-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, dentro del término de noventa días, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6400-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Ligueri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6593-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.27-7087-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fuller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6988-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Berta y Zulma Urioste Costa solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que se han omitido los nombres de Berta y Zulma, respectivamente, debiendo establecerse en la primera, en lugar de Margarita Pascasia, con que figura, el de Berta Margarita Pascasia, y en la segunda, en lugar de Gumensinda, con que aparece, por el de Zulma Gumensinda, pues con cuyos nombres han sido siempre conocidas y tratadas. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.17-6893-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por doña Juana Pintos, por inscripción en el Registro del Estado Civil y rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de la recurrente, por aparecer con el nombre de Juan, en vez de Juana, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.17-6924-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Reig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6313-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6890-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Linna Zimmer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Herten, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6649-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elisa de Dovitiis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Rodríguez Milhomens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6606-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Damián Crespi Torrandell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Enriqueta Fonard o Fouard Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6632-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchardt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

My.4-4859-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Justina Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6418-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Conde de Kretschmer o Kretzschmer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo de Julio. — Montevideo, Abril 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6373-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emiliana Fava, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salomón Kiguel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6417-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Marzo próximo pasado, la suma de veinte pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a Sección (Montevideo).

My.21-6994-v.jn.2.

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Febrero del corriente año, la suma de treinta pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección (Montevideo).

My.21-6993-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Agraciada número 2348)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número diez mil ochenta y uno, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, que está ubicado a veinticuatro metros y 74 centímetros de la calle Figueroa, y con frente a la nombrada a la calle General Freire, por donde mide catorce metros ochenta centímetros; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La superficie total aproximada del inmueble es de doscientos setenta y tres metros y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Ab.29-6439-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24215, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando: por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.27-6067-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 726 del Código Civil, y a los efectos allí establecidos, se hace saber que en este Juzgado se hallan depositados a disposición de los propietarios respectivos, los siguientes objetos, que han sido encontrados en esta sección, en la vía pública: una pulsera enchapada en oro, un pañuelo de mano, conteniendo veinticinco centésimos, un par de lentes con aros de metal blanco, una cajita de fierro conteniendo varios útiles y setenta centavos moneda argentina, un prendedor de oro con brillantes, una piel, un cuello para señora y una cadena pulsera enchapada en oro, y una bolsita de mano conteniendo diversos útiles y objetos y noventa y un centésimos y una moneda de doscientos reis, bolsa y objetos que pertenecen, según informes de la policía, a doña María Elena Gamba, cuyo domicilio se ignora. Una bolsita de mano conteniendo un billete de un peso, un anillo de oro "Fix", un lápiz, un apretador y un pañuelo, y una cartera que contenía un espejo vicelado y setenta centésimos, y una bolsa de seda y crespón negro que contenía un pañuelo de seda con las iniciales D. T. Se hace constar que a los efectos del término establecido en el citado artículo 796 del Código Civil, se han declarado habilitados los feriados judiciales de Julio del corriente año, así como el mayor de Diciembre 25 a Enero 25 del año próximo. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

My.22-7024-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Dutra de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.26-7085-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailhe, en representación de don Pablo Andrés Riva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Pablo Rivas y Luisa Perocio: El contrayente firma Pablo Riba; el Oficial del Estado Civil establece que comparece Pablo Rivas, cuando el verdadero nombre es Pablo Andrés Riva. Debe consignarse que el contrayente y compareciente se llama Pablo Andrés Riva; 2.o Partida de nacimiento de José Antonio Riva: El infrascripto aparece con el apellido Riba, y debe ponerse Riva, hijo de Pablo Andrés Riva y no de Pablo Riba, nieto de José Riva y no de José Riba, y que el compareciente es Pablo Andrés Riva y no Pablo Riba como figura. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.29-6948-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de don Geraldo José de Vargas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: En esta partida se han establecido mal los apellidos y nombres de los contrayentes, pues figuran así: en el encabezamiento Geraldo José de Bargas y María Dorotea de Costa; en el texto Geraldo J. de Bargas y María Dorotea de Costa, y en las firmas Geraldo José de Bargas y María Dorothea da Costa, debiendo establecerse así: Geraldo José de Vargas y María Dorotea da Costa. También hay error en los nombres de los padres de los contrayentes, pues no se llamaban Lino J. de Bargas, Guillermina Alves de Bargas, José de Costa León y Leónida Rodríguez, sino Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente, los cuales por ser los verdaderos, son los que deben consignarse: Partida de Leoncio José: En esta partida existen los siguientes errores: figura el inscripto con el nombre de Lionzo, y el padre, tanto en el texto como en las firmas, con el de Geraldo José de Bargas; deben, pues, cambiarse por los verdaderos que son: Leoncio José de Vargas y Geraldo José de Vargas, respectivamente. Además se han omitido los nombres de los abuelos paternos y maternos del inscripto, los que deberán consignarse, siendo los siguientes: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas, los primeros, y los segundos José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Lauro José: Figura éste sólo con el nombre de Lauro, cuando en realidad los verdaderos y que deben consignarse son Lauro José de Vargas. Se han establecido mal los nombres de las abuelas paterna y materna del inscripto, desde que figuran así: Guillermina Alves de Vargas y Leonidas Rodríguez da Costa, debiendo establecerse así: Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Lau-

delino José: El verdadero nombre del inscripto y que debe establecerse es Laudelino José de Vargas, y no Laudelino como aparece en el texto de la partida. Las abuelas paterna y materna que aparecen como Guillermina Alves de Vargas y Leonida Rodríguez, así como el abuelo materno que figura como José da Costa Diao, deben cambiarse por los verdaderos que son: Guillermina Alves da Rocha de Vargas, Leonidas Rodríguez de da Costa Leao y José da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laurentino José. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, se consigna mal el nombre del padre del inscripto, que aparece Geraldo de Vargas en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. El inscripto, tanto en el encabezamiento como en el texto, aparece con el nombre de Laurentino, en lo que hay error, pues el verdadero es Laurentino José de Vargas. Los abuelos paternos y la abuela materna se consignan mal, por cuanto los dos primeros aparecen así: Lino de Vargas y Guillermina Alves y la última como Leonida Rodríguez, y ya se ha dicho que los verdaderos y que deben consignarse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laura José: Tanto en el encabezamiento como en el texto, el nombre de la inscripta aparece mal, pues no es Laura, sino Laura José de Vargas. En las firmas aparece el padre de la inscripta firmando así: Geraldo J. de Vargas en lugar de Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos no eran José Lino de Vargas y Guillermina Alves, sino que los verdaderos, según ya se ha expresado, son: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas. Lo propio ocurre con la abuela materna, que figura equivocadamente como Leonida Rodríguez, en vez de Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partidas de Leonidas José: En esta partida aparece la inscripta, tanto en el encabezamiento como en el texto, como Leonida de Vargas, en lo que hay error, debiendo consignarse el verdadero que es Leonidas José de Vargas. El padre de la inscripta en el encabezamiento, en el texto y en las firmas, aparece Geraldo J. de Vargas, en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos y maternos de la inscripta se consignan mal, pues aparecen así: Lino J. de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Lión y Leonida Rodríguez, y ya se ha expresado que los verdaderos nombres de estas personas y que deben establecerse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de matrimonio de don Leoncio José de Vargas: En esta partida se consigna mal el nombre de la madre del contrayente, por cuanto aparece así: María Dorotea Costa, y ya se ha dicho que el verdadero y que corresponde consignar es María Dorotea da Costa. Partida de casamiento de doña Laura José de Vargas: El contrayente, en el encabezamiento y en el texto, aparece así: Demetria Magalhaes Ferreira, y en la firma Demetrio M. Ferreira. En ambas formas está mal, pues se ha antepuesto el apellido materno (Magalhaes) al paterno (Ferreira). Llamándose los padres del contrayente Manuel Albino Ferreira y Carlota Julia Magalhaes, el verdadero nombre de aquél y que debe consignarse es Demetrio Ferreira y Magalhaes. Debe también establecerse que el nombre del padre del contrayente es Manuel Albino Ferreira, y no Manuel Allino Ferreira. Partida de don Demetrio Ferreira, esposo de doña Laura José de Vargas. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, aparece mal el nombre del padre del inscripto, desde que no es Manuel Ferreira sino Manuel Albino Ferreira. En el texto se establece que el nombre del inscripto es Demetrio Ferreira y Magallaes, y que la madre se llama Carlota Magallaes, en lo que hay error, pues los verdaderos nombres de dichas personas y que deben consignarse son: Demetrio Ferreira y Magalhaes y Carlota Julia Magalhaes de Ferreira, respectivamente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6933-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6527-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Marichal Martínez y Germán Marichal Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7112-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7122-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, doña Martiniana y don Julián Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7121-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la sucesión de doña Irene Pérez de Malo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7123-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7063-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7022-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa Bentancur de Figuerón y Genoveva Figuerón de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.22-7020-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Murialdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7019-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7030-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dattoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.22-7043-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa González de Oliva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-6950-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurora Capillas de Sopeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-6955-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de su S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilario Ibarra y Natividad Alanís, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-6964-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Sucesión de don José Pose, rectificación partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y defunción del extinto por aparecer en ellas con los apellidos de Poz, debiendo ser Pose. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7100-v.jn.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paolillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Nor-

te, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombránseles defensor de oficio si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7008-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Juana Arnais, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante por aparecer en ella con el nombre de Juan, cuando el verdadero es Juana. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.

My.15-6881-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Virginia Zulema Duarte Indart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella se deigna a sus padres con los apellidos de Durant e Indarte, cuando el verdadero es Duarte e Indart; al abuelo paterno también con el de Durant, siendo igualmente Duarte, y a los abuelos maternos con los apellidos Indarte y Calatayú, cuando el verdadero es Indart y Calatayud. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.13-6820-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

My.11-6773-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6456-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Schlueb, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6455-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lageard de Travers, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6321-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Alfonso Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6320-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Muñoz o Conde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.22-7026-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Abril 30 de 1920. — Visto este juicio, seguido por don Inocencio Zavala, sobre rectificación de partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa a fojas 4 que en la partida de bautismo de Ludovina de León, fojas 1, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, no expresándose, además, en esa partida, Norberto como nombre del padre, y Lugdomilia como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina; Que en la partida de nacimiento de Vicenta de León, fojas 2, se expresa bautizo solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta; y al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que, en definitiva, se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifestó, a fojas 17 vuelta, que pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 7 a fojas 8 prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso por el término de ocho días; se desglosarán las partidas de fojas 1 y 2, y se remitirán, con transcripción de esta sentencia, al Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese. — Juan Reta". — Y a los fines que haya lugar se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.22-7029-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordagaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.19-6946-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesadas en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6615-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruñí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6616-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Avelina Rivas, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Quintina Mariana, doña Salomé, don Juan Pablo, doña Francisca y doña Leonidas Albarenque para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sucesorio de la abuela, doña Avelina Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6498-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Marta Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6497-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6496-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Selin Saab, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción del causante Selin Abi Saab, donde dice Salomón Abisal, dos veces, debe decir Selin Abi Saab; donde dice Ecfour y Alberta Abisal, debe decir Hfour; Hesser-van, Líbano y Chahine Issi. — Trinidad, Mayo 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.27-7088-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Fernando I. Gallo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo de Fernando I. Gallo, donde dice Isidoro Fernando, debe decir Fernando Isidoro. En la de bautismo de Luisa Gallo, donde la bautizada figura con el nombre de Cecilia, debe decir Luisa, y donde dice Cabot, debe decir Cabós. En la de nacimiento de Orfilia Gallo, donde dice Micaela, debe decir Orfelia, y donde dice Gayo, debe decir Gallo. En la de nacimiento de José Gallo, donde dice Cabó, debe decir Cabós. En la de matrimonio de Calixto Biña y Luisa Gallo, donde dice Cabó, debe decir Cabós. En la de nacimiento de Eufronio Biña, donde dice Cabot, debe decir Cabós. En la de nacimiento de María Biña, donde dice Viña, debe decir Biña; donde dice Cabó debe decir Cabós. En la de nacimiento de Elfa Biña, donde dice Cabó, debe decir Cabós. — Trinidad, Mayo 8 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.24-7048-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Catalina A. Sassetti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, doña Catalina A. de Sassetti, donde dice Alberti, hija legítima de N. N. y Maidana, debe decir Alberto, hija legítima de Carlos Alberto y Mayran, respectivamente. En la de matrimonio de la causante, doña Catalina A. de Sassetti y don Matías Sassetti, donde dice Cavilia y Carlo, debe decir Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Carlos Matías, donde dice Matías Carlos, Cavilia, Carlos y Catalina Alberto, debe decir Carlos Matías Caviglia y Carlos Alberto y Catalina Mayrán. En la de nacimiento de Am-

brosio Honorato, donde dice Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Alberto, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Práxedes, donde dice Precede, Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Práxedes, Alberti, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Carlota, donde dice Mairana, Cavillia y Carlos, debe decir Mayrán, Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Teresa, donde dice Cabilia Carlota y Mairana, debe decir Carlota Caviglia y Mayrán. — Trinidad, Mayo 11 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.22-7023-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6717-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Buenaventura Amarelle (hijo), rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Buenaventura Amarelle (hijo), solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto está equivocada, pues aparece en ella el peticionario con el nombre de Ventura, debiendo decir Buenaventura, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6912-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Blanca J. Mieres y Manuel Pedro Mieres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 14 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6911-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6919-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Félix Mazzeo, rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora viuda del extinto, doña Damiana Curbelo de Mazzeo, solicitando se rectifique la partida de defunción de su referido esposo Félix Mazzeo, por cuanto está equivocada, pues se hace constar que dicho causante era de estado viudo, siendo que era casado, y, además, el apellido está equivocado, pues dice Mazeo, debiendo decir Mazzeo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6801-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Fioriti de Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-6509-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Milano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6393-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6394-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo Leiva, Marcelina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7084-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Anastasio Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 7 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7067-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7074-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por sentencia ejecutoriada de fecha tres de Mayo de mil novecientos veinte, se rectificaron las siguientes partidas extraídas de los registros parroquiales y de los errores que se expresan: La de defunción de Roberto Hernández, donde dice Ruperto, debe ser Roberto; la de casamiento de Roberto Hernández, donde dice Noberto, debe ser Roberto; la de matrimonio de Cristino Ramón Marcial Hernández, donde dice Noberto, debe decir Roberto; la de casamiento de Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto, y la de nacimiento de Rufino Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto. — Maldonado, Mayo 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7073-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7033-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oroniel Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7032-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel París, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7034-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6766-v.jn.11.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término no se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6135-v.jn.10.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárse-

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

les defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.10-6134-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Báez y Melitona de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.30-6474-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Meirana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.30-6473-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Bufí, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-5965-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.
Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.26-7071-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6938-v.jn.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.15-6876-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.13-6828-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana Amilivia de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.8-6693-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecon derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.8-6692-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-6534-v.jn.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Brigido Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-6466-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Prado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-6457-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Pérez de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.26-7082-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Bautista Dodero o Dodea o Dodera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6998-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6997-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Leopoldo Dodero solicitando rectificación de su acta de nacimiento y de la escritura de reconocimiento de hijo natural, por establecerse en ellas que el apellido del padre es Dodea, en vez de Angel Bautista Dodero que son sus verdaderos nombres y apellido. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6996-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Agustina Linares de Beraldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6934-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO —, Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa. Actuario.

My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Odella de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6464-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6463-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomása Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.6-6628-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume; y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6827-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Paracio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que

por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.21-7016-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-6913-v.jn.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Minondo, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, relativa a los derechos y acciones trasmitidos por don José María Larrosa, a nombre de sus menores hijos Zoa, Servando, Antonio María y Agustina Larrosa, que a éstos les correspondían sobre dos fracciones de campo en Don Carlos, actualmente octava sección judicial de este Departamento, compuesta una de ellas de veintisiete hectáreas cuatro, mil seiscientos diez metros, noventa y cinco decímetros, y la otra de diecisiete hectáreas, ocho mil ciento diecisiete metros, que forman un total de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintisiete metros y cinco decímetros, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con terreno de don Juan Marquetti y don Manuel María Machado; por otro, calle por medio, con don Nicomedes Clavijo; por otro, camino a Valizas por medio, con la sucesión Manuel Graña, y por el otro, con más terreno del exponente; por escritura otorgada ante el escribano don Miguel Sopeña el veintiuno de Abril de mil novecientos tres. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-6916-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.
My.13-6810-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.10-6129-v.jn.10.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.13-6809-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.10-6126-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virgina González de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6573-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6574-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Cabral de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-6385-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Valiero de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-6386-v.my.28.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

REMATE DE ANIMALES

AVISO — Habiéndose vencido el término por el cual se llamara a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de ellos el día nueve de Junio próximo venidero para con su producto abonar el pastoreo de los mismos durante siete meses. La venta se hará al mejor postor y en campo del señor Claudiano Silvera. — Garzón, Mayo 6 de 1920.— Israel M. Torres, Teniente Alcalde.
My.21-7017-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín S. Carvalho, en representación de doña Petrona Fernández Moreira de Coutto Vianna, solicitando segunda copia de una hijuela, relativa a un inmueble situado en esta ciudad, compuesto de nueve metros ochocientos setenta y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yacuy, hoy Juan Carlos Gómez, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cinco milímetros de fondo al Este, lindando con terrenos de don Mateo Luna; al Sud, linda con terrenos de don Juan Apezechea, y al Norte, con la finca adjudicada a doña María Fernández Moreira de Mataix. La referida hijuela fué autorizada en esta ciudad por el escribano don Jaime M. Ylla el veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, la que se encuentra en el protocolo de dicho escribano, depositado en el Juzgado Letrado Departamental del Salto. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.21-7002-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Reis Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.21-7005-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Costa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.21-7004-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.21-7003-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7080-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7007-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Valdez de Medici, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7006-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Tomás Juan Raymondo, Filomena Raymondo y Vicente Raymondo, rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Tomás Juan Raymondo, doña Filomena Raymondo y don Vicente Raymondo solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de defunción de Tomás Raymondo: Corregir el apellido del causante, que aparece Raimundo, por el de Raymondo, que es el verdadero, y el apellido de la esposa del mismo, que figura Bomera, por el de Bomara, que es el verdadero. Partida de defunción de Cayetana Bomara de Raymondo: Agregar el apellido Bomara, de la causante, que se indica sólo con la inicial B, y corregir el apellido del esposo de la misma, Raymundo, por el de Raymondo. Partida de nacimiento de Tomás Juan Raymondo: Anteponer el nombre de Juan al de Tomás y corregir el apellido Raymondo, que indebidamente está escrito como Ruinimundo y Raimundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que figura como Gaetana Gómez, cuando su verdadero nombre era Cayetana Bomara, siendo, por consiguiente, también éste el apellido del abuelo, y no el de Gómez. Partida de nacimiento de Juan Raymondo: Corregir el apellido Raimundo por Raymondo, y el nombre y apellido de la madre, que se establece como Galletana Vomes, por Cayetana Bomara. Partida de nacimiento de Filomena Raymondo: Modificar los apellidos Raimundo y Vomira, con que, por error aparecen inscriptos, por los de Raymondo y Bomara, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Vicente Raymondo: Corregir también el apellido Raymondo, que se establece erróneamente Raymundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que debe ser Cayetana Bomara, y no Gaetana Gonoz, como se hace figurar en esta partida. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-6999-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "José María Belzarena, rectificación de partidas", se hace saber que ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José María Belzarena solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de José María Belzarena con Mariana Echerol: Aparece la contrayente con el apellido Echerol y los padres de ésta, Pedro y María Lapiz; el contrayente con el apellido Balzarena; el padre de éste con el nombre de Francisco, y la madre con el de Graciana. Partida de nacimiento de Mariana: Figura el nombre del padre de la inscripta con el solo nombre de José; el de la madre María Etchero; el abuelo paterno figura con el nombre y apellido de Francisco Balzarena; la abuela con el nombre de Graciana, y los abuelos maternos Pedro Echero y Mariana Lapís. Partida de nacimiento de Angel: Figura el apellido del padre del inscripto Belsarena; el de la madre Echerol; los nombres y apellidos de los abuelos paternos Francisco Balzarena y Graciana Marticorena, y los de los maternos Pedro Echerol y María Lapís. Partida de nacimiento de Francisco: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno con el apellido Francisco; la abuela paterna con el apellido Macticorena, y la materna con el nombre y apellido de María Lapís. Partida de nacimiento de Domingo: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno Francisco Belsarena; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de José: Aparece en esta partida el padre del inscripto con el nombre y apellido de José Velsarena; el abuelo paterno con el solo nombre de Francisco; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de María Lapis. Partida de nacimiento de Pedro: Figura con el solo nombre el padre del inscripto de José, como también figuran con los solos nombres de Francisco y Graciana el abuelo y la abuela paterna, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de Angel: Se ha establecido al abuelo paterno el nombre de Francisco; a la abuela paterna el de Graciana, y a la materna el nombre y apellido de María Lapís. Partida de nacimiento de Isidro: Figura el inscripto con el nombre de Isidoro, el padre figura con el nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de Gregorio: Aparece éste con el apellido Berzarena, al margen; el abuelo paterno con el nombre de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de Graciana Lapís. Partida de nacimiento de Juan Angel: Figura la abuela paterna con el nombre y apellido de Graciana Martinicorena. Debiendo, por tanto, anotarse en las respectivas partidas que se solicitan su rectificación los nombres y apellidos verdaderos, que son: el del contrayente, José María Balzarena; el de la esposa, Mariana Etcherol; el nombre del hijo de dichos cónyuges inscripto Isidoro, Isidro; los de los padres del cónyuge, Francisco María Belzarena y Juana Graciana Marticorena, y los de los padres de la cónyuge, Pedro Etcherol y Juana Lapitz. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 15 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7000-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de las sucesiones de Francisco González y doña Rufina Alonso, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de León González y Sofía González, en el sentido de que al primero se le ha puesto el nombre de Abelino, en vez del de León, que es el que corresponde, y a la nombrada Sofía se le ha puesto Luisa, que no corresponde, por ser aquél el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.24-7052-v.jn.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Brando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. — San José, Mayo 17 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-7036-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Revetría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-7035-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.20-6979-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado Francisco Andriolo, en representación de Pedro C. Aizpeolea, solicitando rectificación de la partida de defunción de Dolores Oballe de Aizpeolea, en cuanto se establece en ella Dolores Oballe, debiendo decir Josefa Dolores Obaya. También aparece el padre de ésta con el apellido Oballe, en vez de Obaya, y el esposo con los nombres de Carlos Pedro Aizpeolea, en vez de Pedro Carlos Aizpeolea. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.22-7040-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Domingo Sicilia, en cuanto aparece con el sólo nombre de Domingo, en vez de Andrés Domingo, y, además, se ha padecido error al hacerse la inscripción, pues figura como del sexo femenino en vez del masculino. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-6780-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón María San Pedro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6459-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a la firma social Haro y González Sampayo Hnos. para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reivindicación de semovientes le ha iniciado la sucesión de Pablo Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6399-v.my.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lapeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7069-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estrugildo Gonzalves o Estrugillo González y de Isabel López da Cunha o Isabel Antonia de Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7075 v.jn.1.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria del mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7077-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamenental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha doce de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de segunda copia, para don Gabriel Fagúndez, de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, por haberse extraviado la primera, autorizada por el escribano José R. López el veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y cinco, la que queda sin efecto y sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7076-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillen y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y las de nacimiento de Antonia, Emiliana Gregoria y Tomasa Guerrero, hijas de los prenombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiné, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Sanguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinot; el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanginé, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet, aparecen cambiados los apellidos Herrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7070-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6878-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Mellonio del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6879-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio A. Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.21-6989-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Iguiní, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.20-6975-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Friolán Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.20-6976-v.my.31.

REMATES JUDICIALES

LEOPOLDO MARIA MORELLI

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos "Esteban Curutchet y Cía. contra F. Michelli y Cía., reconocimiento de firmas", se hace saber al público que el día seis Junio, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta de los siguientes materiales: 1. Un galpón madera y zinc, de 19 metros de largo por 11 metros de ancho, con piso de madera, $ 500.00. 2. Un galpón, con paredes y techo de zinc, 12 metros de largo por 5 metros de ancho, $ 350.00. 3. Un galpón, paredes y techo de zinc, 5 metros de ancho por 19 metros 80 de largo, en $ 500.00. 4. Un galpón, paredes y techo de zinc, de 19 metros 80 de largo por 5 metros 30 centímetros de ancho, y otro galpón, formando martillo, del mismo material, de 7 metros 50 de largo por 7 metros 50 de ancho, en $ 550.00. 5. Un motor vertical marca "Eskanks e Hijos", y el galpón donde se encuentra, en $ 200.00. 6. Una máquina trituradora de piedra, con zaranda y accesorios, marca "Goodwin Barsbi y Cía.", en 50.00. 7. Un guinche locomóvil, en $ 100.00. 8. Una casilla de madera y zinc, compuesta de cuatro piezas, forrada por dentro de madera, en $ 200.00. 9. Una casilla de zinc, 2 metros 90 centímetros, por 3 metros 30 centímetros en $ 100.00. 10. Un molino a viento para agua y accesorios, en $ 100.00. 11. Una casilla de madera y techo de zinc, de cuatro por dos metros, $ 50.00. 12. Un galpón de madera y techo de zinc, un anexo al mismo de 11 metros 20 centímetros por 11 metros 70 centímetros (taller), en $ 150.00. 13. Una casilla de madera y zinc, de 7 metros por 4 metros, con tres piezas, ocupadas por el Resguardo, en $ 150.00. 14. Cincuenta y ocho vagonetas para trocha angosta, sin carros $ 6.00 cada una, $ 348.00. 15. Treinta y dos carros para vagonetas, a $ 3.00 cada uno, $ 96.00. 16. Tres locomotoras para trocha angosta, marca "Kopel", números 1, 4 y 5, en $ 1.500.00. 17 Una locomotora sin ruedas, en $ 300.00. 18. Dos baldes para descargar carbón, de hierro, en $ 20.00. 19 Dos mil metros vía Decauville, a 1.00 el metro, en $ 2.000.00. 20. Una caldera para locomotora, número 2892, pesos 50.00. 21. Cincuenta y una vagonetas trocha angosta, a $ 15.00 cada una, pesos 765.00. 22. Una báscula para pesar hasta 2.000 kilos, $ 100.00. 23. Un palo de buque de 20 metros de largo, en $ 20.00. 24. Los derechos que acuerda, respecto al muelle General Rivera, a los señores Michelli y Cía. contra el doctor Juan M. Lago, el contrato celebrado entre dichos señores en Buenos Aires en fecha 5 de Diciembre de 1907, autorizado por el escribano don Nemesio Escobero (cláusula 10), en $ 2.000.000. 25. 50.000 kilos hierro usado, en $ 50.00. 26. Un taller de herrería, en $ 70.00. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, siendo las ventas dinero de contado. — Colonia, Mayo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7109-v.jn.5.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Junio, a las diez horas, se procederá por el rematador don Fraciano G. Barnech, asistido del Juez de Paz que suscribe, en el establecimiento de campo ubicado en la 5.a sección de este Departamento, de propiedad de la sucesión de don Miguel Pérez, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles, útiles y semovientes que se encuentran en el establecimiento de campo referido, y de pertenencia de dicha sucesión. La venta será al contado, y el mejor postor consignará en manos del rematador el importe total de su compra. — Cufré, Mayo 14 de 1920. — Augusto Silva.

My.26-7068-v.jn.5.

JOSE L. LAUGAROU

El miércoles, 9 de Junio, a las 15 horas, en el paraje de su ubicación.

De la "Barraca Victoria", calle Piedras número 10, y fondos a prolongación 25 de Agosto.

A 200 metros del puerto, cercano a la barraca Wilson, Sons y Cía., y rodeada de varias barracas, depósitos y establecimientos industriales.

Area total: 3.349 metros 80 centímetros.

Tasación $ 110.000.00, que es el aforo para pago del impuesto inmobiliario, lo que equivale a $ 30.00 el metro.

Tasación bajísima.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente testamentario de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda de la barraca denominada "Victoria", situada en esta ciu-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

dad, compuesta de una extensión superficial de tres mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, con frente al Sur a la calle Piedras, por donde está designada la puerta de entrada con el número 10, y linda: por el Este, con don Hipólito Doinel, y por el Oeste, con don Pablo Duplessis y don Luis Faucon, y por el Norte con la prolongación de la calle 25 de Agosto. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento diez mil pesos, y dicho aforo será la base para la venta dispuesta, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7078-v.jn.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De tres importantes lotes con edificios, con frente al Camino Millán y Guadalupe. El día miércoles 9 de Junio, a las 16 horas.

Venta en un solo lote y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por doña Josefa Falco de Damonte, Camila Falco de Firpo y otros, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 12.323.55, de un solar de terreno situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de 12 metros 73 milímetros de frente al Oeste al camino Millán; 26 metros 37 milímetros en el costado Norte, y 27 metros 80 milímetros en el del Sud, formando un área de 344 metros 77 decímetros 48 centímetros y 97 milímetros, lindando: por el Norte con Petrona Amado de Bachino; por el Sud, con don Juan Rossi, y por el Este, con Tiburcio Espinosa. Otro solar y sus mejoras, en el propio paraje que el anterior, compuesto de 290 metros 50 centímetros, lindando: por el Oeste, con el camino Millán; por el Norte, calle pública, denominada Guadalupe, por formar esquina; por el Sud, con el señor Rossi, citado, y por el Este, con Tiburcio Espinosa y Elías Cruci; y otro solar y sus mejoras, situado en el mismo paraje, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre el indicado camino Millán; 17 metros 65 centímetros en el costado Norte, lindando con Estefanía Cabaña; 12 metros 90 centímetros en el del Sud, por donde linda con el expresado señor Rossi, y 11 metros 95 centímetros en el lado Este, lindando con Tiburcio Espinosa, encerrando una extensión de 177 metros 9 decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7059-v.jn.9.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Casilda Gadea de Pereira, se hace saber al público que el día 21 de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y bajo la base de cincuenta y ocho pesos la hectárea, de los derechos que puedan corresponder a la causante, la citada Casilda Godea de Pereira, sobre una fracción de campo situada en Puntas de Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, y compuesta de setenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas ciento diecisiete centiáreas; que linda: por el Norte, con Inés G. de Pérez y Secundina Martínez de Gadea; al Sud, fracción nueve, de José Sarazola; al Este, con sucesión de Dionisio G. Gadea, y al Oeste, con sucesión de Juana Martínez y Galo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7056-v.jn.21.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las 15 horas y 40 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder, al remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 61-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud con la calle Ibicuy, en donde forma esquina con la calle 18 de Julio: por el Norte, con la sucesión Alloniezo, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36957, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7013-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 67-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con sucesión Alloniezo; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Nueva Troya, en donde forma esquina con la calle Ibicuy, y por el Este, con terreno baldío de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7014-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y dos (36772), se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, don Carlos M. Canosa, y del Actuario, señor Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil ciento seis pesos cuarenta centésimos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros en el lado Este, en donde linda con propiedad del doctor Viacaba; igual extensión al Oeste, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7011-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y uno, se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las 15 horas y 20 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, Arturo I. Fernández, y el Actuario, Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil trescientos ochenta y tres pesos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros al Este, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido; por igual extensión al Oeste, en donde tiene también frente a la calle 18 de Julio, formando esquina con la Avenida al Cerro. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7012-v.jn.5.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Al Mejor postor. — El sábado 29 de Mayo, a las 16 horas. Del mobiliario y automóvil "Dodge" pertenecientes a la sucesión María Díaz de Llosas. Autos Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. En exhibición el viernes 28 de 9 a 12 y de 14 a 19.

My.20-6981-v.my.29.

JOAQUIN J. ROMERO

Importante remate. Soberbia casa de bajos. Ubicada en el paraje más alto, alegre y saludable de la ciudad, distante 50 metros de las Avenidas 18 de Julio, 8 de Octubre y del Bulevar Artigas. Calle Patria número 1513.

Reclamo la atención de la gente de dinero, de los señores estancieros, médicos y de todas las personas de buen gusto, que no dejen de aprovechar esta oportunidad única, para poder adquirir por poco dinero una espléndida y lujosa propiedad, construída a todo costo, con derroche de materiales de primera calidad y cuyos cimientos permiten edificar varios pisos. Compuesta de 8 espaciosas piezas, con tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, w. c., caño maestro, 2 altillos con baranda de hierro, luz eléctrica y aguas corrientes. La sala y el comedor tienen cielorraso de yeso decorado; el zaguán y el amplio patio con piso de baldosas de mármol y bubierto con claraboya corrediza. Tanto la puerta de calle, cancel de tres cuerpos con cristales, puertas y celosías exteriores e interiores son de cedro. En el frente tiene tres balcones y friso de mármol y con balcón alto de material. Area del terreno: 380 metros 41 centímetros. Base de venta: $ 15.000. El sábado 5 de Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, dictado en los autos caratulados "Francisco Mantaro por sí y su menor hijo Walter y otros, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: un solar de te-

rreno con el edificio que contiene, situado dicho terreno en la jurisdicción de las Tres Cruces, novísima ciudad de esta Capital, encerrando un área superficial de 380 metros con 41 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por donde tiene designada su puerta con el número 1513, por 34 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Carimanda, lindando por el Norte con don Ventura Ruiz, y por el Sud con los señores Larrechart y Compañía y don Isidoro Arigón. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 22.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-6925-v.jn.5.

RAMON JORDAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Aydée y Pura Da Rosa con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante, a las quince horas (tres de la tarde), y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el número 249, compuesto de una área superficial de veinte hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados (20 hectáreas, 9.475 metros 30 decímetros cuadrados), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con don Carmelo Aguirre; por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez, y por el Oeste, con el camino que del citado Paso de Santander va al Paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, que lo separa de campos de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.19-6944-v.jn.3.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Junio entrante, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, perteneciente a don Zacarías F. Acosta, hoy su sucesión, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Mirador Rosado, en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de ciento setenta y dos metros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Buschental; igual extensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con el solar número diecisiete del plano levantado en el mes de Septiembre del año mil novecientos nueve por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez; veinte metros por el costado Norte, lindando con el solar número catorce, e igual extensión de veinte metros por el Sur, por donde linda con el solar número dieciocho, cuya fracción de terreno se halla designada con el número dieciséis de la fración letra A en el plano antes mencionado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ofrece al comprador un crédito de un mil quinientos pesos, pagaderos en cinco anualidades iguales, y con interés del siete por ciento anual; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.17-6922-v.my.31.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Purcela y posteriormente, a fojas 61, sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purcella o Manuela Purcela de Guido", se hace saber al público que el día 29 del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número uno de esta ciudad, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número 1533, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils; por el Norte, con don Juan Retundo; por el Sur, con doña Luisa Larraburru de Bachín. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo, o sean 3.333 pesos con 32 centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento del rematador sobre el importe de la compra; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.14-6839-v.jn.29.

JULIO DE CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratuado "Salvador Mazzeo contra Vicente Palumbo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 909 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 8 de la fracción 5 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, y se compone de 199 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Inca, donde la puerta del edificio está designada con el número 1804; 19 metros 50 decímetros en la línea del Sud, que por formar esquina, son también de frente a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; 10 metros 3 centímetros en el Este, que linda con doña Isabel Ponce de Aguirre, y 19 metros 96 centímetros en el Norte, limitando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: al martillero, Sarandí número 445.

Teleéfono: 694 (Central).

My.14-6852-v.my.31.

CARLOS IBARLUCEA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dictada en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelio y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situada en el paraje conocido por

Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números 29 y 30 de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de 1913, compuesta de un área de mil metros, teniendo 25 metros de frente al Oeste a calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Balparda, por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar 28; por el Norte, con el solar 47, y por el Sud, con el resto de los solares 29 y 30. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6807-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde la puerta está señalada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Calleriza; por el Sud, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides De-María. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 8.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6786-v.jn.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y por lotes separados, tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corespondan, señaladas en el plano levantado en Febrero de 1920 por el agrimensor don Luis M. de Mula con las letras A, B, y C, situadas en la 2.a sección judicial de esta Capital, y compuestas, la primera, de 381 metros 30 decímetros cuadrados, con 21 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 590 al 600; 17 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; igual extensión en el Oeste, donde linda con Adolfo Pastori, y 21 metros 64 centímetros al Sud, lindando con la fracción B. La fracción letra B se compone de 170 metros 10 decímetros, y tiene 7 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez: 21 metros 64 centímetros en el Norte, donde linda con la fracción A; 7 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 66 centímetros en el Sur, donde confina con la fracción C. La fracción C se compone de 384 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 66 centímetros al Norte, donde linda con la fracción B; 17 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Gari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universi-

tario y el uno por ciento de la comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6785-v.jn.2.

FELIX F. FARINA
JUDICIAL

Setecientas cuatro hectáreas, novecientos treinta metros de campo sobre la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiría", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Félix F. Farina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de camop de pastoreo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la costa del Arroyo Aguila, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 704 hectáreas, 930 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo del Aguila por medio, con doña Dolores Viera de Barbat y don Antonio Amondarain; por el Sur y Este, con don Edmundo Noble Waller, y por el Oeste, con don José B. Gomensoro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Uruguay número 937. Teléfono 1221 (Central).

My.7-6644-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide cincuenta metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

VICTORICA Y MUIÑOS
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Ana Rodríguez de Moreira y otras, se hace saber al público que el día 7 de Junio entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 97 bis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Agraciada, por donde las puertas del edificio tienen los números 1674, 1676 y 1678, antes 5, 7 y 9, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Este con el señor Marcelino Santurio, encerrando un área de doscientos sesenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de 12.000 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6970-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Baltasar Tognochi y Eloísa Tognochi de Busto", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor y por lotes separados, los siguientes bienes: tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les corresponden, señalados en el plano levantado en Marzo de 1920 por el agrimensor don Domingo Sambarino, con los números 1, 2 y 3, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuestos respectivamente de 323 metros 50 decímetros; 323 metros 50 decímetros y 363 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo el solar número 1 7 metros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 17 metros 68 centímetros al Noroeste, donde linda con la sucesión B. Tognochi, 24 metros 45 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, y 31 metros 61 centímetros al Este, lindando con el solar número 2: el solar número 2 tiene 8 metros 43 centímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 8 metros 99 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, 31 metros 61 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, 33 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, y 5 metros 425 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, y el solar número 3 tiene 7 metros 715 milímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 27 metros 625 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, 33 metros 95 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y 17 metros 10 centímetros al Nordeste, que linda con B. Giuria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. — Teléfono 1463, Aguada.

My.20-6965-v.jn.5.

DARIO A. SARACHAGA
Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo
JUDICIAL

En la Vila del Cerro. Media manzana de terreno, calle Portugal esquina a las calles Bélgica y China, a propósito para subdividir.

Base: 44 centésimos el metro.

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas y 30, de acuerdo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a la hora quince y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 11 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, a la calle Portugal; esta misma dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con terreno de dicha manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Norte a la calle Bélgica, y esta misma dimensión y también frente al Sur a la calle China. Se previene: Primero Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Nota — Para ver el terreno bajarse del tranvía 16 en la calle Grecia, y seguir por Bélgica o China, pasada Chile, está Portugal.

Otros datos: al rematador, calle Piedras, número 419.

My.14-6850-v.my.29.

DARIO A. SARACHAGA
Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo
JUDICIAL

En la Villa del Cerro, terreno esquina a las calles Brasil y Nueva Granada, Avenida a la Fortaleza).

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas.

Todo de acuerdo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno, ubicado en la manzana número 65 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y dos metros, con diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Nueva Granada (Avenida a la Fortaleza); lindando al Norte y al Oeste, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

Nota — Para ir al terreno bájese del tranvía 16 en Grecia y Nueva Granada, y pase las calles Chile, Portugal y Paraguay, encontrará Brasil.

Por más datos: al rematador, Piedras número 419.

My.14-6849-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 3 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de 1.614 metros, que se deslindan así: treinta y dos metros veintiún centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Portugal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros en la línea del Sur; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, al fondo, y formando un martillo entre las líneas Norte y Este, de diez metros setenta y tres centímetros de Norte a Sur, por diez

metros setenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, lindando en todas sus líneas, a excepción de la del frente, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

My.14-6851-v.my.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, y lo proveído por el Juez que suscribe en autos "Carlos Faquin, intestado", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las dieciséis horas, en la casa de don José Demarchi, situada en el Paso de la Arena, el señor Ricardo Golpe, asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes efectos, que pertenecieron al extinto señor Carlos Faquin: Un arado, una escopeta, una mesa, un catre, un colchón de lana, uno de chala, traje de paño, piezas de ropa blanca y de cama. Se previene: Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el veinte por ciento de la misma al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de lo Civil e Intestados de segundo turno. — Santiago Vázquez, Mayo 4 de 1920. — Esteban M. Canale.

My.5-6588-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día cinco de Junio próximo venidero, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.11-6775-v.my.28.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Deparamental de Artigas

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día once de Junio próximo, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos la hectárea, el siguiente bien propiedad de don Fermiño Soto: una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas, dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número ciento once, lindando: Norte, con José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6932-v.jn.3.

SATURNINO T. AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Saturnino T. Aguiar, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el Bañado de las Pajas, que la separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de don Dionisio Alonso; por el Sud, campo de don Bautista Hontou; por el Este, Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso; y, según título, limita: por el Nordeste, una línea de mojones, dividiendo de campo de la sucesión de don Dionisio Alonso y de Olimpio Ramos de Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones, separando de campo de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta, dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Noroeste, otra recta, dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciúncula. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del precio de tasación, que es la de cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos treinta y cinco centésimos, y que el mejor postor consignará en manos del martillero el diez por ciento de su postura, en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6136-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "El comerciante Ramón González, solicitando que se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder por el que suscribe, simultáneamente, a la venta en pública almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del fallido: Primero: Dos solares de terreno y edificios en ellos existentes, situados en la manzana número noventa y seis de la planta urbana de esta villa, formando los dos un cuadrado de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Oeste, hoy calle Treinta y Tres; al Este, terreno baldío; al Norte, calle 19 de Abril, y al Sud, Carlos Ambrosio. Segundo: Otro solar de terreno ubicado en la manzana ciento cinco de esta villa, de una superficie de novecientos vientidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con don Manuel Criado Franco; al Sud, calle José P. Varela; al Este, Enrique Buffa, y al Oeste, Ignacia Ortiz de Ferreira. Se previene: Primero: Que los mejores postores deben consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; Segundo: Que los autos de la quiebra y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado; y Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores. — Rosario, Mayo 6 de 1920. — Bernardo Paz.

My.13-6817-v.my.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Apolinario Cáceres, testamentaría", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día treinta y uno de Mayo en curso, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por oferta que exceda de sesenta y un pesos la hectárea, del siguiente bien: Un campo compuesto de ochenta y nueve hectáreas, 7.452 metros, 1.275 centímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con don Justo P. de Pena; por el Sureste, con don Antonio Bessón; por el Suroeste, con don Clemente Baltazar, y por el Noroeste, con las fracciones números 6 y 7, que se adjudicarán, respectivamente, a las herederas Paulina y Josefa Iarzón. Se hace persente que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Durazno, Mayo 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-6853-v.my.31.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "José Parga con Venancia Menchaca de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una casa con el terreno en que está construída, cercos y demás mejoras, ubicada en la manzana número ciento treinta y cuatro de esta ciudad de Minas, cuyo terreno mide quince metros cinco centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que son también de frente a la calle Juan Farina, lindando: por un lado, con don Bernardo Colla, y por el otro con Virginia Antón de Otegui, según título. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1920. — Leonrado Sollier, Actuario.

My.24-7054-v.jn.10.

ROGELIO POGGIO

Juzgado L. Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Sucesión Faustino Belloso", se hace saber que el día diez de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en la 6.a sección de este Departamento: Una fracción de campo de pertenencia de Cayetana Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos veintisiete metros y mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Otra fracción de campo de Isabelino Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos treinta y cinco metros y mil cuarenta y cinco centímetros. Ootra fracción de campo de Leandro T. Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros, ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros; y otra fracción de campo de Ambrosio Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, las que se encuentran ubicadas proindivisas dentro de la fracción número 3 del plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos Welker en Septiembre de 115, y cuya fracción número 3 se deslinda así: por el Norte, la fracción dos, del mismo plano, adjudicada a la coheredera Clara María Velloso; por el Este, la fracción B, adjudicada al cesionario, "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cuatro, adjudicada al coheredero Cruz María Velloso; por el Oeste, doctor Felipe Puig, habiendo sido tasadas a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Una fracción de campo del cesionario Lorenzo Méndez, compuesta de veintitrés hectáreas, nueve mil ochocientos once metros cuadrados, señalada con el número ocho en el plano de mensura mencionado, y que se deslinda así: por el Norte, la fracción diez del mismo plano, adjudicada al cesionario José Sopena, y cañada que desemboca en el arroyo Laureles; por el Este y Sudeste, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur y Sudoeste, la fracción siete, adjudicada al cesionario Wenceslao Reyna; y por el Oeste, la fracción nueve, adjudicada a la misma firma, avaluada a cuarenta pesos la hectárea. Y otra fracción de campo de los hijos de Cruz María Belloso, llamados Eugenio, Celedonio, Braulio y Juan Belloso, compuesta de veintiséis hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano de mensura ya referido, y cuyos límites son: por el Norte, la fracción tres, del mismo plano, adjudicada como sobras a varios: por el Este, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cinco, adjudicada al cesionario Fermín Recarte; por el Oeste, doctor Felipe Puig, avaluada, según tasación, a cuarenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —

Rivera, Mayo 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-6885-v.jn.1.o.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por dsposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Catalina Medina de Pérez, por su hijo incapaz Eusebio Pérez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día cuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de campo que le corresponden al incapaz mencionado en proindivisión con sus demás hermanos, situadas en el paraje denominado Sauce, séptima sección judicial de este Departamento. Una de esas fracciones contiene cuatro hectáreas cinco mil setecientos sesenta y seis metros dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Justiniana Barrios de Techera; al Este, camino nacional; al Sud, sucesores de Agustín Pérez, y al Oeste, los mismos señores y Román Arrarte. La otra contiene cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta metros, y tiene por límites generales: al Norte, Olegaria Barrios de Graña; al Este, sucesores de Antonio Piñeyro; al Sud, María Pérez de de León y al Oeste, camino nacional. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de noventa pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 4 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6808-v.jn.4.

REMATE DE VACUNOS
Alcaldía de Distrito de la 7.a sección de Rocha

AVISO — Habiéndose vencido el término por la cual se llamaba a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de los mismos el día treinta de Junio próximo, a las 14 horas, para con sus productos abonar los gastos de costas y pastoreo de los mismos durante doce meses. La venta se hará al mejor postor y en la casa de comercio de don Joaquín Méndez. — Garzón, Mayo 24 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.

My.17-6917-v.jn.2.

ENRIQUE CALVO
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, en el paraje denominado Parada Herrería local de remate feria de los señores Gastelú y Gaudín, en martilero don Enrique Calvo, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, los siguientes animales: setenta novillos de cuatro años, cincuenta novillos de tres años, dos bueyes, mestizos, dos bueyes criollos, cien capones cruza, de cuatro dientes, cien capones cruza, de dos dientes, tres burros mansos, de tiro, una mula de tiro, un pastor mestizo, de carrera, tres yeguas de tres años y tres yeguas mansas con cría. El mejor postor deberá consignar el importe total de la compra en manos del rematador. Este remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 22 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7081-v.jn.9.

JOSE GIANARELLI
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber que el día 29 del actual, a las 15 horas y 30, el martillero José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, y en las puertas de éste, calle Florida número 670, va a vender en remate almoneda una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Villa de Santo Domingo de Soriano, compuesta de 23 metros 62 centímetros de frente al Norte; por el Oeste, 26 metros 62 centímetros, y de fondo 42 metros 95 centímetros, siendo sus límites: al Norte, Bartolomé Piaglio; Sur, terreno de Anastasio Echeveste; Este, terreno de María Eugrasia Cáceres, y Oeste, calle pública, teniendo dicho terreno un área superficial de 1.078 metros 940 milímetros, el que ha sido tasado en quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6819-v.my.29.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó

AVISO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil "ad-hoc" del Juzgado, una vaca de pelo pampa rocilla, descornada, sin señal en las orejas y con una marca borrada. Dicha venta será al contado y por el precio de los dos tercios de su tasación, y se decretó en el expediente caratulado "Manuel Varela, denuncia de una vaca ajena estacionada en su campo". — Quiebra Yugo, Mayo 13 de 1920. — C. Rodríguez Tió, Juez de Paz.

My.19-6945-v.my.29.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que he vendido mi parte que tenía en el almacén ubicado en el Balneario de Carrasco a mi socio Pedro Dufeau, quien se hace cargo del activo y pasivo. Lo que comunico a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Vidone.

My.27-7102-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, y por escritura que pasó ante mí, fué disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cura y Hermano, y que tenía por domicilio legal el paraje denominado Fraile Muerto, pueblo Mazziotta. Del activo y pasivo de dicha sociedad se hizo cargo el socio José Cura. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Mayo 18 de 1920. —Pedro Aguiar Elizalde.

My.27-7101-v.jn.17.

Al comercio y al público

Ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de restaurant, café y billar que giraba con la firma Luis Occhiuzzi y Américo Zulueta en la calle Cerro Largo número 779, haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Occhiuzzi. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con sus respectivos créditos dentro del término de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Luis Occhiuzzi. — Américo Zulueta.

My.27-7120-v.jn.15.

Banco de Préstamos Inmobiliarios

(EN LIQUIDACION)
25 de Mayo número 411

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco de Préstamos Inmobiliarios celebrada el 13 del corriente, ha resuelto la liquidación de la sociedad, nombrándose Comisión Liquidadora a los miembros que suscriben, que constituían el ex Directorio. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — La Comisión Liquidadora: Pedro Indart Denis (hijo). — Carlos Cardoso. — Gustavo Eduardo Hoffmann. — Alberto Vitelli. — Lino Silveira. — Francisco Vidal y Cuervo. — Juan Marabotto. — Juan Monteverde.

My.27-7111-v.jn.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Victoriano Trío, el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Vialdebó número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Benigno Costa.

My.27-7110-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lansot el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Luis Dodera.

My.26-7083-v.jn.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Carlos María Pedragosa Sierra y don Roberto Jorge Urta, con fecha 30 de Junio de 1919, la Empresa "La Propaganda, Correo del Sábado". En consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores a esa empresa deberán presentarse a la calle Uruguay número 1010, dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Federico C. Crocker.

My.26-7066-v.jn.15.

Al público y al comercio

Cumpliendo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a don Francisco Pascual las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo don Pedro Facal tenía establecida en esta localidad. — Cerro Chato, Mayo 11 de 1920. — Margarita Mederos de Facal.

My.26-7072-v.jn.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Valenzuela y Hermida las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que, dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Fidel González.

My.24-7049-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por compromiso ante el escribano don Enrique Acosta, hemos prometido vender a Rosauro José Giribone el negocio que en el ramo de carnicería y almacén de comestibles tenemos situado en la calle Américo Vespucio y Cerrito (Pueblo Victoria), de este Departamento. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Juan Fontán. — Ramón Fontán.

My.24-7053-v.jn.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Misa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1073, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — José Calvo.

My.22-7044-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano Serafín Rodríguez y al señor Francisco Martínez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y puesto, haciéndose cargo los nuevos dueños del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 17 de 1920. — Generoso Rodríguez.

My.22-7027-v.jn.12.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel Mauri mi casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Quentereas", situada en la calle Piedras número 700, esquina Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indica-

do domicilio dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Manuel Sestaj.
My.22-7025-v.jn.12.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor Antonio Michelena el restaurant y pensión situado en la calle Defensa número 1507, esquina Brandzen, de esta ciudad, notificándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — José Rodríguez. — Pedro Arce.
My.22-7039-v.jn.12.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, de acuerdo con lo prevenido por la ley, que por escritura que autorizó en la Villa de San Carlos el escribano Conrado Sáez en el día de la fecha, me hice cargo del activo y pasivo del establecimiento harinero que funciona en la citada villa, adquiriendo el citado comercio de don Ignacio Lavagna y sucesores de doña Servanda Viera de Lavagna. — Maldonado, Mayo 15 de 1920. — Carlos Lavagna.
My.21-7009-v.jn.11.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Marcelo P. Garrillo y don Robustiano Ferreiro las existencias de mi casa de comercio (almacén de comestibles), que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. —Polonio Bentancur.
My.21-7015-v.jn.11.

Al comercio y al público

Por escritura pública, otorgada en el día 5 de Abril próximo pasado por el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos celebrado contrato de compraventa de mi casa de comercio con los señores Soane y Figueroa, los que se harán cargo sólo del activo; el pasivo queda a cargo del que suscribe, y por ello cita a todos los acreedores para legalizar sus cuentas, que pasados los treinta días, a contar de la presente fecha, no se reconocerá deuda alguna. — Durazno, Mayo 20 de 1920. — Pablo Paladino.
My.21-6987-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemencio Alfredo Balbela y José Hasda (hijo) mi casa de comercio que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.
My.21-7001-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Lartigau, don Arturo Corrales y don José Lemos la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, denominada "Panadería Republicana", quedando el pasivo del referido negocio a mi cargo y el activo, incluso los créditos a cobrar, a cargo de los que prometen adquirir. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. —Martín Lalanne.
My.21-7018-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Esteban Comotto y Juan Antonio Maglio el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Cuaró esquina Francisco Otero. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Jesús Ruiz.
My.20-6949-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Gil, Crespo y López, todas las existencias de las casas de comercio que en el ramo de torrefacción de café y anexos tengo establecidas en las calles Andes número 1272 y Rivera número 369, en esta ciudad, con elaboración en este último local, cuyas casas de comercio, que pertenecieron a las firmas sociales J. Barboza y Compañía y Amorím y Compañía, me quedaron, correspondiendo en exclusiva propiedad al disolverse la segunda de las referidas sociedades, según escritura otorgada en esta Capital el 26 de Septiembre de 1918 ante el escribano Julio Mestre, y, no obstante esa circunstancia, han continuado figurando hasta hoy como de la extinguida firma Amorím y Compañía. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que todos los que como acreedores o por cualquier otro concepto tengan interés en dichas casas de comercio se presenten con los justificativos correspondientes en el primero de dichos establecimientos, calle Andes número 1272. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Adriano G. Amorím.
My.20-6982-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Clemente De Lahoz y Hermanos las instalaciones y útiles de mi establecimiento de panadería que tenía establecido en la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, denominado "De la Luna", quedando el activo y pasivo del establecimiento a mi cargo. Haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 17 de 1920. — Juan Pettinaroli.
My.20-6951-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado al señor Juan José Avellanal todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Paysandú, Departamento de Artigas. Los que tomamos posesión de dicho ramo con fecha 20 del mes corriente. — Santa Rosa del Cuareim. — Pedro Da Col y Cía.
My.21-7010-v.jn.21.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha 10 del corriente mes y año ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol denominada "Aquasana", que era de propiedad del señor José Carlos Abal, cuya sociedad girará bajo la razón social de Pajean y Compañía. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica "Aquasana" referida, con domicilio en esta ciudad, calle Jujuy número 2689. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — J. C. Abal.
My.19-6930-v.jn.9.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don José Lecumberry han resuelto vender a favor de su coheredero don Gerineldo Lecumberry las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que dicho causante tenía en Guaycurú, 5.a sección del Departamento de Colonia. — San José, Abril 20 de 1920.
My.20- 6980-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido al señor Delfino Martínez el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Timbó número 1299. —Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José García.
My.19-6929-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José A. Bertiz y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sito en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Juan Bonapelch. — Juan Echenique.
My.19-6928-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Guri y Eugster el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mercedes número 1447. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Francisco Maggiolo.
My.19-6931-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Montauti y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Andes número 1369. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Luisa Séguez.
My.19-6942-v.jn.9.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada el ocho del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he vendido a don Justiniano Ferré mi casa de comercio que con la denominación de "Restaurant Español" tenía establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Mayo 15 de 1920. — Josefa S. de Asiain.
My.17-6918-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Luzzi e Hijo el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Rafael Calabria.
My.17-6894-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Pérez y Franza en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Industria esquina a la de Liniers, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Franza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pérez González.— Juan Franza.
My.17-6892-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, por mí y como representante legal de mis menores hijas Estrella y Margarita Banón, me obligué a vender a don José Cohen todas las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo, Salomón Banón, tenía establecida en la casa señalada con los números 48, 50 y 52 de la calle 25 de Mayo, de este pueblo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se consideren acreedores o con derechos para reclamar algo para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del término de treinta días. —José Batlle y Ordóñez, Mayo 11 de 1920. —Margarita Cuoco de Banón.
My.17-6906-v.jn.7.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pessano y Vera Rogido en el ramo de almacén de comestibles y barraca de cereales, establecida en la Avenida General Flores número 2884, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Inocencio Pessano. Se previene a las personas que se consi-

deren con algún derecho quieran presentarse con los justificativos dentro de treinta días en su local, Avenida General Flores número 2884. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Pessano y Vera Rogido.

My.17-6890-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eugenio A. Covian y Bruno M. Búrguez mi casa de negocio en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, confitería, etc., que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Canelones, Mayo 8 de 1920. — Juan Basigalupe.

My.17-6921-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese he vendido a los señores José María Negro y José Montero del Río las existencias y demás relativo al bar que funciona en el Club Nacional de Regatas, de esta ciudad, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho bar, calle Río Branco, con los justificativos de sus créditos, en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Ricardo Minolo.

My.17-6905-v.jn.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que he vendido a don Ventura Garmendia la parte que me corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Garmendia y Conde para la explotación y venta de café, bajo el nombre de "Torrefacción San Ramón", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Garmendia. Los que se consideren con derecho a dicho negocio deben presentarse dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 670, a fin de serles abonados sus créditos. Pasado dicho término el señor Conde quedará desligado de toda responsabilidad. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Ventura Garmendia. — Genovés Conde.

My.15-6880-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Mario Pequillen en esta ciudad el día primero de Mayo corriente, hemos disuelto la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia, y bajo la firma social Marella y Cía. teníamos contraída con el farmacéutico señor Juan C. Chiarino, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los ex socios señores Anselmo Garrastazu (hijo), Marzio Marella y Mare S. Marella de Vassallo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6838-v.jn.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Juan Barbe la parte de la red telefónica "La Carolina" radicada en la Villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— San Carlos, Mayo 11 de 1920. — Felipe J. Ferraro.

My.15-6889-v.jn.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 292, habiéndose hecho cargo del mismo la sociedad constituída en esta fecha por ante el escribano don Rafael Marasco, bajo la razón de Macadar y Maurente. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — S. S. Macadar.

My.14-6854-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 201, esquina Colón. —Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Fioratto.

My.14-6475-v.jn.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por documento privado, suscripto el día 23 de Febrero próximo pasado, hemos resuelto vender a los señores Diego J. Gauna (farmacéutico) y Dante Magnone todas las existencias, muebles, útiles, productos, especialidades, etc. de la farmacia que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Del Sol", quedando a cargo exclusivo de los firmantes de este aviso el cobro de los créditos de dicha farmacia contra varios deudores y el pasivo de la misma. Se hace constar, también, que desde el día primero de Marzo próximo pasado el giro de dicha farmación empezó a correr por cuenta exclusiva de los señores Gauna y Magnone. Todo lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6840-v.jn.5.

Venta de negocio

Hacemos saber, a los efectos de la ley, que ha sido vendida al señor Félix Juan la casa de huéspedes sita en la calle Guayabo número 1643, de esta ciudad, y que todos los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Leonor Barlaro. — Félix Juan.

My.14-6847-v.jn.5.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco el 10 del corriente mes, hemos prometido vender a la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de M. Saadía y Cía. nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería en general tenemos establecida en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1111, de esta Capital, con la denominación "La Buena Fama", haciéndose cargo la firma social adquirente de todo el activo y de pagar el pasivo. En cumplimiento de la ley se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la firma social compradora para que ésta las reconozca, previniéndose que pasado el término no se reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Alfredo Matalon y Cía. — M. Saadía y Cía.

My.14-6836-v.jn.5.

Al comercio y al público

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos o de la casa que tengo establecida bajo mi firma en comisiones y representaciones, en esta ciudad, para que dentro del término legal se presenten a la calle Rivera número 2417, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Francisco Ferrer.

My.13-6835-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiéndose liquidado la casa de comercio que bajo la firma de Penino Hermanos giraba en la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley se notifica al comercio y al público en general, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con la justificación de su crédito dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Andes número 1458. —Montevideo, Mayo 12 de 1920.

My.13-6834-v.jn.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Caprile el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Saturnino Legorburu.

My.13-6816-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he transferido al señor José Pamelli el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en las calles San José y Yaguarón (Mercado). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — José Zuburú.

My.12-6782-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por conclusión de contrato, y según escritura autorizada con fecha 8 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ybarra y Cía., quedando el socio activo, don Magdaleno J. Ybarra, encargado de la liquidación de dicha firma, lo que se hace constar a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Ybarra y Cía. (En liquidación).

My.12-6793-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Lalanne y Cía., cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de panadería, teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, y se denomina "Panadería Republicana". De dicha sociedad forbaba parte el señor Luis Lalanne como socio capitalista, y el señor Arturo Corrales como socio industrial. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Lorenzo Abelenda el señor Luis Lalanne ha vendido a favor de don Martín Lalanne el citado negocio, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nuevo París, Mayo 3 de 1920. — Luis Lalanne. — Arturo Corrales. — Martín Lalanne.

My.12-6791-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Rémolo Asti y Miguel Etchevarne la casa de comercio en el ramo de puesto de verduras y anexos establecido en la calle Sierra número 2241. —Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carmela Cirila.

My.12-6784-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Rafael Alvarez y Antonio Paz la casa de comercio que en los ramos de chocolatería y fábrica de helados poseo en esta ciudad, en la calle Río Branco número 1361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510.— Montevideo, Mayo 15 de 1920.—Carlos Serra.

My 20-6954-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizará el escribano Gustavo L. Laborde venderé a los señores José Méndez y Eduardo Méndez el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152, donde los interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — José Belacof. — José Méndez. — Eduardo Méndez.

My.20-6977-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y anexos teníamos en esta ciudad bajo la razón de Da Rosa y Maffia, quedando a cargo del señor Diego da Rosa el activo y pasivo de la misma. — Artigas, Mayo 5 de 1920. — Diego da Rosa. — Luis Maffia.

My.11-6774-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido a los señores Miguel P. Muape y Félix Ruiz mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, Avenida Asencio esquina Artigas, a cuyo efecto hago la presente publicación legal por espacio de 30 días. — Mercedes, Mayo 15 de 1920. — Juan Virás.

My.20-6973-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda, José,
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasco y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito.

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

6812-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 18	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

6073-pte.625.

La Secretaría.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Firpo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en el Miguelete, Camino de Tropas esquina a Camino Mendoza. Los que se consideren con derechos, como acreedores, pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Cornelio Mederos.

My.8-6682-v.my.28.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula décimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.

My.4-6533-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Por convenio suscripto en la escribanía de Juan J. Domínguez e Hijos, Avenida 18 de Julio número 1562, ha quedado disuelta de amigable acuerdo el 30 de Abril próximo pasado la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Giacchetti y Capalbo, quedando a cargo de Guerino Giacchetti el activo y pasivo de la sociedad, con el almacén de suelas, Avenida 18 de Julio número 1910, lo que hacemos público a los efectos de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Giacchetti y Capalbo.

My.8-6686-v.my.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a la firma López y Osignaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en las chacras, de esta villa, notificando al efecto a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Sarandí del Yí, Mayo de 1920. — Remigio Perdomo.

My.11-6148-v.my.31.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Joaquín García el establecimiento oliario vinícola denominado "Granja Dolores", ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado de esta República. En su consecuencia, se avisa a todos aquellos que se consideren acreedores o con algún derecho al aludido establecimiento se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1920. — Angel F. Martínez.

My.20-6963-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido a los señores Apreda, Alvarez y Compañía la casa de comercio que teníamos en esta ciudad, calle Cuareim número 1751, y que giraba bajo la razón social de Vidal y Rodríguez. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vidal y Rodríguez.

My.20-6952-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don José Poggio mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Pueblo Porvenir, Departamento de Paysandú. — Pueblo Porvenir, Mayo 4 de 1920. — Domingo S. Hernández.

My.8-6700-v.my.28.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano contador don Rafael Marasco he vendido a los señores Antonio Scapiezzo y Genaro Ventimiglia el activo de mi casa de negocio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la casa de la calle Agraciada número 2346, de esta Capital, quedando a mi exclusivo cargo el pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa dentro del plazo de treinta días para cobrar su haber, previniéndoles que pasado dicho término los compradores no reconocerán crédito alguno. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio Ricci. —Antonio Scafiezzo. — Genaro Ventimiglia.

My.8-6704-v.my.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lapetina y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por mayor y menor situado en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — F. Bouzout. — Mato y Cía. — Nicolás Lapetina.

My.10-6139-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he asociado al señor Juan B. Mascardi a la casa de comercio que en el ramo de bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1625. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Miguel Migliaccio.

My.11-6157-v.my.31.

Al comercio y al público

A los fines del caso, hacemos saber al público y especialmente a las personas que mantienen relaciones con nuestra casa comercial, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad A. y M. García y Cía. (resturant y hotel "La Alhambra"), expontáneamente y de común acuerdo con los suscriptos, nuestro socio comanditario don Lorenzo Salvo, continuando aquélla entre los firmante, a contar del 1.o de Enero del año actual, bajo el rubro A. y M. García, en el propio local, Sarandí y Bartolomé Mitre. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. —Alberto García. — Miguel García. — Lorenzo Salvo.

My.10-6718-v.my.31.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido en venta a mi hijo Juan Grappiolo las existencias de la carnicería situada en la calle Eduardo Acevedo número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Carlos Grappiolo.

My.8-6679-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Agustín Pérez mi casa de comercio denominada "Nueva Fonda Española", situada en la calle Cerro Largo número 962. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Manuel Burgo.

My.12-6794-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Participo que por contrato de sociedad que con don Domingo A. Brusco hemos formalizado el 5 del corriente, mi casa de comercio de la calle Agraciada número 2710, denominada "La Eléctrica", que hasta esta fecha giró en plaza bajo mi nombre, firmará en lo sucesivo bajo la razón social de Rodríguez y Brusco. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Atilio Rodríguez.

My.15-6884-v.jn.15.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido a los señores Evaristo Rogido y Cía. las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en el camino a los Corrales, continuación de la calle Treinta y Tres. Queda a cargo del que suscribe el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 12 de 1920. — José S. Came.

My.15-6871-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber que hemos prometido vender a don Gaspar V. Guidali y don Ambrosio A. Guidali todas las existencias de neustra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, panadería y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Queguay y Oriente. — Paysandú, Mayo 1.o de 1920. — Guidali y Federico.

My.3-6503-v.jn.3.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7491



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SHIRLEY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7131-v.jn.11.

ACTA N.o 7490

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRINCE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 52.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7130-v.jn.11.

ACTA N.o 7486

President

Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de Shirley (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a, tiradores para hombres (Suspenders). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7129-v.jn.11.

ACTA N.o 7485

KRASKA

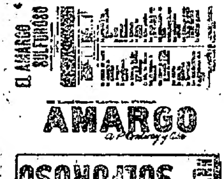
Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Michael Beetz, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KRASKA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (un lustre para las uñas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7128-v.jn.11.

ACTA N.o 7477



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aaron P. Ordway, bajo el nombre de A. P. Ordway Co., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMARGO SULFUROSO DE KAUFMANN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7126-v.jn.11.

ACTA N.o 7480



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de la ciudad de Hochst (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 11.a, 15.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7127-v.jn.11.

ACTA N.o 7474



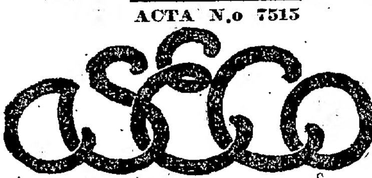
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. de Lodrón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRACTICUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7125-v.jn.11.

ACTA N.o 7515



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Steel Export Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ASECU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7136-v.jn.11.

ACTA N.o 7493

THE MIEHLE

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodrados de la Miehle Printing Press and Manufacturing Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE MIEHLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7132-v.jn.11.

ACTA N.o 7470



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Andreu y Ramón, apoderado de Joaquín Morello y Nart, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"PASTILLAS MORELLO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7124-v.jn.11.

ACTA N.o 7533

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Luis M. Laurito, apoderado de don Francisco M. Pignataro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JUPITER"

para distinguir artículos de las categorías 3 a 5 y 9, clases 18.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7164-v.jn.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAPUCHI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marsella número 2847, y doña ISABEL PEDROSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3993-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN RAZETI, de nacionalidad italiano, de 61 años, de estado viudo, de profesión jardinero, domiciliado en la calle General Pagola número 245, y doña CARMEN MANDIA, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3992-v.jn.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRERO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle José L. Terra número 2136 (8.a sección judicial), y doña DELIA BORELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3994-v.jn.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GERDT VON USLAR, de nacionalidad alemán, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORA AUGUSTA SCHORRE, de nacionalidad alemana, de 23 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Molinos de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3991-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bagnasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-7150-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gasamán o Gasamans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7141-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beltempo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Puig Ibarra o José María Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7139-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Adrover, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7138-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán se hace saber que en los autos seguidos por Luis Tortorelli, por concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Luis Tortorelli, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Orillas del Plata número 1252, después de haber intentado concordato preventivo judicial, del que desistió, presenta a homologación el extrajudicial de que instruye el documento de fojas 46 a 48; Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio y ley de 29 de Diciembre de 1916, por lo que corresponde prestarle judicial aprobación; Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 46 a 48, celebrado por Luis Tortorelli con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia publíquese en la forma de ley, debiendo el concordatario presentar los diarios que acrediten la publicación; cancélese la interdicción y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — A los efectos de ley se hace esta publicación. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.28-7149-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Ybáñez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-7160-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado don Angel Francisco Luis Prémulo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento del compareciente, por figurar éste con el solo nombre de Francisco, en vez de Angel Francisco Luis, por corresponderles; como asimismo el apellido equivocado Prémolo, en lugar de Prémulo, y aparecer el padre con el nombre y apellido de José Prémolo, en vez de Pedro (vulgarmente conocido por Juan Bautista), Prémulo; y B) En la partida de nacimiento de la hija del recurrente María Luisa, por aparecer exento el apellido paterno Prémolo, en vez de Prémulo, que es el verdadero, y aparecer también el abuelo paterno inscripto con el nombre y apellido, vulgarmente conocido, de Juan Bautista Prémolo, en lugar de Pedro Prémulo, que son los que le corresponden. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7142-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7159-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-7134-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Rossotti de Musso, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo Mayo 20 de 1920. — Miguel Federico.

My.28-7152-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenza Rodríguez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7144-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Gargaglione, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7143-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Garcés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7153-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Caillava de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 17 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7156-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dorotea Correa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7162-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eloy González y Carmen García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7161-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, en el expediente rotulado "Incidente sucesión Ramón Oyarvide, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Del matrimonio de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte (parroquial): En esta partida se dice que contrae matrimonio don Ramón Yarbide, hijo de Domingo y Josefa Irazusta, con Juliana Larrat, hija de Miguel José y María Micaela Reconda, hallándose equivocados los apellidos de los contrayentes y los de sus respectivos padres, pues en su lugar debió decirse que contraía matrimonio Ramón Oyarvide, hijo de Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta, con Juliana Larrarte, hija de Miguel José Larrarte y de María Micaela Recondo. 2.o De nacimiento de Ramón Justo Oyarvide (parroquial): Donde dice Ramón Justo, hijo legítimo de Ramón Ollarbide y Juliana Larrarte, debe decir Román Justo, hijo legítimo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. 3.o De nacimiento de Miguel Oyarvide: Donde dice Francisco María Ollarbino, hijo de Ramón Ollarbino y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbino y Juliana Larrarte. Maternos José Larrarte y Micaela Erescondo, debe decir Miguel Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 4.a De nacimiento de Juan Antonio Oyarvide: Donde dice Juan Ullarbiri, hijo de Ramón Ullarbiri y de Juliana Arrarte. Abuelos paternos Domingo Ullarbiri y Josefa Astigarraga. Maternos José Arrarte y Josefa Ullarbiri, debe decir Juan Antonio Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 5.a De nacimiento de María Oyarvide: Donde dice Isidora Ollarbil, hija de Ramón Ollarbil y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbil y Josefa Ordesagaste. Abuelos maternos Ramón Larrarte y Josefa Amondagaray, debe decir María Oyarvide, hija de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo; y 6.a De nacimiento de Gregorio Saturnino Oyarvide: Donde dice Oyarbide, refiriéndose al inscripto, a su padre y abuelo, debe decir, las tres veces, Oyarvide, y donde dice abuelos maternos José Larrarte y Josefa Mundanay, debe decir Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. Y a los efectos de la ley relativa se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7163-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7154-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada en esta ciudad ante el escribano don Franco Sagarra el veintitrés de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve por don Ceferino Machado a don Antonio Lamonaca, de ocho solares de terreno ubicados en el pueblo de San Máximo, segunda sección judicial de este Departamento, en virtud de haberse acreditado el extravío de la primera copia, la que queda sin efecto ni valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7155-v.jn.7.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, en los autos caratulados "Genaro Carrizo, sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 9 horas y 30, en el domicilio del señor depositario, don Alejandro Castiglioni, calle Florida, y por el rematador don Alberto P. Indart, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y al contado, de varios lotes de ropa blanca, calzado, útiles de cocina, trajes de calle, ropa de cama y muchos otros objetos, cuya nómina se halla en el Juzgado a disposición de los interesados. —Fray Bentos, Mayo 20 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7147-v.jn.6.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Guell contra la sucesión de don Silvano Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de una fracción de terreno del solar número uno de la manzana doscientos ochenta y tres de esta ciudad, con trece metros de frente al Norte sobre la calle Yaguarón, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Este, con doña Ana María Silva de Larratea; por el Sud, con María Correa Pereira, y por el Oeste, con doña Luciana Navarro de Valles, con todos los edificios y demás mejoras existentes. Se previene que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Proce-

dimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 22 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7157-v.jn.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra Fernando González, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Junio próximo futuro, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en Cerro Chato, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área de quinientos treinta y siete hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros, las que lindan: por el Norte y Este, con Ramón López y sucesión Boneval López; por el Oeste, con Gregorio Rodríguez y Cándido Cardozo; por el Sur, con María Carolina de Pintos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7158-v.jn.12.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis clientes y al público en general que he prometido vender a don Carlos Zefferino la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de café y confitería gira en esta plaza bajo la razón de Prioni y Telesca, con asiento en la calle San José número 346. —Mercedes, Mayo 16 de 1920.—Jesús M. Telesca.

My.28-7145-v.jn.16.

Al público y al comercio

Por el presente, aviso al público que he vendido a don Andrés Fernelli las existencias de mi establecimiento agrícola situado en el Rincón del Cerro. Los que se consideren con derecho deberán presentarse allí con los justificativos correspondiente dentro de treinta días, pasado dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. —Francisco Sciuto. — Andrés Pernelli.

My.28-7146-v.jn.16.

Al público y al comercio

Asunción Gutiérrez avisa al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Carlos Johnson todas las existencias de la casa de comercio que existe en este paraje en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y billar. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre 1904, lo hace saber a los que tengan créditos contra la casa para que se presenten dentro del plazo que marca la ley. — Cuareim, Mayo 26 de 1920. — Asunción Gutiérrez.

My.28-7137-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Sala el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Victoria número 1200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Domingo Goya.

My.28-7136-v.jn.16.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Juan Intraina las existencias de la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1212, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que indica la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, de 1920. — Viuda de M. Castro.

My.28-7135-v.jn.28.

Al comercio y al público

A los efectos y de acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Francisco Bouzout y Nicolás Lapetina, con domicilio en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, todas las existencias en mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén al por mayor e importación tenía establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1790, esquina La Paz, para formar parte de la razón social Lapetina y Cía. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador perito mercantil Manuel Baña, calle Yaguarón número 1980. — Nicolás R. Lapetina.

My.28-7151-v.jn.16.

Imprenta Nacional